BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 5 DE MARZO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.591

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

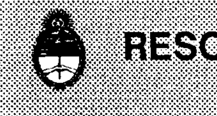
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 372/93

Actualización y unificación de la normativa aduanera referida a la tramitación de la documentación de embarque y los controles que se deben aplicar en zona primaria y secundaria aduanera.

Bs. As., 25/2/93

VISTO la necesidad de establecer criterios de selección que permitan un adecuado control documental y físico de las mercaderías de exportación, resultando conveniente a tal fin fijar un sistema transitorio aplicable al control de dichas mercaderías; similar al implementado oportunamente para las importaciones mediante Resolución Nº 1166 /92 de fecha 20/7/92 BANA Nro. 46/92 y,

CONSIDERANDO:

Que, dotar de agilidad y rapidez al control y trámite de las exportaciones es uno de los principales objetivos de esta Administración Nacional, obedeciendo a precisos y modernos criterios de selección que coadyuven a facilitar la operativa pre y post embarque, teniendo en cuenta la agilidad que exige el comercio exportador con el fin de lograr costos más competitivos.

Que es necesario actualizar y unificar la normativa aduanera referida a la tramitación de la documentación de embarque, así como los controles que se deben aplicar en zona primaria y secundaria aduanera.

Que a tal fin se ha estimado conveniente establecer un sistema de verificación física y control documental selectivos, de carácter general, basado en claves por azar y/o inteligentes.

Que la presente tiene por objeto, comenzar a adecuar las estructuras existentes, hasta tanto se establezcan los criterios de selección informática definitivos para la verificación y control documental a través del Sistema Informático MARIA.

Que en tal sentido, se estima necesario que los controles sean realizados por una Unidad Técnica de Verificación y Valoración (UTVV), que asumirá la total responsabilidad de la aprobación o no, del trámite de la Solicitud de Destinación de Exportación, contando con la supervisión y apoyo de la superioridad.

Que basado en el concepto establecido por el Consejo de Cooperación Aduanera en su manual sobre los CONTROLES DE VALORACION EN ADUANA, el Departamento Técnica de Valoración constituirá el sistema central para la valoración de las mercaderías de exportación, teniendo a su cargo la responsabilidad de la misma y su comprobación después de efectuada la exportación. Para esos efectos las UTVV cumplirán la tarea de auxiliar previa de control de valor en las destinaciones de exportación de la forma que se indica en el Anexo IV punto 2.

Que, en base a ello, la UTVV teniendo en cuenta la agilidad que exige el comercio exportador, desarrollará sus funciones mediante un control selectivo de los embarques, debiendo verificar, la calidad, cantidad, peso y/o medida de las mercancías que se presenten en destinaciones de exportación para consumo.

Por ello, y en uso de la facultad conferida por el artículo 23 inciso i) de la Ley 22.415.

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I Indice Temático, y los ANEXOS II, III, IV, V, VI y VII de la presente que regulan el trámite a que se deberán someter las destinaciones de exportación.

Art. 2º — Constituir las Unidades Técnicas de Verificación y Valoración (UTVV) la que se compondrá por un verificador, que será responsable de la verificación física y control documental de la Solicitud de Destinación de Exportación.

Art. 3º — El contralor de las normas que por la presente se implementan será ejercido por la comisión de Secretarios, creada por Resolución Nro. 1166/92, la que arbitrará las medidas correspondientes en cumplimiento de sus funciones específicas, bajo la supervisión y aprobación del Administrador Nacional de Aduanas.

Art. 4º — La Secretaría de Control en orden a su competencia, podrá disponer el contralor de las operaciones que estime conveniente, con prescindencia de las claves fijadas, dentro o fuera de la zona primaria aduanera.

Art. 5º — La división Organización y Métodos realizará las modificaciones a la Estructura Orgánica, transfiriendo las funciones y personal a las dependencias encargadas de cumplirlas como consecuencia de la normativa que se aprueba por la presente Resolución.

Art. 6º — La División nombrada en el Artículo anterior también tendrá a su cargo, adecuar la normativa de la Resolución 4820/82 con los nuevos procedimientos que por la presente se aprueban, en un plazo prudencial confeccionando el nuevo cursograma de trámite.

Art. 7º — El Departamento Informática arbitrará las medidas necesarias a los fines que en ocasión del ingreso directo de los Permisos de Embarques, sean controlados los niveles arancelarios y los beneficios implementados o a implementar debiendo a tal efecto, el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria mantenerlos actualizados en forma permanente.

Art. 8º — La presente Resolución que implementa el control y verificación selectiva de las destinaciones de exportación, comenzará a regir y tendrá plena vigencia a partir de los cinco días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Con el propósito de finiquitar el trámite de los permisos de embarque que obren a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma en la Sección Equipos Técnicos de la División Exportación y que por diferentes motivos no hayan sido aprobados, la Sección UTVV dispondrá la asignación de personal específico que en coordinación con la dependencia anteriormente mencionada, imprimirá el trámite de rigor vigente con anterioridad a la presente Resolución.

En lo relativo a la presentación de los Avisos de Embarque los mismos se regirán de acuerdo al Anexo III de la presente norma.

Art. 10. — Derogar las Resoluciones Nros. 3567/78; 3932/80; 2489/81; 209/82; 1273/88; 537/91 y Circular Télex Nro. 275/84, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 11. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional, remítase copia a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Centro Despachantes de Aduana de la República Argentina y a las demás Entidades que conforman el Consejo Consultivo Aduanero, a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (Montevideo-R. O. U.), Secretaría Administrativa de ALADI (Montevideo-R. O. U.), Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (México-D. F.). Cumplido, archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO II PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE DESTINACION DE EXPORTACION

ANEXO III CONFORMACION DE LA UTVV, RECEPCION DE LOS AVISOS DE EMBARQUE Y TRAMITE. DETERMINACION DE LOS CANALES DE SELECTIVIDAD.

ANEXO IV OPERATIVA DE EMBARQUE, PERMISOS DE EMBARQUE QUE CORRESPONDAN A LA SELECTIVIDAD DE CANAL VERDE Y ROJO RESPECTIVAMENTE.

ANEXO V CONSIDERACIONES ESPECIALES

ANEXO VI JURISDICCIONES ADUANERAS DE EZEIZA E INTERIOR

ANEXO VII CURSOGRAMA

SUMARIO

ANEXO II

PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE DESTINACION DE EXPORTACION

1 CERTIFICACION DE FIRMAS

El interesado, presentará el Formulario OM 700 A (Permiso de Embarque) —Original y dos copias o fotocopias— ante el sector que corresponda para la certificación de firma según normas vigentes.

El Despachante, certificará la del Exportador y si se trata de una operación de tránsito, la del Agente de Transporte Aduanero.

2 SECCION REGISTRO (DIVISION EXPORTACION)

2.1. Presentación del pedido de destinación

Recepcionará del interesado la siguiente documentación:

— Matriz del P. E. (OM 700 A) en original y dos copias o fotocopias integradas en su totalidad según normas vigentes.
— Boleta de depósito - OM 669 - D u OM 669/9-D (si corresponde pago de tributos) en caso que efectúe el pago en forma previa o garantía bancaria, que se registrará en el sector AP 05 del OM-700 A.
— De corresponder certificados de otros organismos como documentación complementaria.
— Sobre contenedor —OM 1990— Con la documentación señalada y registrada además en el sector 4 de éste.

CANAL ROJO OBLIGATORIO - CON CRUCE PREVIO
SECCION REGISTRO (UTVV)

El presentante está obligado a manifestar en CANAL ROJO (Selectividad obligada a su cargo) las mercaderías que a continuación se detallan, cruzando en Formulario OM 1990 con la leyenda "Canal Rojo obligatorio" y manifestando tal hecho en el OM 700-A, —Sector 6— vértice inferior izquierdo debajo de la fecha, insertando la letra "R", haciéndose pasible —de omitir las inscripciones detalladas— de las penalidades previstas en el Código Aduanero y Leyes Especiales:

— Mercaderías contempladas en las Leyes 17818 y 19303, Decreto 2064/91 - Res. ANA 1911/92 de fecha 13/10/92 (exportación de psicofármacos y/o precursores). Secretaría para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación.

— Mercaderías contempladas en el Decreto 603/92 (Material Bélico y Sensitivo) Resolución ANA 1046/92 Fecha 26/06/92. Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico.

— Mercadería contemplada en la Ley 22421 Dto. Reglamentario 691/83 (Dirección Nacional de Fauna Silvestre).

— Mercadería contemplada en la Ley 12709 (Chatarra-Desperdicios) Dirección General de Fabricaciones Militares.

— Mercaderías usadas.

— Mercaderías exportadas en consignación.

— Mercaderías comprendidas en el Régimen de exportación para compensar envíos de mercaderías con deficiencias, Artículo 573 y concordantes. Ley 22415 y Art. 85 Decreto 1001/82.

— Plantas Llave en Mano, Dto. Nro. 525/85 del 20/03/85.

— Régimen aduanero de Embarque Escalonado, Resol. Nro. 045/93 (BANA NRO. 03/93).

— Mercaderías de exportación temporaria. Formulario OM-1680 "A".

CANAL NARANJA OBLIGATORIO - CON CRUCE PREVIO
SECCION REGISTRO (UTVV)

El presentante, de corresponder a la operación, intervención de otros Organismos, deberá solicitar la asignación del CANAL NARANJA en el sobre contenedor del mismo color y en la carátula del Permiso. Hasta tanto no se agoten las existencias de sobres contenedor OM-1990 color verde correspondientes al régimen derogado (P. E. U. Resolución Nro. 209/82 BANA Nro. 16 de fecha 26/01/82) se autoriza su utilización, quedando la asignación del Canal Naranja individualizada de esta forma indistintamente.

El presentante deberá en el OM-700-A, Sector 6 vértice inferior izquierdo debajo de la fecha, insertar letra "N" indicativa de este canal de selectividad. De no efectuar dicha declaración, será pasible de las penalidades previstas en el Código Aduanero y leyes especiales.

Las operaciones que corresponderán a este canal de declaración son las siguientes:

— Mercaderías contempladas en el Decreto Nº 654/73 (Embriones fecundados - Semen de raza inscripta) Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera.

— Mercadería contemplada en el Decreto 159/73 (Obras de arte/antigüedades) Dirección Nacional de Museos.

— Resolución 4627/80 de libros (Intervención de la Cámara del Libro en las facturas adjuntas).

— Mercadería contemplada en la Ley 20429 - Resolución ANA 3385/83 (Armas de guerra) Registro Nacional de Armas.

— Mercaderías contempladas en las Resoluciones A. N. A. 933/90 y 540/91 Exportación de vehículos antiguos.

— Precios Revisables. Resolución A. N. A. 2780/92.

2.2. Revisión Preliminar

Con la documentación recibida, la Sección Registro realizará una revisión preliminar, a efectos de verificar la completa integración del P. E. OM-700-A y OM-1990.

El servicio aduanero controlará:

— Que se adjunte la documentación complementaria correspondiente, y que ésta sea la indicada en el OM-1990.

— Que esté adjunta la Boleta de depósito (si se declara que la mercadería tributa) o se encuentre asentada en el documento la garantía bancaria en el sector AP 05.

— Que se haya efectuado la certificación de firma.

De no cumplir con los requisitos señalados en los puntos precedentes, no se dará curso al P. E. procediendo a devolverse toda la documentación al peticionante, asentando en el OM-1990 las deficiencias observadas, con cargo de fecha y hora.

De resultar conforme la revisión se autorizará su registración, firmándose con cargo de fecha y hora el sobre contenedor, procediendo a girar de inmediato el mismo para su registro ingresando los datos del pre-embarque a la base de exportación.

En esta instancia del trámite, no será exigible la presentación de facturas, catálogos, ni copia de carta de crédito. Salvo lo indicado en el punto 2.1. (Resol. 4627/80 —factura de libros—).

2.3. Ingreso directo a la base de exportación

Control de habilitación Exportador-Despachante-Agente de Transporte Aduanero y datos del P. E.

Los operadores, al ingresar los datos al sistema controlarán, que tanto el Exportador como el Despachante y el Agente de Transporte se encuentren habilitados para efectuar la operación. De encontrarse habilitados, el operador actuante, conformará con su firma el documento en el sector 99 en la hoja carátula, caso contrario el P. E. será detenido y la observación, asentada en el sobre contenedor, con cargo de hora devolviendo la documentación al presentante. Idéntico control, se realizará para los terceros en operaciones encuadradas en los términos de la Resolución 370/86.

A su vez, el sistema efectuará la consistencia de los datos, rechazando el P. E. en caso de detectarse un error efectuándose la detención respectiva, en el sobre contenedor, exigiéndose, la ampliación correspondiente.

Los agentes asignados, a la atención del ingreso directo de la Sección Registro, atenderán y pondrán en conocimiento de los interesados, los errores y campos que deban modificarse, por escrito, mediante el formulario OM-1592 en vigencia. Los interesados, además tendrán a su disposición, un listado de Permisos de Embarque detenidos, que se remitirán para su exhibición diaria, al local que posee en esta Administración Nacional, el Centro de Despachantes de Aduana y la cartelera de la División Exportación. Los errores deberán salvarse, mediante ampliación en el perentorio término de 5 (cinco) días, transcurrido dicho plazo, se procederá a la anulación del Permiso de Embarque.

Para el Canal Naranja deberá asentarse la leyenda CONTROL DOCUMENTAL mediante un sello que haga a su referencia.

Las Aduanas, que no cuenten con un sistema informático para el control de los datos del permiso y su registro, deberán realizar esta tarea, en forma manual, debiendo en todos los casos, antes de oficializar la documentación, controlar que los intervinientes estén habilitados para registrar la destinación.

2.4. Numeración

Para la Aduana de Buenos Aires, en la que la numeración de los Permisos de Embarque es correlativa y asignada por el sistema, a partir del número 50.000 en forma anual, deberá considerarse, la correcta continuidad numérica, en función de la vigencia de la presente Resolución.

Asimismo, se continuarán y reservarán los números inferiores (bajos) al rango precedentemente mencionado, para ser utilizados ante la posible caída del sistema, por fallas de energía o desperfectos del mismo, o ante circunstancias que requieran una solución inmediata y no estén contempladas por el sistema, pudiéndose únicamente, autorizar a nivel de la Jefatura de División Exportación tal metodología.

Estos Permisos de Embarque, se numerarán y registrarán manualmente en un libro especialmente habilitado, asignándoseles numeración correlativa, a partir del número uno (1). Una vez subsanado el inconveniente, estos P. E. se ingresarán a la base de datos de exportación, con la numeración asignada manualmente. A la entrada en vigencia de la presente, se continuará registrando los P. E. mediante números inferiores (bajos) asignados hasta ese momento en forma correlativa.

Las Aduanas, que no cuenten con el sistema computarizado de ingreso directo de Permisos de Embarque continuarán con su sistema de registración y numeración manual. Las demás jurisdicciones aduaneras que cuenten con sistemas computarizados, numerarán de igual forma que la jurisdicción Aduana de Buenos Aires.

2.5. Oficialización y perfonumeración

Cumplidos los pasos señalados precedentemente, se perfonumerará el P. E., la documentación adjunta y el sobre contenedor, asignando la fecha de oficialización, que será la del día de presentación, esta operación se realizará a través del sistema de numeración que posea la dependencia.

2.6. Destino matriz, copia o fotocopia y boleta de pago

Una vez perfonumerado el P. E. se procederá al siguiente desglose:

— Copia de matriz o fotocopia y boleta de depósito ejemplar 5 o fotocopia autenticada por el interesado (formulario OM-669/9-D u OM 669-D) en caso de efectuarse el pago de la operación en forma previa, se devolverán estos documentos como constancia al interesado; las boletas no serán devueltas en el caso de mercaderías amparadas en la Ley 21453, cuando se haya presentado la Declaración Jurada de Venta al Exterior.

— Copia de la matriz del Permiso de Embarque, se reservará para controles internos en la División Exportación en el sobre contenedor (Form. OM-1990).

— La matriz original procederá a fotocopiarse en forma inmediata conforme se determina en 2.8.

2.7. CANAL ROJO O NARANJA OBLIGATORIOS

De corresponder la declaración del permiso de embarque, las mercaderías cuya condición corresponda a Canal Rojo o Naranja obligatorios, los documentos serán girados, para su control al Grupo de Tareas UTVV (Sección Registro de la División Exportación).

Este Grupo de Tareas UTVV (Sección Registro) rotará mensualmente y estará conformado, en cantidad suficiente de agentes, de modo tal, que permita hacer frente a la tarea de control a su cargo, con celeridad y eficiencia, debiendo constatar, la correcta declaración comprometida, e intervenciones en los documentos pertinentes.

De surgir incorrecciones, se procederá a realizar por escrito la detención respectiva, según normas en vigencia.

De aprobarse el control, se dejará constancia en la carátula del documento, en el campo 99 y se continuará el trámite como se indica en el punto 2.8.

Con respecto a las mercaderías que corresponda al Canal Naranja Obligatorio, dicha selectividad no es óbice, a que al momento de la presentación de los Avisos de Embarque, se les asigne el Canal Rojo o Verde, por aplicación de las claves lógico-inteligentes y/o por azar que les corresponda.

2.8. Fotocopiado

Se procederá, a la extracción de las fotocopias que serán utilizadas, en los distintos trámites para el embarque de la mercadería.

Cada copia que se obtenga, tendrá una sigla y una leyenda, que indicará, el destino final de la misma, siendo éstos los siguientes:

— Parcial DC: Documento de carga (Nro. 3)
— Parcial IN: INDEC Estadística (Nro. 4)
— Parcial DB: Draw-Back (Nro. 6)
— Parcial RI: Reintegro (Nro.7)
— Parcial RE: Decreto Nro. 1011/91 (Nro. 8)

Además se extraerán, una (1) copia de la hoja carátula (únicamente) con la leyenda "Aviso de Embarque" y copias (completas) con la leyenda "Otros destinos" (Nro. 0) a requerimiento del interesado, según la operación; los ejemplares con otra numeración, se considerarán como ejemplares parciales "0" hasta agotar la existencia de los mismos.

2.9. Desglose de parciales y matriz

A los ejemplares del P. E. se le aplicarán los siguientes destinos:

— La matriz OM 700-A se desglosará y reservará en la Sección Registro por el término de 90 (noventa) días, contados desde su fecha de registro (oficialización), transcurrido dicho lapso, se procederá semanalmente, a su remisión a la División Archivo General.

— En caso de existir ampliaciones, las matrices se perfonumerarán, copiarán y desglosarán, como está dispuesto debiendo adjuntarse, a la original respectiva.

— El OM-1990, se reservará conjuntamente con una copia numerada del P. E. (ver punto 2.6.) en la División Exportación con las certificaciones que correspondieren para su reserva en la Sección Cancelaciones, por el plazo máximo que corresponda a las distintas destinaciones y/o sus prórrogas.

— El resto de los documentos, (parciales solicitados) serán entregados a los interesados, a fin de proseguir las gestiones de embarque.

— Las ampliaciones que se deseen efectuar, con anterioridad o no, a la iniciación de las gestiones de embarque, se efectuarán de acuerdo a lo normado en la Resolución 4820/82 (integración del P. E. OM 700-A) y sus modificatorias. Autorizada que fuera la ampliación, se aplicará a los documentos idéntico destino al referido precedentemente, previa carga de los datos modificados en la base de exportación de corresponder.

ANEXO III

CONFORMACION DE LA UTVV.

RECEPCION DE LOS AVISOS DE EMBARQUE Y TRAMITE.

DETERMINACION DE LOS CANALES DE SELECTIVIDAD.

1. CONSTITUCION.

La Unidad Técnica de verificación y valorización (UTVV) será responsable de la verificación física, control documental y cantidades del Permiso de Embarque OM-700 A.

A tal fin, la Sección Equipos Técnicos de la División Exportación, se fusionará con la Sección Exportación de la División Verificación, conformando la Sección UTVV, que cumplirá todas las tareas correspondientes, a las citadas anteriormente. Los agentes clasificadores y valoradores de los Equipos Técnicos, asumirán las funciones de UTVV, en la medida que tuviesen asignadas tales funciones, por Resolución del Señor Administrador Nacional de Aduana y Administradores jurisdiccionales en Aduanas del Interior (Resolución Nº 8/89 y su modificatoria Resolución 1610/92).

Los cruzadores que actualmente cumplen funciones en la Sección Equipos Técnicos de la División Exportación pasarán a desempeñarse en las Secciones Registro, Regimenes Promocionales, Cancelaciones, y UTVV de Exportación, como los auxiliares de ésta, acorde con las necesidades de servicio.

En las Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza las UTVV se agruparán, según los Ramos correspondientes y estarán supervisadas por un Jefe de Ramo. En Aduanas del Interior se agruparán en la Sección Verificación.

A tal fin las UTVV serán constituidas, considerando como objetivo, el giro de una cantidad razonable de Permisos de Embarque diarios, a cada una de las mismas, para posibilitar el contralor en profundidad de cada permiso, adaptando el circuito de trámite a la operativa particular de cada Aduana.

2. RECEPCION DE LOS AVISOS DE EMBARQUE PARCIALES DC Nº 3 e IN Nº 4 PARA DETERMINACION DE SELECTIVIDAD.

2.1 Presentación

El documentante, deberá presentar el respectivo aviso de embarque y parciales DC Nº 3 (Documento de Carga) e IN Nº 4 (INDEC) en el sector habilitado a tal fin de la Sección UTVV o dependencias habilitadas equivalentes en Aduanas del interior completando debidamente, en el sector "3" al dorso de la hoja carátula y de los parciales Nº 3 y 4 los siguientes datos:

— Fecha.
— Hora.
— Carga proveniente de:
— Lugar.
— Ramo.

2.2 Determinación de la clave:

— La determinación de la clave a utilizarse, estará a cargo de la Comisión de Secretarios (Resolución Nº 1166/92) bajo la supervisión y aprobación del Señor Administrador Nacional de Aduana, asistidos por la División Análisis y Procesamiento de la Información del Departamento Policía Aduanera, quien comunicará diariamente y/o en forma horaria, de considerárselo pertinente la aplicación de dicha clave, a la jefatura de la UTVV así como, a las demás jurisdicciones aduaneras, cuidando que dicha información goce de las mejores reservas.

— Determinar mediante el empleo de claves lógico inteligentes y/o por azar, el canal de selectividad, que se fijará tanto para las Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza como así también para las Aduanas del Interior.

— Para las Aduanas del Interior se procederá conforme se indica en el Anexo VI punto 2.

3. TRAMITE

Con los formularios recibidos se procederá a:

3.1 La presentación de los documentos correspondientes se llevará a cabo, por parte de los interesados en el Sector respectivo para dicha presentación, en el turno inmediato anterior al que va a operar, con una antelación mínima de 4 horas a la iniciación de la operación de carga.

3.2 Para embarques urgentes o que operen en el mismo turno de presentación, los interesados solicitarán autorización ante Policía Aduanera, con no menos de 2 horas de anticipación al mismo, presentando el Aviso de Embarque y parciales DC Nº 3 e IN Nº 4. El Aviso de Embarque quedará en poder de Policía Aduanera y continuará el trámite con los parciales Nº 3 y 4 para la determinación del Canal de Selectividad.

En las Aduanas del Interior la autorización será concedida por el Administrador y/o reemplazante, remitiendo los parciales para su selectividad al jefe de la Sección Verificaciones.

3.3. Para las presentaciones en horarios hábiles, para embarques en horarios y días inhábiles, los Permisos de Embarque a los cuales les corresponda verificación obligatoria (Canal Rojo) juntamente con el aviso de embarque se deberá presentar, la correspondiente planilla de habilitación, designándose de manera inmediata al personal que actuará en el control pertinente.

A los fines dispuestos en el párrafo anterior, los turnos de presentación serán de 7 a 13 hs. (primer turno) y de 13 a 19 hs. (segundo turno) de lunes a viernes.

Las Aduanas del Interior ajustarán el trámite adoptando la metodología expuesta precedentemente en consideración a los turnos horarios y que rijan en cada jurisdicción.

3.4. Las presentaciones de avisos de embarque que los interesados realicen los días inhábiles o fuera de hora hábil ante el Inspector de Servicio de la Guardia, serán considerados de Canal Rojo aun cuando no les hubiera correspondido tal selectividad en virtud de la aplicación de la clave respectiva.

A los fines dispuestos en el párrafo anterior, la jefatura de la Sección Exportación de la UTVV diariamente y por nota comunicará la nómina del personal, que prestará el servicio de control en guardia pasiva, notificando y especificando el modo y forma de localización del mismo a fin de lograr un eficiente control de estas operaciones.

Las Aduanas del Interior, adoptarán las pertinentes medidas a los fines de un adecuado cumplimiento de este punto.

4. CANALES DE SELECTIVIDAD - ASIGNACION

4.1. Sin perjuicio de la asignación obligatoria de Canal Rojo y Naranja definidos en el punto 2.1. del Anexo I de la presente —a cargo de los documentantes— una vez asignada la selectividad por el sistema, contra presentación del Aviso de Embarque, el agente interviniente procederá a dejar constancias en el campo 101 del Aviso de Embarque y parcial DC (Nº 3), del Canal que hubiera correspondido, debiendo firmar y sellar esta intervención. En todos los casos el ejemplar Aviso de Embarque quedará a disposición de la Secretaría de Control, la que procederá a su retiro para efectuar las intervenciones que son de su competencia; en Aduanas del Interior Administrador o reemplazante quien cumplirá la función de control respectivo.

El certificado emitido por el sistema en el cual conste el control de selectividad asignado, será abrochado al documento de carga (DC Nº 3). De no haber medios informáticos o de producirse impedimentos técnicos que imposibiliten la emisión del certificado, se seguirán las pautas de selectividad establecidas para las Aduanas que no cuenten con sistemas de procesamiento de datos debiendo procesarse el Aviso de embarque y parcial D.C. Nº 3 con la sola autorización firmada por el agente y su jefatura inmediata dejando constancia de la causal respectiva, previa comunicación a Policía Aduanera.

4.2. Canal Verde

Deben entenderse incluidas en esta denominación todas las presentaciones de exportación que por aplicación de la clave de selectividad no estén sujetas a verificación obligatoria. A este fin se deberá proceder a la entrega de las copias de la pertinente documentación de embarque al interesado con las constancias referidas precedentemente para que continúe con las gestiones de embarque según se detalla en el ANEXO IV. Lo precedentemente expuesto, lo es sin perjuicio de que en zona de embarque, en función de los controles aleatorios que en ejercicio de su actividad compete a la Secretaría de Control a través del Departamento Policía Aduanera, pudieran efectuarse verificaciones o contraverificaciones. Iguales prerrogativas podrán ejercer los Administradores jurisdiccionales.

4.3. Canal Rojo

Las presentaciones de exportación que corresponda a esta denominación deberán tener asentada la leyenda "Canal Rojo" la que constará tanto en el "Aviso de Embarque" y parcial Nº 3 y 4 que presente el interesado como en el parcial DC: Documento de Carga (Nº 3 - casillero 101 - hoja carátula), y a su vez adherido el certificado emitido por el sistema con el canal asignado. Las solicitudes de exportación que correspondan a este canal de selectividad estarán sujetas a control y verificación física obligatoria acorde con lo indicado en el punto 2, del Anexo IV de la presente Resolución, girándose los ejemplares respectivos a la Sección UTVV.

ANEXO IV

OPERATIVA DE EMBARQUE

La operativa de embarque diferirá según corresponda al canal de selectividad asignado de acuerdo con lo establecido en el ANEXO III y las diferentes operaciones de carga (consolidadas, en tránsito o directas) que documenten los interesados.

En casos de corresponder el giro del guarda por la Sección Servicios Extraordinarios o Guardias de Inspección el mismo se efectuará exclusivamente en la solicitud correspondiente sin efectuar a estos fines el giro en los parciales. El guarda consignará el número de solicitud de servicios en el campo 2, dorso de la Hoja Carátula (parcial Nº 3 DC y 4 IN, Guía y Tornaguía de corresponder).

1. PERMISOS DE EMBARQUE QUE CORRESPONDAN A LA SELECTIVIDAD DE CANAL VERDE

1.1. Control de Permisos de Embarque con consolidación en Zona Secundaria Aduanera

El interesado entregará al guarda la documentación mencionada, quien una vez realizados los controles inherentes a su función (medir, pesar y contar bultos) asentará las debidas constancias en los parciales referidos, efectuando la remisión de las mercaderías a la zona de embarque a fin

de que se proceda a la carga en el medio de transporte con destino final al exterior de las mismas, con intervención del guarda estable en zona primaria aduanera. Bien entendido que la función no implica el control del contenido de los bultos sobre éste.

1.1.1. El guarda estable dejará asentadas las debidas constancias de la puesta a bordo en el documento de carga parcial D.C. Nº 3 y en el parcial IN Nº 4 INDEC, quedando a la espera de que el interesado aporte los ejemplares restantes en un plazo no mayor de 3 (tres) días, devolviéndole cumplidas las copias al interesado para la prosecución del trámite de acuerdo a las normas en vigencia.

Dentro de las 24 hs. de efectuado el cumplido de la totalidad de las copias del Permiso de Embarque, se remitirán oficialmente al Resguardo, el parcial DC Nº 3 documento de carga y el parcial IN Nº 4 INDEC, a fin de proceder inmediatamente al ingreso a la base de exportación de los respectivos cumplidos de embarque, mediante el empleo de terminales, con indicación del Nº de Ruta y paquete mediante el cual el Resguardo enviará la referida documentación a la División Exportación Sección Cancelaciones.

A la recepción de los documentos la sección referida procederá a efectuar la entrega del parcial IN Nº 4 al INDEC glosando el parcial DC Nº 3 documento de carga al Sobre contenedor OM-1990.

Los interesados en el plazo de hasta 15 (quince) días de cumplido el embarque deberán presentar en la Sección Cancelaciones dependiente de la División Exportación la factura comercial o fotocopia firmada por el exportador y autenticada por el Despachante, copia del conocimiento, guía, etc.; bajo apercibimiento de aplicar la suspensión en el Registro Artículo 100, sin perjuicio de las sanciones establecidas en los artículos 994 y/o 995 de la Ley 22.415.

Los documentos referidos precedentemente se presentarán conjuntamente con una fotocopia (Hoja Carátula) del Permiso de Embarque que servirá como control de recepción con cargo de fecha y como constancia en todos los casos y oportunidades que se presenten dichos documentos.

En el caso de operaciones beneficiadas con incentivos, estos documentos podrán ser presentados además juntamente con los parciales DB Nº 6, RI Nº 7 y RE Nº 8, según corresponda, ante la Sección Regímenes Promocionales, quien emitirá constancia de recepción, procediendo una vez cumplidos los controles a su cargo a remitir posteriormente los documentos y parciales a la Sección Cancelaciones a los fines descriptos en el párrafo anterior.

En ambos casos la documentación aludida deberá incluirse en el sobre contenedor OM-1990 juntamente con las respectivas copias de estímulos a la exportación.

En las Aduanas del Interior, se adoptarán similares medidas a los fines de un adecuado cumplimiento de este punto.

1.2. Control de Permisos de Embarque en Zona Aduanera Primaria (carga directa)

El interesado se presentará directamente al Resguardo jurisdiccional que intervendrá en el embarque de la mercadería aportando el ejemplar DC Nº 3 documento de carga y el parcial IN Nº 4 INDEC a fin de girar y realizar la operación respectiva. La designación del guarda se asentará en el sector "2" al dorso de las citadas copias del Permiso de Embarque. Previo a todo trámite se deberá controlar el canal asentado en el ejemplar DC Nº 3 documento de carga a fin de asegurar que no corresponde la intervención de la UTVV.

El procedimiento posterior a la puesta a bordo será igual al indicado para el punto 1.1.1. del presente Anexo.

1.3. Control de Permisos de Embarque realizados mediante Tránsito de Exportación.

Los interesados, al solicitar esta destinación deberán aportar al guarda que hubiere sido girado a la atención de la operación, dos (2) copias "0" Otros Destinos las que serán habilitadas por dicho guarda como ejemplares Guía y Tornaguía con indicación del Nº de solicitud de Servicios Extraordinarios correspondiente. En caso de Depósitos Fiscales igual operativa se seguirá con intervención de los funcionarios que deban girar las operaciones.

Finiquitado el control de la carga, el guarda procederá a cumplir todos los ejemplares del respectivo Permiso de Embarque sin excepción, entregando al Agente de Transporte los ejemplares guía y tornaguía como es de práctica. En el término perentorio de 48 hs. de finalizado el embarque el guarda presentará la totalidad de las copias debidamente cumplidas ante la Sección Registro de la División Exportación.

Los interesados podrán —para percibir los estímulos— aportar ante la Sección Registro la Declaración Jurada en los términos de la Resolución Nº 1469/91 (BANA Nº 60 de fecha 09/09/91) y gestionar el cobro de los pertinentes estímulos de haberse concretado la exportación por la Aduana de salida.

De no optar por el método descripto en el párrafo anterior, se deberá estar a la recepción del télex o de la tornaguía, bien entendido que en ambos casos se certificarán las firmas de los guardas intervinientes como está dispuesto en la Resolución 1371/85 y sus modificatorias.

De haberse adoptado la alternativa Declaración Jurada y efectuada la carga de ésta, en la base de exportación por la Sección Registro, el interesado podrá presentar las copias de estímulos ante la Sección Regímenes Promocionales con la documentación complementaria correspondiente.

El parcial DC Nº 3 quedará en reserva a la espera de la tornaguía a fin de su constatación final con la Declaración Jurada, transcripción del cumplido final y posterior remisión a la Sección Cancelaciones para su glose en el sobre contenedor.

El parcial Nº 4 IN será desglosado y remitido por la Sección Registro a la Sección Cancelaciones para su entrega al INDEC.

De no optar por la Declaración Jurada se procederá a la espera de la tornaguía y/o télex de la Aduana de salida y una vez constatado el egreso conforme, a la remisión de la documentación Parciales DC, IN, Tornaguía, Manifiesto y Conocimiento a la Sección Cancelaciones, entregando las copias de estímulos al interesado.

La carga a la base de exportación del egreso conforme por Aduana de salida, estará a cargo de la Sección Cancelaciones, quien deberá poner a disposición el Parcial Nº 4 IN para el retiro diario por parte del INDEC.

La metodología para estas operaciones determina que el manifiesto y conocimiento de embarque serán agregados al parcial DC Nº 3 documento de carga debiendo los interesados aportar la factura comercial en los mismos plazos y dependencias estipulados en el punto 1.1.1. conforme el régimen dispuesto por la presente.

Previo a la remisión a la División Archivo General de la documentación, a los fines de ponerla a disposición del Departamento Fiscalización Documental, la Sección Cancelaciones dependiente de la División Exportación procederá controlar la relación de carga-cruce de los Permisos de Embarque respectivos.

2. PERMISOS DE EMBARQUE QUE CORRESPONDAN A LA SELECTIVIDAD DE CANAL ROJO

Los Permisos de Embarque a los cuales se les hubiera asignado canal rojo y aquellos que por decisión del Administrador de la Aduana se les confiera esta característica, serán controlados por la Unidad Técnica de Verificación y Valoración, cumpliendo el control de la declaración comprometida, el somero de valor, la verificación física y el de pesar, medir y contar las unidades de venta a embarcar, de las mercaderías a exportarse procediendo el guarda, a actuar en la circunstancia como auxiliar natural de aquél a fin de lograr el cometido descripto.

2.1. Declaración Comprometida Control de los Permisos de Embarque

La UTVV en cumplimiento de su función de control deberá atenerse a lo dispuesto en la Resolución Nº 1789/92 RGNTCA de fecha 29/09/92 (BANA Nº 63/92) puntos 2.6, 2.7, 2.9 y Artículo 322 de la Ley 22.415.

Ajustarán su cometido de control, diferenciando las inexactitudes que causaren o no perjuicio fiscal, permitiendo —en este último supuesto— la prosecución del embarque, dejando constancia de que deberán perfeccionarse los documentos con posterioridad al mismo. Recibidos los parciales observados, la Sección Cancelaciones los girará a la Sección Registro para el perfeccionamiento de las anomalías anotadas por la UTVV (agente verificador).

En el caso de inexactitudes que sean susceptibles de ser subsanadas mediante ampliación (declaraciones duales o incompletas) la UTVV procederá a la detención del trámite dejando debida constancia de ello por escrito, en el parcial DC Nº 3 documento de carga, entregando este parcial al interesado quien deberá gestionar la ampliación y perfeccionamiento ante la Sección Registro de la División Exportación.

Una vez realizada la ampliación, el interesado deberá requerir la intervención de la Jefatura del Ramo de la UTVV correspondiente a fin de permitir la continuación de la verificación, designando al agente verificador que intervendrá nuevamente en función de las disponibilidades de personal y la ampliación realizada.

De constatarse diferencias de cantidad, calidad y/o valor de las mercaderías, procederá según normas en vigencia a elevar la pertinente denuncia (Resolución Nº 2155/92 del 04/11/92) debiendo elevarse las actuaciones al Juez Contencioso.

2.2. Control de Declaración de Valor en los Permisos de Embarque.

Respecto al control de valor la UTVV procederá según los distintos casos de la siguiente forma.

VALOR SIN OBSERVACION: La UTVV autorizará el embarque dejando constancias del control en la totalidad de las copias del permiso.

VALOR OBSERVADO: La UTVV autorizará el embarque dejando constancia de la observación mediante leyenda "Valor Observado" fundamentando la observación de valor en las copias del Permiso de Embarque, procediendo al retiro de muestras representativas de la totalidad de la partida y de no ser posible, acreditando la misma con bibliografía, catálogos, etc. que a tal fin deberá aportar el interesado rubricando las mismas en forma conjunta y agregando dicha documentación a los respectivos parciales. En este caso una vez cumplido el mismo, la UTVV deberá proceder a remitir todos los documentos de su observación, acompañando los argumentos y fundamentos al Departamento Técnica de Valoración, División Análisis e Información, quien deberá expedirse en un tiempo perentorio de no más de 5 días de recibida la actuación, respecto de la posible constitución de garantías (si se debiera abonar derechos) y/o autorizar el pago de los estímulos de corresponder.

En caso de constatarse una infracción se formulará la correspondiente denuncia, en los términos de la Ley y a tal fin la UTVV (agente verificador) compartirá el carácter de denunciante con el Area de Valoración.

VALOR CON FUNDADA SOSPECHA DE FRAUDE: La UTVV (agente verificador) procederá a elevar a la superioridad la pertinente denuncia que originará la sustanciación del sumario respectivo. En este caso se procederá a detener y paralizar el embarque quedando la mercancía a disposición del Juez Contencioso, quien decidirá sobre la continuidad o no de la operación de embarque según las peculiaridades del caso, determinando las garantías que deben ofrecer los interesados y decidir sobre su continuidad.

A fin de permitir una mejor fluidez de las operaciones y una óptima prestación del servicio una vez concluida la verificación habiéndose constatado la correcta clasificación, valoración somera, peso, cantidad y medida el Agente de la UTVV destacado al control, hará entrega de la documentación a su auxiliar natural, guarda designado a la carga dentro o fuera de zona primaria aduanera, quien procederá a recibir la misma firmando de conformidad para continuar la operación hasta su finiquitado, ajustando su cometido a lo establecido en los puntos 1.1.1. a 1.3. del presente Anexo según se corresponda.

La Sección Cancelaciones procederá a la recepción de los cumplidos que correspondan a este canal de selectividad efectuando el control y desglose del parcial IN Nº 4 INDEC incorporando al parcial DC documento de carga Nº 3 la factura comercial y conocimiento de embarque en ocasión de ser recibidos estos documentos de la Sección Regímenes Promocionales y/o interesados en el sobre contenedor (OM-1990). Enviará mediante ruta los documentos para el control de valor que está a cargo del Departamento Técnica de Valoración, División Análisis e Información, quien dentro de los cinco (5) días de recibido y cumplida su tarea, de no mediar observaciones, diferencias y/o denuncias por infracciones, cursará previa intervención del valorador fechando y firmando, los documentos nuevamente a la Sección Cancelaciones de la División Exportación la que procederá a controlar la relación de carga-cruce y los Permisos de Embarque respectivos; hecho lo cual de no surgir diferencias remitirá toda la documentación a la División Archivo General a disposición del Departamento Fiscalización Documental.

ANEXO V

CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. EMBARQUES FRACCIONADOS — (PARCIALIZADOS)

Estas operaciones ajustarán su trámite a normas en vigencia (Resolución 1371/85 Anexo VIII operaciones especiales de acuerdo a lo establecido en el Art. 329 de la Ley 22.415). Correspondiendo la continuidad del trámite por Canal Rojo o Verde según la selectividad que hubiere correspondido a la presentación del primer aviso de embarque.

La Secretaría de Control y Administradores en las Aduanas del Interior ejercerán especialmente sus funciones teniendo en cuenta esta modalidad de embarque.

2. EXPORTACIONES TEMPORALES Y EN CONSIGNACION

Estas manifestaciones suspensivas de exportación dadas las particulares condiciones de control que fijan las normas tales como las constataciones previas de calidad que deben realizarse, se cursarán en todos los casos con asignación de Canal Rojo.

Atento lo expresado precedentemente la División Análisis e Información dependiente del Departamento Técnica de Valoración, de no mediar observaciones, diferencias y/o interposición de denuncias por infracciones, remitirá en devolución toda la documentación a la Sección Registro dependiente de la División Exportación a fin del control y cancelación de dichas destinaciones. Cumplidas las mismas por parte del Area mencionada serán remitidas a la División Archivo General a disposición del Dpto. Fiscalización Documental dependiente de la Secretaría de Control.

Merece ser destacado, que de producirse la conversión de estas manifestaciones de exportación en definitiva, dichas solicitudes deberán controlarse y aprobarse por la UTVV destinada en la Sección Registro efectuándose nuevamente los controles preestablecidos.

3. EXPORTACIONES DE MERCADERIAS QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO IMPORTADAS BAJO DESTINACION SUSPENSIVA (D. I. T. DECRETO 1554/86, RESOLUCION M. E. Nº 72/92, RESOLUCION Nº 127/92 Y LEY 21.453).

De acuerdo con el régimen de selectividad impuesto, los Permisos de Embarque que correspondan a estos regímenes podrán ser tramitados por el Canal Verde o Rojo según la aplicación de las claves que le correspondan. El control de estas operaciones, respecto a la comprobación y cumplimiento del D. I. T. seguirá las pautas establecidas en la Resolución 732/92 (ANRGTI) y la Resolución 127/92 (BANA Nº 5/92) siendo los encargados de tal acción, la División Comprobación de Destino y el Dpto. Fiscalización Documental dependientes de la Secretaría de Control y la Sección Procedimientos Técnicos dependiente de la División Importación (Resol. M. E. Nº 72/92).

Respecto de los controles que eran de competencia de la Sección Equipos Técnicos de Exportación los mismos se efectuarán con posterioridad al embarque, en el ámbito de la División Exportación quedando los interesados obligados en la presentación de la solicitud de destinación de exportación a cumplir con todos los requisitos y aportes documentales dispuestos por la normativa vigente.

4. DESISTIMIENTO Y ANULACIONES DE LAS SOLICITUDES DE DESTINACION DE EXPORTACION

El desistimiento y/o anulación procederá a instancia de partes en forma fundada:

POR PARTE DEL INTERESADO

a) Si no se hubiese solicitado asignación de guarda, en la carátula de las copias del Permiso de Embarque, insertando la siguiente leyenda, "solicito la anulación de la presente solicitud de Destinación" firmada por el Exportador y el Despachante.

b) La presentación indicada en el inciso a) deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de vencimiento del Permiso de Embarque o su prórroga, superado dicho plazo corresponderá la aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 994 y/o 995 de la Ley 22.415.

c) Si el interesado hubiere requerido la asignación de guarda y éste estuviera designado, el agente mencionado deberá cumplir la totalidad de los parciales estableciendo la leyenda "NO EMBARCADO", firmando y fechando tal circunstancia.

POR PARTE DE LA ADUANA

d) En el Parcial DC documento de embarque (Nº 3) deberá establecerse por el Resguardo, la Sección Servicios Extraordinarios o la Sección UTVV La leyenda "SIN OPERACION" firmando la jefatura de dichas Dependencias.

e) En caso de incomparencia del interesado al vencimiento del plazo se remitirá los documentos a la Sección Registro de la División Exportación que controlará lo establecido en el inciso b) parte "in fine".

5. MUESTRAS

Se presentarán y cursarán a través de los respectivos Resguardos mediante el OM-2076 "ENVIO DE MUESTRAS" debiendo intervenir la jefatura aduanera en el lugar de embarque girando para su control al guarda actuante cuando los montos no superen los U$S 5.000.- dólares USA. En caso que se supere dicho monto y hasta U$S 20.000.- dólares USA intervendrá obligadamente el agente de la UTVV quedando estas destinaciones sujetas a las pautas de control referidas en la Resolución 7/91 (RGEXOM) ajustando su cometido a lo normado en el Capítulo IX Arts. 560 y concordantes de la Ley 22.415.

No podrán cursarse muestras, ni usarse las metodologías descriptas precedentemente para los productos a que se hace referencia en el Anexo II punto 2.1. (CANAL ROJO OBLIGATORIO) a menos que se cumplan las intervenciones y/o requisitos previos exigibles, en este caso será obligatoria la intervención de las UTVV sin excepción; sin tener en cuenta los montos diferenciales referidos "ut supra".

6. LEY 21.740 Y DECRETO 6698/83

Para las mercaderías referidas en la mencionada normativa (Productos Ganaderos y Granjeros — Normas sanitarias de carácter obligatorio) se procederá de corresponderle selectividad Canal Rojo o Verde, a exigir el certificado sanitario pertinente por parte de la UTVV o el guarda respectivamente a fin de autorizar el embarque.

7. OPERACIONES POR DRAF-SURVEY Y MEDICION

Cuando corresponda la determinación de cantidades y/o pesos de las mercaderías a exportar, que se presenten en graneles sólidos o líquidos, serán de aplicación las normas contenidas en la Resol. Nº 2220/90 y su modificatoria Nº 2111/91, a los efectos del cumplido de la documentación aduanera de embarque.

ANEXO VI

JURISDICCIONES ADUANERAS DE EZEIZA E INTERIOR

1. Las mismas ajustarán su procedimiento a la presente norma, adecuando los recursos humanos y materiales a las posibilidades disponibles, no debiéndose perder de vista que el objetivo de la misma es agilizar el trámite de exportación, realizando un control selectivo, por clave, de los embarques y difiriendo el resto de los controles a la etapa post-embarque.

La circunstancia expuesta no invalida por ende, que las Aduanas del Interior deberán tomar todos los recaudos a fin de realizar el control de pago de tributos y la agilización de la liquidación de estímulos.

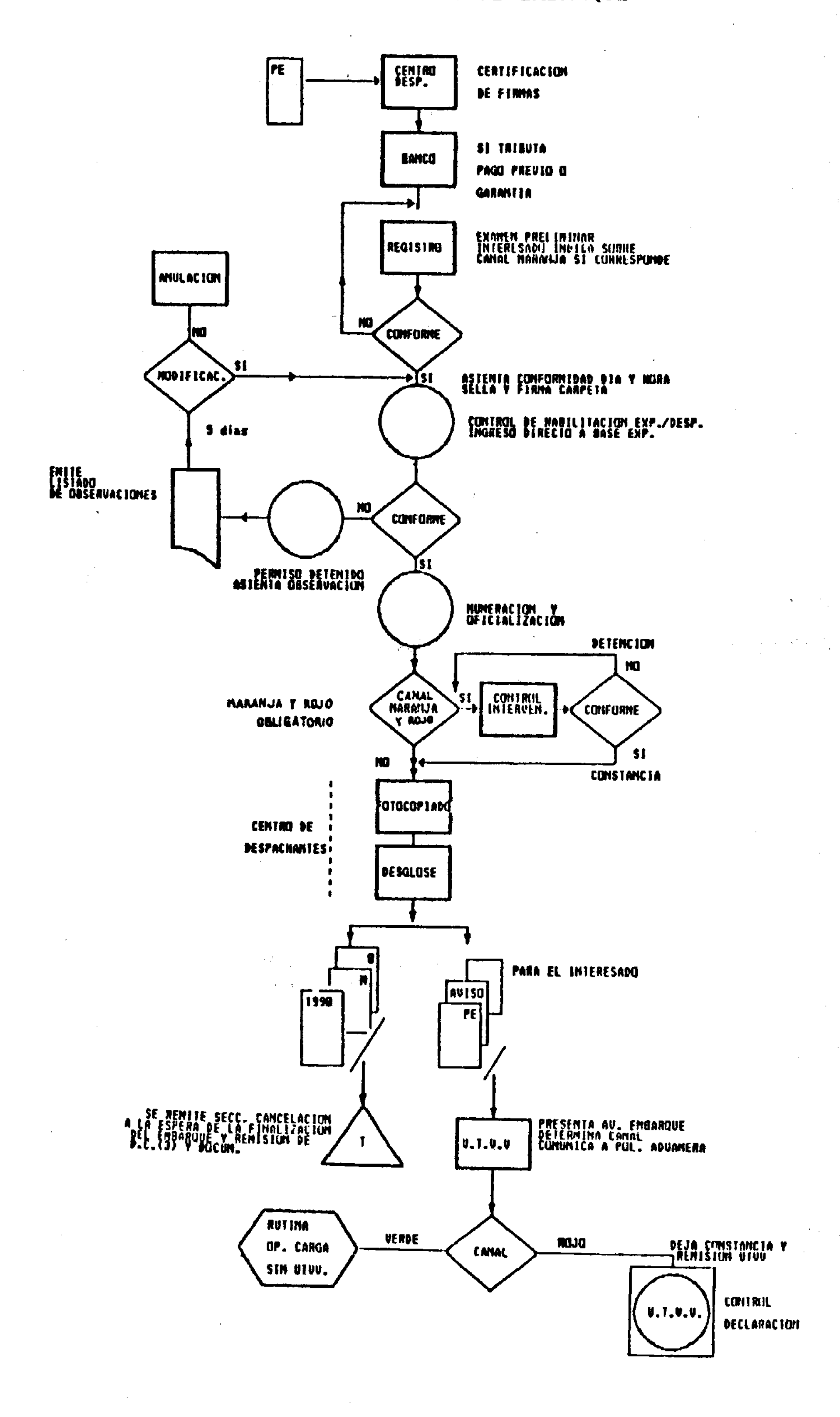
2. La comunicación de las claves lógico-inteligentes, listas positivas y/o por azar a utilizar diariamente con el objeto de efectuar la selectividad, serán transmitidas por la Secretaría de Control. Las claves en cuestión serán aplicadas en las Aduanas del Interior por la Sección Verificación (UTVV) fijando manualmente el Canal, en las aduanas no informatizadas. Todas las jurisdicciones aduaneras extremarán las precauciones con el fin de asegurar la reserva de información de las claves a aplicar.

3. De observarse diferencias de valor, el trámite de supeditación de los estímulos y/o el pedido de garantías para cubrir la diferencia de tributos se tramitarán en la Aduana con intervención del Administrador de la misma, debiendo en forma posterior e inmediata al embarque, requerir instrucciones vía télex al Departamento Técnica de Valoración sobre las medidas cautelares a adoptar en cada caso, quien por la misma vía decidirá el curso a dar a la destinación, determinando según corresponda la exigencia o no de la constitución de garantías y/o la paralización o cobro de los beneficios respectivos.

4. Hasta tanto la Aduana de Ezeiza no cuente con medios informáticos, organizativos y estructurales que le permitan actuar como Aduana de registro de destinaciones de exportación operará como Resguardo de la Aduana de Buenos Aires respecto de dichas destinaciones. Sin perjuicio de efectuar la carga a la Base de Datos de exportación de los cumplidos respectivos a fin de agilitar la percepción de tributo y/o pago de beneficios que pudieran corresponder.

5. Los "Avisos de Embarque" para destinaciones que amparen la salida al exterior por la Aduana de Ezeiza se presentarán simultáneamente, a los fines de la aplicación de la selectividad pautada por esta norma, con el ingreso de la mercadería a la Bodega de Exportación quedando a cargo de la Sección UTVV de Exportación del área la asignación del canal que corresponda aplicar, dentro del marco de la presente normativa.

ANEXO VII

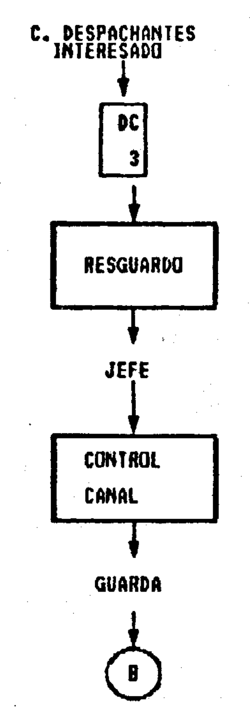


PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

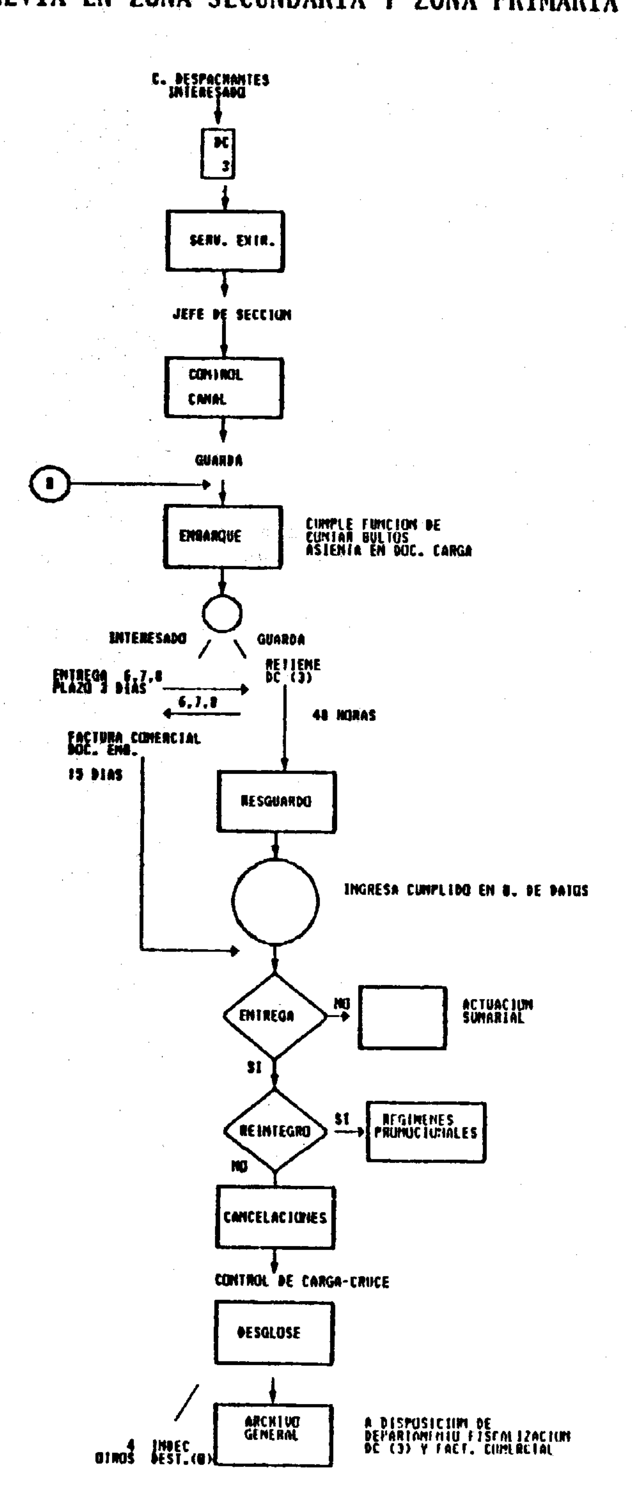
De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

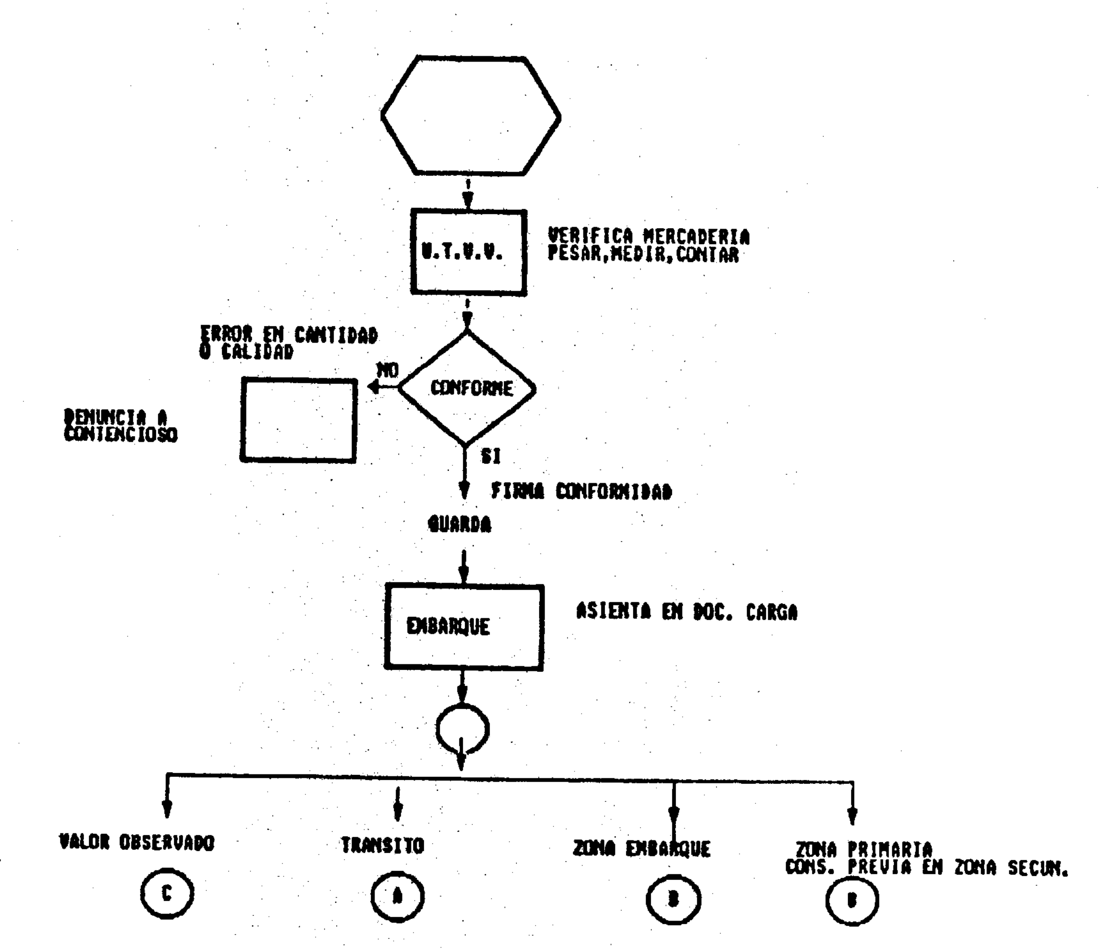
PERMISO DE EMBARQUE- CANAL VERDE
OPERACIONES SIN INTERVENCION U.T.V.V.
ZONA DE EMBARQUE



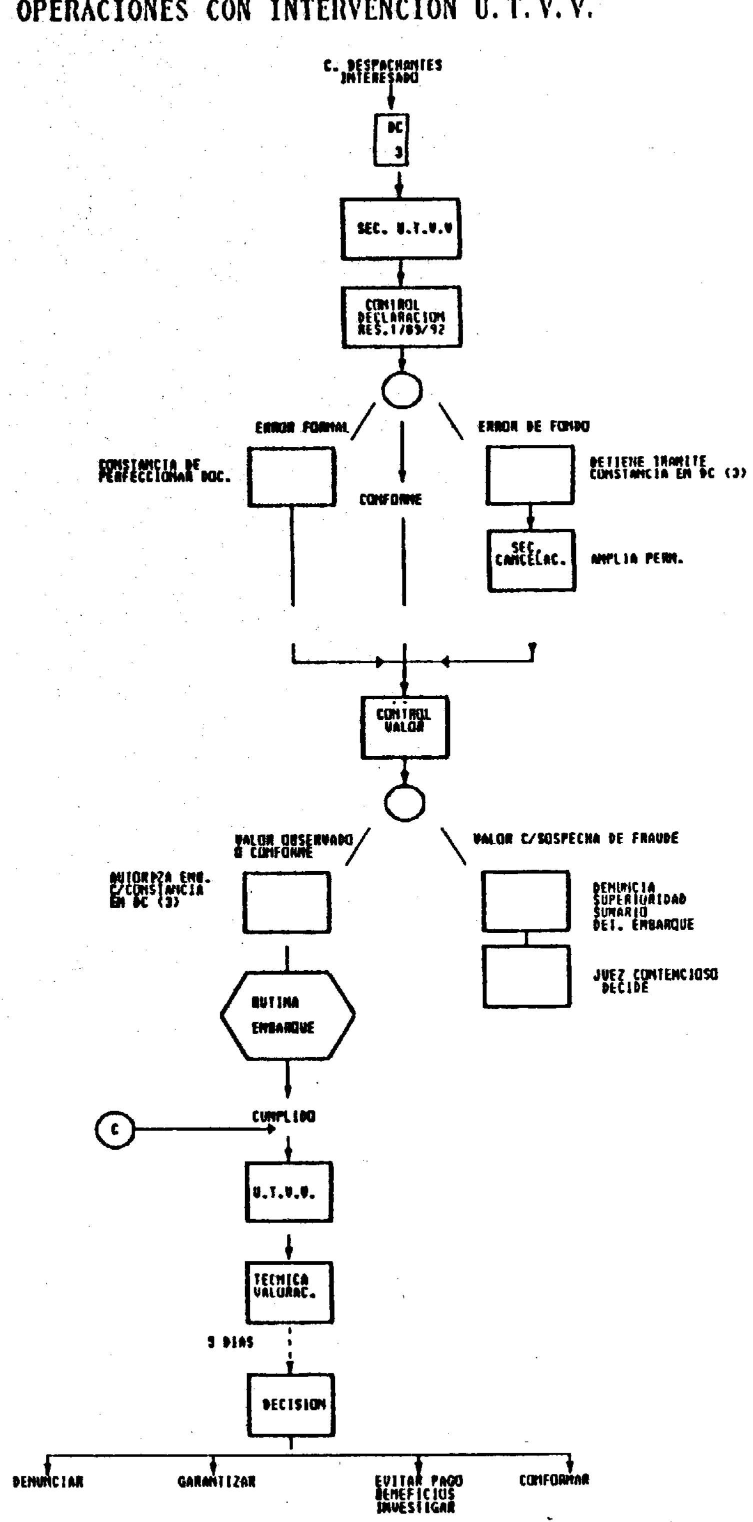
PERMISO DE EMBARQUE- CANAL VERDE
OPERACIONES SIN INTERVENCION U.T.V.V.
CONSOL. PREVIA EN ZONA SECUNDARIA Y ZONA PRIMARIA

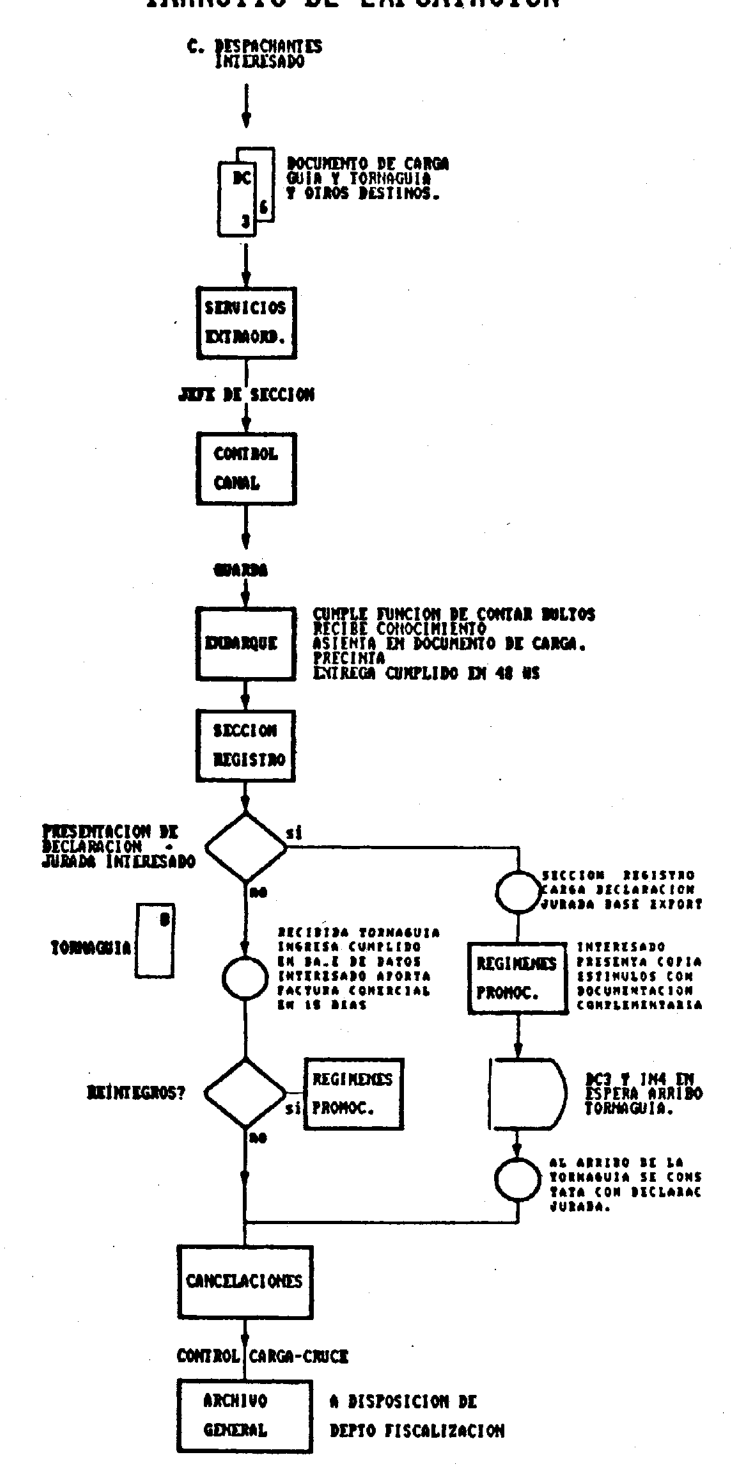


PERMISO DE EMBARQUE- CANAL ROJO
RUTINA DE EMBARQUE



PERMISO DE EMBARQUE- CANAL ROJO
OPERACIONES CON INTERVENCION U.T.V.V.





INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 3/93

Fíjase el importe mínimo del patrimonio inicial de las fundaciones que requieran el otorgamiento de personería jurídica.

Bs. As., 2/3/93

VISTO: la ley 19.836, arts. 1 y 2 y las facultades reglamentarias conferidas a esta Inspección General de Justicia por los arts. 11 y 21 de la ley 22.315, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 19.836 establece que el importe mínimo que debe constituir el patrimonio inicial de una fundación, para poder ser autorizado, es el que posibilite razonablemente el cumplimiento de los fines propuestos, y que para ello es indispensable que la pauta patrimonial responda a la realidad económica, permitiéndole llevar adelante sus actividades en beneficio de la comunidad, subsistiendo de tal manera por sus propios medios, tal como lo requiere el art. 33, 2da. parte del Código Civil, debiendo distinguirse asimismo, el patrimonio inicial de los recursos futuros.

Por ello, se hace aconsejable determinarlo razonablemente, a efectos de que se cumpla esa finalidad, y de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 11, inc. c) y 21, inc. a) de la ley 22.315 y el art. 1º del Decreto Nº 1493/82;

EL INTERVENTOR
DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar el importe mínimo del patrimonio inicial de las fundaciones a depositar en efectivo, o del valor de los bienes a acreditar por certificación de Contador Público Nacional matriculado, en la cantidad de $ 12.000 (Pesos Doce Mil) para las fundaciones que requieran el otorgamiento de personería jurídica a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 2º — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese a las Autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación. Fíjese copia en Mesa de Entradas. Pase a estos efectos al Departamento Administrativo y oportunamente archívese. — Alfredo Musalem.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 4/93

Información que deberán presentar las fundaciones al final de cada uno de los tres primeros años de funcionamiento

Bs. As., 2/3/93

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 19.836 respecto del Plan Trienal de Actividades que deben elaborar y presentar las fundaciones para obtener autorización legal para funcionar y,

CONSIDERANDO:

Que, el aludido Plan Trienal consiste en la proyección de las actividades del real funcionamiento de las fundaciones en el período de los tres primeros años de su existencia;

Que en la práctica sólo se ha requerido la acreditación del cumplimiento de los objetivos propuestos para esos tres años iniciales, únicamente en los casos en que las fundaciones solicitan aprobación de eventuales reformas estatutarias;

Que a efectos de contar con una información cierta respecto de la obra efectivamente desarrollada por este tipo de entidades, se hace necesario que las mismas eleven a la Inspección General de Justicia, al final de cada uno de los tres primeros años de funcionamiento, un informe amplio y detallado de los puntos del programa proyectado que hayan tenido real ejecución, agregando a su documentación anual de ejercicio;

Que así será factible constatar la auténtica dimensión de la obra que las fundaciones realizan, evitándose la eventual desvirtuación del carácter y accionar de aquéllas, resguardando al mismo tiempo las organizaciones que en forma efectiva sirven a fines sociales y altruistas (art. 3) Decreto 1493/82);

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el art. 9 de la Ley 19.836 y los arts. 10 inc. b) y 21 inc. b) de la Ley 22.315:

EL INTERVENTOR
DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Al clausurar el primero, el segundo y tercer año de funcionamiento de una fundación autorizada por este Organismo, la entidad reconocida deberá presentar al formar su legajo anual de ejercicio todas las actividades cumplidas dentro del programa incluido en el Plan relativo a ese año que fue presentado para la obtención de la personería jurídica.

Art. 2º — Con el informe de que se trata, se acompañarán todos los elementos de juicio que permitan evaluar la acción llevada a cabo y la proyección de la misma en el contexto de los fines que se propone alcanzar la institución.

Art. 3º — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese a las autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación. Fíjese copia en Mesa de Entradas. Pase a estos efectos al Departamento Administrativo y oportunamente archívese. — Alfredo Musalem.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 119/93

Declárase en la Provincia de La Pampa.

Bs. As., 25/2/93

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013 y

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica que afecta a la Provincia de LA PAMPA, presenta características estructurales, graficadas por el cierre temporario de empresas en los parques industriales de las ciudades de SANTA ROSA y GENERAL PICO.

Que la pérdida de cosechas en amplios sectores del territorio, afectan la economía provincial, de característica agro-industrial.

Que se está afrontando un proceso profundo de reestructuración que permita acelerar la reconversión de importantes sectores productivos.

Que los factores anteriormente citados han configurado un grave deterioro del nivel de empleo, resultando necesario habilitar la celebración de contratos a término, bajo modalidades promovidas previstas en la citada Ley, con la que se posibilite la absorción de mano de obra desocupada y subocupada, permitiendo revertir los efectos negativos sobre el empleo.

Que el Gobierno Provincial solicita la declaración de la "Emergencia Ocupacional" en toda la provincia.

Que es voluntad del Gobierno Nacional impulsar Programas de Empleo en coordinación con el Gobierno Provincial.

Que se encuentra configurada la situación de Emergencia Ocupacional por razones de catástrofe natural, tecnológicas y económicas en la Provincia de LA PAMPA.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la Emergencia Ocupacional en la Provincia de LA PAMPA por el término de UN (1) año.

Art. 2º — Habilitar las modalidades de contratación promovidas previstas por la Ley Nº 24.013, en el ámbito de la Provincia de LA PAMPA, por idéntico término al establecido en el artículo 1º, sin perjuicio de la vigencia de los contratos celebrados hasta la finalización del plazo convenido.

Art. 3º — Promover, a través de la SUBSECRETARIA DE EMPLEO, programas de emergencia ocupacional en coordinación con autoridades provinciales, en el marco de la Red de Servicios de Empleo.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Enrique O. Rodríguez.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 5/93

Fíjase el plazo para la presentación por parte de las Fundaciones con personería jurídica, de determinada documentación.

Bs. As., 2/3/93

VISTO: la atribución de fiscalización de funcionamiento de Fundaciones de la Inspección General de Justicia fijada por la Ley 22.315, art. 10º; y

CONSIDERANDO:

Que las Fundaciones deben comunicar: a) sus reuniones de ejercicio acompañando a

la presentación el respectivo legajo de reunión de Consejo de Administración con Inventario, Balance y estado de resultados, además de las actas de reunión que las aprobó y la que citó a ella; b) cambios de sede social y modificaciones en la composición del órgano de administración.

Que la falta de presentación en término de la documentación es causal suficiente para aplicar las sanciones previstas en el artículo 14º de la Ley 22.315,

Que dentro de las facultades otorgadas a la Inspección General de Justicia se incluye la de solicitar al Ministerio de Justicia la intervención o requerirle el retiro de la autorización para funcionar como entidades sin fines de lucro, en la Ley Orgánica; empero además de esas causales previstas en el art. 10º inc. j), la Inspección General de Justicia está facultada para solicitar el retiro de la autorización para funcionar (art. 33º del Decreto Nº 1493/82) a las fundaciones que no hayan celebrado reunión ordinaria durante dos o más períodos consecutivos.

Que ante el incumplimiento global de fundaciones respecto a sus deberes administrativos ante la Inspección General de Justicia;

En uso de las facultades conferidas por el art. 21º incs. b) y c) de la Ley 22.315;

EL INTERVENTOR DE LA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acordar plazo hasta el día 30 de junio de 1993, para que las Fundaciones con personería jurídica concedida por la Inspección General de Justicia, presenten la siguiente documentación: a) comunicación de su sede social, acreditada en la respectiva acta que decidió su cambio; b) listado de miembros del órgano de administración, con sus datos personales y fecha de vencimiento de su mandato; c) formar los legajos de reuniones de ejercicio en las que se aprobaron inventarios, balances y estado de resultado con fecha de entrega a la Inspección General de Justicia ya vencidos.

Art. 2º — El Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones, vencido el plazo del artículo anterior, procederá a iniciar las actuaciones sumarias tendientes a requerir del Ministerio de Justicia el retiro de la autorización para funcionar, o de la intervención en su caso, debiendo a) verificar el incumplimiento de los deberes administrativos durante los últimos tres años; b) verificar el funcionamiento de la institución en la sede social denunciada y c) constatar el cumplimiento del objeto social para el que se les otorgó personería.

Art. 3º — Constatado que la entidad no cumple su objeto, ni se encuentra en su domicilio, ni tiene autoridades en ejercicio, corresponde solicitar el retiro de la autorización para funcionar.

Art. 4º — Constatado que la entidad se encuentra incursa en graves irregularidades, empero existe un cumplimiento parcial del objeto y bienes que permitan su desarrollo, corresponderá solicitar la intervención normalizadora para la institución.

Art. 5º — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, efectúese publicación en tres diarios de circulación de la Capital Federal por tres días. Póngase copia en Mesa de Entradas. Pase a esos efectos al Departamento Administrativo. — Alfredo Musalem.

Ministerio de Salud y Acción Social

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución 101/93

Modificación.

Bs. As., 22/2/93

VISTO el expediente Nº 2020-26813/91-3 del registro de este Ministerio y que es necesario actualizar periódicamente el Código Alimentario Argentino y

CONSIDERANDO:

Que en la Reunión Plenaria de la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino realizada a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se decidió aprobar las siguientes modificaciones y/o inclusiones al Código Alimentario Argentino: Autorización del empleo del dióxido de silicio como antiaglutinante en leches en polvo y quesos rallados; Inclusión del Acesulfame K como edulcorante artificial; Inclusión del trigo sarraceno, harina de trigo sarraceno y fideos de trigo sarraceno; Inclusión del Esteviósido como edulcorante no nutritivo; autorización para usar cúrcuma o rocú como colorantes de mayonesa y pan dulce; Inclusión de la polidextrosa y polidextrosa K; Inclusión del manitol; Inclusión de la polivinilpirrolidona; Modificación del Art. 933 (Palmitos en conserva) y del inciso A2 del Art. 1285 (Mostaza tipo Dijón); Inclusión del jarabe de Maltitol; Modificación del inciso 2 del Art. 223, cambiando "Sistema métrico decimal" por "Sistema métrico legal argentino (SIMELA)"; Incorporación de la Hierba Maggi como Art. 1332 bis; Modificación del Art. 655 (Avena arrollada) e incorporación del Art. 655 bis (Salvado de avena); incorporación del plasma bovino en polvo como ligante proteico; Incorporación de la variedad de arroz aromático; Modificación del inciso 17 del Art. 18 (Fraccionamiento de alimentos fuera de la vista del público); Modificación del Art. 656 (Maíz), del Art. 694 (Harina de maíz) y del Art. 695 (Harina de maíz precocida); Incorporación del fruto de Rosa Mosqueta; Modificación del Art. 535 (Aceite de Oliva); Autorización de usar glicerol en chicles; Autorización de usar raíz de lirio y raíz de angélica (Art. 1129, inc. e)); Incorporación del Lactato ferroso, sulfato ferroso, metionina, clorhidrato de cisteína, clorhidrato de carnitina y maltodextrina al Art. 1398 y la inclusión del ácido málico como acidulante en bebidas analcohólicas.

Que en la Reunión Plenaria de la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino realizada los días diez y seis y diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se decidió aprobar las siguientes modificaciones y/o inclusiones al Código Alimentario Argentino: Incorporar al Artículo 540 (Grasas Animales) los límites máximos para acidez libre e índice de peróxidos; el concentrado de suero de quesos obtenidos por ultrafiltración como Artículo 582 tris; la incorporación al Artículo 575 de carragenina como espesante en cantidad no superior a 150 mg/kg; la inclusión en el texto del Artículo 1017 la obligación de proteger las tapas de los sifones; incluir en el Artículo 996 al sorbato y benzoato de potasio como conservadores de bebidas no gasificadas; modificar el inciso 1) del Artículo 996 permitiendo emplear cremogenados en bebidas no gasificadas; la incorporación de las semillas de amapola para decoración de productos horneados en el Artículo 757; la modificación del inciso i) del Artículo 276 especificando moluscos bivalvos y gasterópodos y la incorporación de las hierbas para infusiones (anís, boldo, carqueja, etc.) como el Artículo 1192.

Que para cada una de estas modificaciones y/o inclusiones en el Código Alimentario Argentino se tomaron en consideración los argumentos presentados por los solicitantes y las opiniones de expertos bromatólogos cuando fue necesario.

Que cabe proceder a las modificaciones y/o inclusiones al Código Alimentario Argentino propuestas por la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en las Reuniones Plenarias realizadas los días 15 de noviembre de 1991 y 16 y 17 de diciembre de 1991.

Que la Dirección de Drogas, Medicamentos y Alimentos ha tomado intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este MINISTERIO ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 2º, inciso h), apartado 1º del Decreto 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórese al Código Alimentario Argentino el Artículo 657 bis el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 657 — bis: Se entiende por trigo Sarraceno o Alforfón la semilla sana, limpia y bien conservada de Fagopyrum Sagittatum Gibib".

Art. 2º — Incorpórese al Código Alimentario Argentino la harina de Trigo Sarraceno o Alforfón como Artículo 664, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 664. — Con la denominación de harina de trigo sarraceno o harina de alforfón se entiende el producto proveniente de la molienda del grano de alforfón o trigo sarraceno (Fagopyrum Sagittatum Gibib) previamente descascarado, debiendo presentar este último características de semilla sana, limpia y bien conservada. La harina de alforfón deberá llenar las siguientes condiciones: a) Tener un máximo de humedad, determinada a 130° C durante 60 (sesenta) minutos de 14,5 gramos por cada 100 gramos de harina. b) Tener un máximo de cenizas, determinadas a 900-920° C durante 90 minutos expresadas sobre producto seco de 2,0 gramos por cada 100 gramos de harina. c) No dejar residuos sobre seda 8 XX (86 hilos por pulgada, ancho de abertura 0,18 mm), ni estar mezclada con harinas de otro origen. d) Estar completamente libre de gluten". Este producto se rotulará: Harina de Trigo sarraceno o de Alforfón.

Art. 3º — Incorpórese al Código Alimentario Argentino el artículo 716 bis, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 716 bis. — Con la denominación de Fideos o pastas frescas con harina de Trigo sarraceno y harina de trigo se entiende el producto no fermentado cuyo empaste o amasado se realiza con una mezcla de harina (Art. 661) y harina de trigo sarraceno. Este producto se rotulará: Fideos de Trigo Sarraceno y Trigo pan (o candeal), según corresponda. En el rótulo deberá figurar con caracteres de igual realce y visibilidad, a continuación de la designación del producto: "CONTIENE GLUTEN DE TRIGO".

Art. 4º — Incorpórese al Código Alimentario Argentino el artículo 716 tris, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 716 tris. — Con la denominación de Fideos o pastas secas de Trigo sarraceno o de alforfón, se entiende el producto no fermentado obtenido por el empaste o amasado mecánico de harina de trigo sarraceno, con o sin la adición de otros productos alimenticios que permitan el empaste y amasado, en la cantidad tecnológicamente necesaria para lograr la obtención del producto. Bajo ninguna circunstancia se autoriza el uso de harina de trigo (Art. 661) para elaborar fideos de trigo sarraceno. Este producto se rotulará: Fideos de trigo sarraceno o Fideos de alforfón".

Art. 5º — Incorpórese el inciso 64.3 al artículo 1398 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "64.3 ESTEVIOSIDO, Sinónimo: 19-0-β glucopiranosil-13-0-β glucopiranosil steviol. Fórmula empírica: $C_{38}H_{60}O_{18}$. Masa Molecular: 804,2. Características: Polvo blanco cristalino, inodoro, no higroscópico, no fermentecible, de sabor dulce aún en soluciones muy diluidas (300 veces más dulce que la sacarosa), muy soluble en agua. Pureza: Mínima 90 % como esteviósidos totales; esteviósidos: mínimo 50 %; rebaudósidos A: mínimo 30 %; rebaudósidos B: no detectable; Dulcósido A: no detectable; Steviolvióśidos: no detectables. Productos de hidrolizados (esteviol e isoesteviol): no detectables. Rango de fusión: 192-210° C. Pérdida por desecación (vacío, 80°C, 1 g, 4 hs.) no más de 5 %. Arsénico: máx. 2 mg/kg. Metales pesados: (como Pb): máx 10 mg/kg. IDA: 0-5,5 mg/kg/día.

Art. 6º — Incorpórese el Artículo 778 cuarto, al Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 778 cuarto. Con la denominación de Polidextrosa se entiende el producto obtenido por policondensación al vacío de una mezcla fundida de D glucosa con una pequeña cantidad de sorbitol en presencia de ácido cítrico. Deberá responder a las siguientes características: polvo amorfo, blanco o ligeramente tostado, soluble en agua, sin poder edulcorante. pH (solución al 10 %): 2,5 a 3,5. Contenido en agua: máx. 4,0 %. Polidextrosa (sobre sustancia seca, libre de cenizas): mín. 90.0 %. Sorbitol (sobre sustancia seca, libre de cenizas): máx. 2,0 %. Glucosa (sobre sustancia seca, libre de cenizas) máx. 4,0 %. 1-6 Anhidro D-glucosa (sobre sustancia seca, libre de cenizas): máx. 4,0 %. 5-Hidroximetil furfural (sobre sustancia seca, libre de cenizas) máx. 0,1 %. Cenizas sulfatadas: máx. 0,3 %. Arsénico (como As): máx. 3 mg/kg. Metales pesados (como Pb): máx. 10 mg/kg. Agente que aporta masa, consistencia, textura y humectabilidad. Este producto se rotulará: Polidextrosa".

Art. 7º — Incorpórese el Artículo 778 cuarto bis al Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 778 cuarto, bis. Con la denominación de Polidextrosa K se entiende la solución acuosa de polidextrosa parcialmente neutralizada con hidróxido de potasio, grado alimentario. Deberá responder a las siguientes características: líquido claro de color pajizo. pH (solución al 10 %): 5 a 6. Contenido de agua: 27.5 a 32,5 %. Polidextrosa (sobre sustancia seca, libre de cenizas): mín. 90,0 %. Sorbitol (sobre sustancia seca, libre de cenizas): máx. 2,0 %; Glucosa (sobre sustancia seca, libre de cenizas): máx. 4,0 %. 1-6 Anhidro D-glucosa (sobre sustancia seca, libre de cenizas): máx. 4,0 %. 5-hidroximetil furfural (sobre sustancia seca, libre de cenizas): máx. 0,1 %. Cenizas sulfatadas: máx. 2,0 %. Arsénico (Como As): máx. 3 mg/kg. Metales pesados (como Pb): máx. 10 mg/kg. Este producto se rotulará: solución de polidextrosa K".

Art. 8º — Incorpórese al Artículo 1398 del Código Alimentario Argentino el inciso 86.4, el que quedará redactado de la siguiente forma: "86,4 MANITOL. Sinónimo: d-manitol, 1, 2, 3, 4, 5, 6 hexanohesol. Fórmula bruta: C6H1406 Peso molecular: 182,2. Características: sólido blanco, cristalino, inodoro y de sabor dulce. Pureza: no menor de 96,0 % sobre base seca. Pérdida por desecación (4 hs. a 105°C) no más de 0,3 %. Rotación específica: Entre +23° y +25°. Azúcares reductores (como dextrosa): máx. 0,3 %. Azúcares totales (como dextrosa): máx. 1,0 %. Cenizas sulfatadas: Máx. 0,1 %. Arsénico (como As): máx. 3 mg/kg. Metales pesados (como Pb): máx. 10 mg/kg. Níquel (como Ni): máx. 2 mg/kg: Cloruros (como Cl): máx. 70 mg/kg. Sulfatos (como SO4) máx. 100 mg/kg. Cromo (como Cr): máx. 0,05 mg/kg. Edulcorante F. C. C. — FAO."

Art. 9º — Incorpórese el Artículo 778 quinto al Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 778 quinto. Con la denominación de jarabe de Maltitol se entiende el producto obtenido por hidrogenación de un jarabe de glucosa de alto contenido de maltosa. Este producto estará constituido fundamentalmente por maltitol acompañado de sorbitol, maltotriol y polisacáridos hidrogenados. Sinónimo: solución de maltitol. Deberá responder a las siguientes características: sólidos totales 75 % ± 1 %. Indice de refracción a 20°C: 1,4760 a 1,4820. Azúcares reductores: máx. 0,2 %. Rotación específica en solución acuosa a 20°C: +115° a +125°. pH (solución al 50 %): 5 a 7. Residuo a la ignición: Máx. 0,1 %. Sulfatos (como SO_4): máx. 100 mg/kg. Cloruros (como Cl): máx. 50 mg/kg. Metales pesados (como Pb): máx. 10 mg/kg. Níquel (como Ni): máx. 1 mg/kg. Plomo (como Pb): máx. 1 mg/kg. Sorbitol (sobre sustancia seca): máx. 8,0 %. Maltitol (sobre sustancia seca): 50 a 55 %. Tri a heasacáridos hidrogenados (sobre sustancia seca) 19 a 27,5 %. Polisacáridos hidrogenados mayores de hexa (sobre sustancia seca) 13 a 20,5 %. Polisacáridos hidrogenados con un grado de polimerización superior a 20 (sobre sustancia seca) máx. 3 %. Este producto se rotulará: jarabe o solución de Maltitol."

Art. 10 — Reemplácese el párrafo del Artículo 1371 que establece: "Podrán emplearse los siguientes edulcorantes no nutritivos autorizados: aspartamo, sacarina y ciclamato con las restricciones de uso consignadas en el Art. 1364", por el siguiente que quedará redactado de la siguiente forma: "Podrán emplearse polidextrosa y polidextrosa K para la elaboración de: productos horneados, mezclas para hornear, gomas de mascar, confituras y merengues, aderezos para ensaladas, mezclas y postres lácteos, helados, gelatinas, budines y rellenos, caramelos duros y blandos, no fijándose límite para su empleo quedando regulado por las buenas prácticas de manufactura. Cuando se utilice para productos dietéticos, si la porción simple comestible contiene más de 15 gramos de polidextrosa o polidextrosa K, el rótulo deberá indicar: "Individuos sensibles pueden experimentar un efecto laxativo por consumo excesivo de este producto", o frase similar. Asimismo pueden utilizarse los siguientes edulcorantes nutritivos: sorbitol, xilitol y jarabe de maltitol quedando regulado su empleo por las buenas prácticas de manufactura. Puede utilizarse manitol con las siguientes limitaciones: golosinas y caramelos duros hasta 5 %; chicles hasta 40 %; golosinas blandas, caramelos en barra y chocolate hasta 30 %; pastillas, confites y chocolates para horno hasta 8 %; mermeladas y jaleas hasta 15 % y todo otro alimento hasta 2,5 %. Podrán emplearse también los edulcorantes no nutritivos autorizados por el presente Código: Aspartamo, sacarina, ciclamato, esteviósido, neohesperidina dihidrochalcona y acesulfame K con las restricciones establecidas".

Art. 11. — Incorpórese el inciso 109.1 al Artículo 1398 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "109.1 POLIVINILPIRROLIDONA. Sinónimos: Povidona, PVP, Poli 1-(-2-oxo-1-pirrolidin) etileno. Fórmula empírica: $C_6H_9NO)_n$. Característi-

cas: polvo blanco a blanco amarillento, prácticamente inodoro. Soluble en agua, alcohol y cloroformo. Insoluble en éter. Debe responder a los ensayos de identificación del F.C.C. Humedad: Máxima 3,0 %. Aldehidos (como acetaldehidos): Máximo 0,5 %. Arsénicos (como As): Máximo 1 mg/kg. Cenizas totales: Máximo 0,02 %. Metales pesados (como Pb): Máximo 10 mg/kg. Nitrógeno: no menos de 11,5 %, ni más de 12,8 % (sobre base anhidra). Insaturación (como vinilpirrolidona) Máximo 1,0 %. IDA: 0-50 mg/kg/día. Estabilizante, clarificante, dispersante, agente de tableteado. F.C.C.

Art. 12. — Modifíquese el Art. 933 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 933.- Se entiende por Palmitos en conserva la elaborada con los brotes terminales de varias especies de palmeras, envasados en agua con o sin sal, con el agregado de ácido cítrico y/o tartárico y pH menor de 4,5 en un envase cerrado herméticamente y esterilizado industrialmente. Se presentará en forma de trozos cilíndricos más o menos largos de color blanco-mate, de consistencia y textura blanda, pero sin tendencia a deshacerse, razonablemente uniformes, con olor y sabor propios y sin sabores ni olores extraños. No contendrá ningún cuerpo o sustancia extraños al producto. El líquido de cobertura presentará un aspecto límpido, incoloro o ligeramente coloreado, admitiéndose una leve turbiedad producida por los desprendimientos naturales que pueden ocurrir durante el procesado o transporte. En el tarro IRAM Nº 100, el peso contenido total será no menor de 850 g, y el del producto escurrido no menor del 59 % (501,5 g). En el tarro IRAM Nº 46 el contenido total será no menor de 400 g y el del producto escurrido no menor del 55 % (220 g). Para el caso de la utilización de envases de volúmenes semejantes a los tarros IRAM número 100 ó 46, deberá mantenerse las mismas relaciones porcentuales mencionadas. Este producto se rotulará: Palmitos. Se hará constar en el rótulo el peso neto total y el peso de palmitos escurridos, así como la fecha de duración mínima".

Art. 13. — Modifíquese el inciso A2 del artículo 1285 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A2 - Tipo dijón: Elaborada con harina de Brasica nigra, B. Juncea, Sinapis alba o sus mezclas; vinagre y cloruro de sodio. Responderá a la siguiente composición particular: Extracto seco total (Comprendidos sal, grasas y edulcorantes): mínimo 28,0 %. Fibra bruta: máx. 2,0 %. Este producto se rotulará: Mostaza en pasta o Mostaza de mesa con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. Inmediatamente por debajo de la denominación y con caracteres de menor tamaño se consignará la leyenda Tipo Dijón. Con caracteres y en lugar bien visible deberá figurar: Peso neto y fecha de duración mínima.

Art. 14. — Modifíquese la redacción del inciso 2º del artículo 223 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera: "2. El peso o volumen neto de cada unidad, expresado en el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA)".

Art. 15. — Inclúyase el Artículo 1232 bis en el Código Alimentario Argentino, que quedará redactado de la siguiente forma: Art. 1232 bis. Con el nombre de Hierba maggi se entienden las hojas y los tallos, sanos y limpios, frescos o secos del Levisticum Officinale."

Art. 16. — Modifíquese el Artículo 655 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 655. Con la denominación de avena arrollada, rollada o aplastada (Rolled Oats), se entiende el producto obtenido a partir de los granos limpios, libres de tegumentos de la Avena Sativa L, que han sido sometidos a un tratamiento térmico que asegura la inactivación de la enzima (método A.A.C.C.). No debe contener más de 12,0 % de agua a 100-105°C, ni más de 2,7 % de fibra bruta y de 2,5 % de cenizas a 500-550°C. Proteínas: mínimo 13 %".

Art. 17. — Introdúzcase el artículo 655 bis en el Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 655 bis.- Con la denominación de salvado o afrecho de avena se entiende el producto obtenido a partir de los granos limpios, libres de tegumento de la Avena Sativa L., sometidos a un tratamiento térmico que asegure la inactivación de las enzimas (método A.A.C.C.), a los cuales, después de la molienda, se les haya separado por tamizado u otro procedimiento adecuado, por lo menos el 50 % de la harina de avena. Debe responder a las siguientes características: no debe contener más de 11,0 % de agua a 100-105°C, el contenido de ceniza a 500-550°C debe estar entre 2,9 y 4,0 %, el contenido de fibra dietaria, sobre base seca, no será inferior a 16,0 % y el contenido de fibra soluble, sobre base seca, no será inferior a 5,3 %. El contenido de proteínas, sobre base seca, no debe ser inferior al 20 %".

Art. 18. — Modifíquese el inciso 17 del Artículo 18 del Código Alimentario Argentino el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 17.- El fraccionamiento permitido de alimentos deberá realizarse en el acto de su expendio directamente de su envase original y a la vista del comprador. Para realizar el fraccionamiento permitido de alimentos fuera de la vista del público, el establecimiento deberá estar autorizado por la Autoridad Sanitaria competente y cumplir con todos los recaudos de los Artículos 18, 29, 20, 21 y 22 del presente Código en todo lo referente a locales, almacenamiento, personal, higiene y demás precauciones descriptas y que sean de aplicación para el fraccionamiento de alimentos permitidos, exceptuando aquellos productos cuyo fraccionamiento está expresamente prohibido por el mismo. El material de envasado que se use para los alimentos fraccionados debe estar aprobado y en cada envase deberá figurar el número de Registro de producto alimenticio, el número del establecimiento fraccionador, su nombre y dirección, pudiendo figurar la marca del producto, previa autorización del propietario de la misma. Debe figurar además del nombre del producto, la fecha de fraccionamiento día, mes y año, el peso neto y la leyenda: Conservar Refrigerado (cuando corresponda), con caracteres de buen realce y visibilidad. Para cada grupo de alimentos (cárneos, chacinados, embutidos, productos de la pesca, productos lácteos, productos farináceos, azucarados, café, etc.) se deberá cumplir con lo establecido respectivamente para cada caso en particular, en las Normas de Carácter Especial. Los alimentos fraccionados de esta manera, solamente podrán ser vendidos en las bocas de expendio del mismo establecimiento fraccionador".

Art. 19. — Incorpórese al Art. 1398 el inciso 173, el que quedará redactado de la siguiente forma: "173.- Plasma bovino en Polvo. Descripción: Polvo fino de color amarillento, con olor y sabor característico. Humedad (105°C): máx. 5,0 %. Cenizas (600°C): máx. 12,0 %. Proteínas (N x 6,25): mín. 75,0 %. Hierro (Absorción atómica): máx. 150 mg/kg. Insoluble en agua: máx. 2,0 %. pH (solución al 5 %): 8,0 a 8,5. Solubilidad de las proteínas: mín. 95 %. Recuento aerobios en placa a 35°C: máx. 1000 UFC/g. Hongos y levaduras (Agar Sabouread Dextrosa): negativo. Coliformes (NMP — en caldo — bilis — verde brillante): menos de 3/100 ml. Clostridia sulfito reductores (agar sulfadiazina, polimixina, sulfito): negativo. Enterobacteriaceal (en 1 g): negativo. Salmonella (en 25 g): negativo. Ligante proteico."

Art. 20. — Incorpórese el Artículo 652 tris al Código Alimentario Arentino el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 652 tris.- Con la denominación de arroz aromático se entienden aquellas variedades cuyos granos poseen aroma y sabor natural debido a una mayor concentración del aceite esencial cuyo principio activo es 2 acetil 1-pirrolidona, que se encuentra presente en todos los órganos de la planta."

Art. 21. — Modifíquese el Artículo 656 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 656.- Con el nombre de Maíz se entiende los granos limpios, sanos y bien conservados del Zea Mays L. No debe contener más de 4,0 % de cenizas a 500-550°C. Los productos y subproductos derivados del maíz deben responder a las siguientes definiciones: 1. Con el nombre de Ancua, Aunca, Alboroto, Pororó o Popchoclo se entiende el maíz blanco, reventón, de grano chico, o al maíz piscingallo, convenientemente tostado con adición o no de azúcar. 2. La sémola fina de maíz, generalmente llamada Harinilla de maíz, es el producto obtenido del endosperma harinoso proveniente de la molienda de granos limpios, sanos y bien conservados de Zea Mays L; deberá responder a las siguientes especificaciones no contendrá más de 13,5 % de agua a 100-105°C (tres horas), el máximo de acidez será de 0,2 % en SO_3; su tenor en nitrógeno no debe ser menor de 1,12 %; no debe contener más de 1,0 % de cenizas a 500-550°C (Base húmeda) ni más de 3,0 % de materia grasa (base húmeda); no dejará residuo al pasar por un tamiz de 350 micrones de luz de malla. No contendrá harina de otros cereales ni cuerpos extraños al maíz. 3. Gofio de maíz: Con esta denominación se entiende el producto obtenido por la torrefacción de la harinilla de maíz. 4. Los copos de maíz (Corn Flakes), deben ser hechos con maíz blanco, limpio y pulido. 5. Con el nombre de maíz pisado, destinado generalmente para mazamorra, locro, etc., se entiende a los trozos pelados y degerminados provenientes de granos limpios, sanos y bien conservados de Zea Mays L. (Colorado o blanco). Debe responder a las siguientes especificaciones: no contendrá más de 13,5 % de agua a 100-105°C (tres horas), ni más de 0,7 % de cenizas a 500-550°C (base húmeda), ni más de 0,8 % de fibra bruta (base húmeda). El rechazo sobre el tamiz de 3000 micrones de luz de malla no debe ser inferior al 95 %; y el cernido de este tamiz debe quedar totalmente sin pasar por un tamiz de 2000 micrones de luz de malla. No contendrá cuerpos extraños al maíz, ni más de 1,0 % de otros granos, ni más de 2,0 % de maíz de distinta procedencia o color que el declarado. 6. Con los nombres de Maíz pelado, descascarado o descorticado (Hominy), se entiende el grano entero desprovisto de la cutícula mediante un adecuado tratamiento alcalino, después del cual se lo lava suficientemente, se cocina hasta ablandarlo y se seca".

Art. 22. — Modifíquese el artículo 694 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 694.- Con la denominación de Harina de Maíz (Sémola de Maíz para preparar polenta) se entiende el producto obtenido de la molienda de granos limpios, sanos y bien conservados de Zea Mays L., a los cuales se les extrae durante el proceso parte del pericarpio y del germen. Deberá responder a las siguientes especificaciones: no contendrá más de 13,5 % de agua a 100-105°C (tres horas); no debe contener más de 0,7 % de cenizas a 500-550°C (base húmeda); ni más de 0,8 % de fibra (base húmeda); ni más de 1,8 % de materia grasa (base húmeda). No debe dejar residuo sobre el tamiz de 1190 micrones de luz de malla y por el tamiz de 250 micrones de luz de malla no debe pasar más de 5 %. No contendrá harina de otros cereales ni cuerpos extraños al maíz. Este producto se rotulará: Harina de maíz (sémola de maíz para preparar polenta)".

Art. 23. — Modifíquese el Art. 695 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 695. — Se denomina Harina de maíz precocida (sémola de maíz precocida para preparar polenta) al producto elaborado a partir de trozos de maíz degerminado y pelado, los que posteriormente han sido cocidos por extrusión, inyección de vapor y laminado o que hayan recibido otro tratamiento térmico necesario para provocar la pregelatinización de los almidones. Deberá responder a las siguientes especificaciones: no contendrá más de 12,5 % de agua a 100-105°C (tres horas); ni más de 0,7 % de cenizas a 500-550°C (base húmeda); ni más de 0,8 % de materia grasa (base húmeda); ni más de 0,8 % fibra bruta (base húmeda). No debe dejar residuo sobre el tamiz de 1190 micrones de luz de malla y por el tamiz de 250 micrones de luz de malla no debe pasar del 5 %. No contendrá harina de otros cereales, ni cuerpos extraños al maíz. Este producto se rotulará: Harina de maíz precocida (sémola de maíz precocida)".

Art. 24. — Incorpórase al Código Alimentario Argentino el fruto de Rosa Mosqueta como Artículo 925 bis, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 925 bis.- Con el nombre de Rosa Mosqueta se entiende el fruto de la Rosa aff. rubiginosa L., procedente de la fructificación de una planta sana."

Art. 25. — Modifíquese el artículo 535 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 535.- Se denomina Aceite de oliva, el obtenido de los frutos de Olea europea L. Se denomina aceite de oliva de presión el obtenido fundamentalmente a partir del fruto entero y exclusivamente por procedimientos mecánicos y técnicos adecuados y purificado solamente por lavado, sedimentación, filtración y/o centrifugación (excluida la extracción por disolvente). Podrá designarse como aceite de oliva virgen y se clasificará de acuerdo a su grado de acidez libre como: Clase Extra o Calidad Extra, Clase Fina o Calidad Fina y Clase común o Calidad Común. El aceite de oliva obtenido por presión y sometido a proceso de refinación se designará aceite de oliva refinado o aceite de oliva de presión refinado. Con la designación de Aceite de oliva puro se entiende a una mezcla de aceite de oliva virgen Con aceite de oliva refinado. Sus características fisicoquímicas son: densidad relativa a 25/4°C: 0,9090 a 0,9130; índice de refracción a 25°C: 1,4665 a 1,4683; índice de yodo (Wijs): 79 a 89; índice de saponificación: 187 a 195; insaponificable: Máx. 1,30 %; índice de Reichert-Meissl: Máx. 1,2; índice de Polenstke: máx. 2,5; índice de Bellier modificado (medio acético de precipitación); máx. 16°C. Extinción específica: -aceite virgen a 232 y 270 nm: máx. 4,0 y 0,3 respectivamente; aceite refinado: a 270 nm: máx. 1,10 (variación máxima a cerca de 270 nm: 0,16); aceite puro: a 270 nm: máx. 0,90 (variación máxima a cerca de 270 nm: 0,15); acidez libre; -clase Extra: máx. 2,00 mg KOH/g (1,00 % como ácido oleico), -clase Fina: máx. 4,00 mg KOH/g (2,00 % como ácido oleico), -clase común: máx. 6,60 mg KOH/g (3,30 % como ácido oleico), -Refinado: máx. 0,60 mg KOH/g (0,30 % como ácido oleico), -Puro: máx. 3,00 mg KOH/g (1,5 % como ácido oleico); por pérdida por calentamiento: -Clase Extra, Fino y Común: máx. 0,15 %, -Refinado: máx. 0,05 %, -Puro: máx. 0,10 %; índice de peróxidos: -Clases Extra, Fino y Común: máx. 30,0 miliequivalentes de oxígeno por kilogramo: -refinado y puro: máx. 20,0 miliequivalentes de oxígeno por kilogramo. La composición de ácidos grasos determinada por cromatografía en fase gaseosa (ésteres metílicos por ciento) debe encuadrarse dentro de los siguientes límites: -Acido láurico (C12:0): no perceptible; -Acido mirístico (C14:0): menor de 0,1; -Acido palmítico (C16:0): 7,5 a 20,00; -Acido heptadecanoico (C17:0): menor de 0,5; -Acido heptadecenoico (C17:1): menor de 0,6; -Acido esteárico (C18:0): 0,5 a 5,0; -Acido oleico (C18:1): 53,0 a 83,0; -Acido linoleico (C18:2): 3,5 a 21,0; -Acido linolénico (C18:3): menor de 1,5; -Acido araquídico (C20:0): menor de 0,8; -Acido behénico (C22:0): menor de 0,2; -Acido erucico (C22:1): no perceptible; -Acido lignocérico (C24:0): menor de 0,1.

Art. 26. — Incorpórese el inciso 7 al Artículo 789 bis del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "7. Glicerol, máximo 2 % en los chicles dietéticos".

Art. 27. — Incorpórese el inciso e) al artículo 1129 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "e) Podrá usarse además la raíz de lirio (Iridis Florentinae L.) y la raíz de angélica (Angélica Archangélica L.)".

Art. 28. — Incorpórese al artículo 1398 del Código Alimentario Argentino los incisos 52.1.2; 56.3; 83.5; 83.6 y 96.1, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "52.1.2. CARNITINA (Clorhidrato) Fórmula empírica: $C_7H_{15}NO_3$. HC1. Masa molecular: 197,66. Características: cristales blancos, muy solubles en agua, funde con descomposición a 142ºC. Metales pesados (Como Pb): máx. 20 mg/kg. Arsénico (Como As): máx. 3 mg/kg Nutriente". "56.3 CISTEINA (Clorhidrato) Fórmula empírica: C3H7NO2S. HC 1. Masa Molecular: 157,61. Características: cristales blancos, funde con descomposición entre 175 y 178ºC. Poder rotatorio específico a 25ºC en H2SO4 5 N: + 5,0º. Metales pesados: (Como Pb): máx. 20 mg/kg. Arsénico (Como As): máx. 3 mg/kg. Acondicionador de masa para panificación". "83.5 HIERRO (II) LACTATO. Fórmula empírica: $C16H10FeO_6$. Masa molecular: 233,99. Características: polvo o cristales verdosos, con ligerísimo olor característico, sabor suave, dulzón y ferruginoso. Por exposición al aire se oxida, cubriéndose de una capa amarilla parduzca e inutilizándose. Identificación: cumple los ensayos. Arsénico (Como As): máx. 3 mg/kg. Metales pesados (Como Pb): máx. 20 mg/kg. Mercurio (Como Hg): máx. 1 mg/kg. Sulfato: máx. 0,3 %. Nutriente". "83.6 HIERRO (II) SULFATO. Fórmula: $FeSO_4.7.H_2O$. Masa molecular: 277,63. Características: Cristales verdes, transparentes o polvo cristalino de color azul verdoso pálido: eflorescente en el aire seco. Por exposición en el aire húmedo se oxida, cubriéndo se de una capa amarilla parduzca e inutilizándose. Debe cumplir con todos los ensayos de identidad, pureza y valoración de la F.N.A. Nutriente F.N.A." "96.1 METIONINA. Sinonimia: ácido alfa amino butírico, gama metil tio. Fórmula empírica: $C_5H_{11}NO_2S$. Masa molecular: 149,21. Características: polvo blanco, con olor característico, soluble en agua y soluciones diluidas de ácidos y bases. Punto de fusión: 281ºC (con descomposición). pH (sol. al 1%): 5,6 a 6,1. Metales pesados (como Pb): máx. 20 mg/kg. Arsénico (Como As): máx. 3 mg/kg Nutriente".

Art. 29. — Modifíquese el inciso c) del artículo 996 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "c) Acido cítrico, ácido tartárico, ácido málico y/o sus mezclas."

Art. 30. — Incorpórese al inciso b) del Artículo 744 los colorantes naturales cúrcuma y rocú; el inciso b) del Artículo 744 quedará redactado de la siguiente forma: "b) Beta caroteno, cúrcuma o rocú como refuerzo del color amarillo proveniente de la yema de huevo (sin declaración en el rotulado).

Art. 31. — Incorpórese al inciso 3 del Artículo 1280 los colorantes naturales cúrcuma y rocú; el inciso 3 del Artículo 1280 quedará redactado de la siguiente forma: "3. Será de color amarillo uniforme, quedando permitido (sin declaración en el rótulo) el refuerzo de la coloración por el agregado de cúrcuma o rocú en las cantidades determinadas por la buenas prácticas de manufactura, o por el agregado de hasta 2 mg/kg de beta caroteno natural o sintético".

Art. 32. — Modifíquese el párrafo final del Artículo 570 bis el que quedará redactado de la siguiente forma: "Podrán ser adicionadas de lecitina en cantidad no superior a 0,5 g por ciento p/p y de dióxido de silicio (Art. 1398, inciso 130) en cantidades no superiores a 0,5 por ciento p/p, no siendo obligatoria su declaración en el rotulado.

Art. 33. — Reemplácese el tercer párrafo del Artículo 640 que establece. "Este producto no deberá ser adicionado de ninguna sustancia extraña al queso del cual proviene", por la siguiente redacción: "Este producto no deberá ser adicionado de ninguna sustancia extraña al queso del cual proviene, permitiéndose solamente el agregado de dióxido de silicio (Art. 1398, inciso 130) como antiaglomerante en cantidades no superiores a 0,5 g por ciento p/p."

Art. 34. —Incorpórese al párrafo cuarto del Artículo 540 del Código Alimentario Argentino los límites máximos de acidez libre y de índice de peróxidos para las grasas refinadas, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las grasas comestibles animales vírgenes o refinadas deberán responder a las siguientes exigencias: pérdida por calentamiento a 105ºC: Máx. 0,3 %; contenido de jabón: grasas vírgenes: nulo, grasas refinadas: Máx. 0,005 % como oleato de sodio; acidez libre: grasas refinadas: Máx. 0,3 % como ácido oleico; índice de peróxidos: grasas refinadas: Máx. 1,0 miliequivalente de oxígeno por kilogramo; cobre: en grasas vírgenes: Máx. 0,4 mg/kg (Como cobre), en grasas refinadas; Máx. 0,1 mg/kg (Como cobre); hierro, en grasas vírgenes y refinados: Máx. 1,5 mg/kg (Como hierro); plomo, en grasas vírgenes y refinadas: Máx. 0,1 mg/kg (Como plomo); arsénico, en grasas vírgenes y refinadas: Máx. 0,1 mg/kg (Como arsénico).

Art. 35. — Incorpórese al Código Alimentario Argentino el artículo 582 tris, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 582 tris. Se entiende por concentrado de Suero de Queso obtenido por ultrafiltración, sin desnaturalizar y en polvo, al producto obtenido por pasteurización, ultrafiltración y posterior deshidratación del suero proveniente de la elaboración de quesos. Deberá responder a las características y exigencias siguientes: a) Se presentará como un polvo blanco amarillento, de sabor agradable, soluble en agua tibia. b) Humedad: máximo 6,5 por ciento p/p. c) Grasa láctea: máximo 10.0 por ciento p/p. d) Proteínas de leche: mínimo 30,0 por ciento p/p f) Glúcidos reductores totales, en lactosa anhidra: máximo 50,0 por ciento p/p. g) Cenizas: máximo 8,0 % p/p. h) pH de la solución al 10 %: 6,0 a 7.0. Deberá responder a las exigencias microbiológicas descriptas en el Art. 567 del presente Código. Este producto se rotulará "Concentrado de suero de queso obtenido por ultrafiltración", debiéndose consignar la leyenda "Consumir preferentemente antes de (mes y año)".

Art. 36. - Modifíquese el Artículo 575 del Código Alimentario Argentino el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 575. - Se permite adicionar a las leyes evaporadas y concentradas y a las condensadas con azúcar, los siguientes estabilizadores: fosfato disódico, citrato trisódico, cloruro de calcio, bicarbonato de sodio, aisladamente o en mezclas, en cantidad no superior a 0,10 por ciento p/p en el producto terminado y carragenina en cantidad no superior a los 150 mg/kg".

Art. 37. — Incorpórese al Artículo 1017 del Código Alimentario Argentino el inciso g), el que quedará redactado de la siguiente manera: "g) Las tapas de sifones sean éstos de estaño, plástico o cualquier otro material permitido por la legislación vigente, deberá encontrarse desde el llenado de aquéllos y hasta la entrega domiciliaria o venta en lugares autorizados, revestidos por una cobertura no retornable, de papel celofán, papel aluminio, papel plastificado, nylon u otro de similar resistencia de cierre hermético o inviolable, con el fin de preservar el pico vertedor de impurezas o sustancias tóxicas que tornan insalubre el agua gasificada contenida en el envase."

Art. 38. — Modifíquese el inciso g) del Artículo 996 del Código Alimentario Argentino el que quedará redactado de la siguiente forma: g) Conservadores químicos: En las bebidas no gasificadas se admitirá ácido benzoico o su equivalente en benzoato de sodio o de potasio. Máx. 800 mg/kg o ácido sórbico o su equivalente en sorbato de sodio o de potasio, máx. 800 mg/kg o una mezcla de ambos, máx. 800 mg/kg calculada como la suma de ácido benzoico y sórbico."

Art. 39. — Modifíquese el inciso 1) del Artículo 996 del Código Alimentario Argentino el que quedará redactado de la siguiente forma: "1) Se podrán emplear cremogenados que cumplan con las exigencias del Art. 1051 del Presente Código en cantidad no superior a 3 % p/v por cada 10 % v/v de jugo, con declaración en el rótulo. En ningún caso puede computarse como jugo."

Art. 40. — Modifíquese el inciso i) del artículo 276 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "i) Los moluscos bivalvos y gasterópodos que contengan un nivel de Toxina Paralizante de Moluscos superior a las 400 Unidades Ratón/100 g de pulpa húmeda (80 microgramos de toxina/100 g de pulpa húmeda), determinado utilizando la técnica del bioensayo de Sommer y Meyer (AOAC, 14º Ed. 18.086 al 18.092)".

Art. 41. — Incorpórese al Código Alimentario Argentino las hierbas para infusiones como Artículo 1192, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1192. — Con la denominación de hierbas para infusiones se entienden los siguientes vegetales: anís, boldo, carqueja, cedrón, incayuyo, lusera, manzanilla, marcela, melisa, menta, peperina, poleo, rosa mosqueta, romero, salvia, tilo, tomillo, zarzaparrilla y otros que en el futuro incorpore la Autoridad Sanitaria Nacional, solos o mezclados. Las hierbas para preparar infusiones se deberán expender en envases bromatológicamente aptos, pudiendo usarse bolsitas o saquitos con las mismas especificaciones establecidas en el Artículo 1189 para el té. Estos productos se rotularán con el nombre del vegetal correspondiente como: boldo, poleo, manzanilla, o mezcla de hierbas, en cuyo caso se deben declarar los ingredientes en orden decreciente de sus proporciones. En la rotulación deberán ajustarse en todo lo que prescriba el presente Código.

Art. 42. — Modifíquese el primer párrafo del Artículo 757 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Con la denominación genérica de Facturas de Panadería y/o Pastelería, se entienden los productos de diversas formas y tamaños, dulces o salados, elaborados con harina y agua, levadura o levadura química, con o sin manteca o grasas comestibles, con o sin leche, malta, huevos, almendras dulces o amargas, piñones, con o sin el agregado de sustancias aromáticas de uso permitido. Estos productos se podrán decorar con semillas de amapola previamente inactivado su poder germinador".

Art. 43. — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución, un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificados o ajustados a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

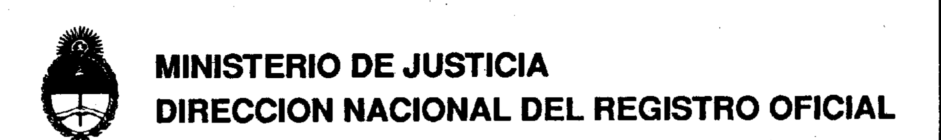
Art. 44. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y archívese. — Julio C. Aráoz.

* SEPARATA Nº 247

SEGUNDA EDICION

CODIGO
PROCESAL PENAL

$ 16,25



ADMINISTRACION
PUBLICA
NACIONAL

Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

SEPARATA Nº 237

Decreto Nº 333/85

$ 5,-



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.833

Expte. Nº 28.821

Bs. As. 7/9/92

VISTO el expediente Nº 28.821 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se ha analizado la conducta de LA CONSTRUCCION COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado en autos que la entidad aseguradora presentó el estado patrimonial al 31/3/92 cuando ya se encontraba vencido el plazo establecido legalmente para efectuar dicha presentación ante el Organismo de Control.

Que la conducta ejercida por la entidad se aparta de lo normado en el punto 39.7.2 del Reglamento General para la Actividad Aseguradora, Resolución Nº 21.523.

Que la aseguradora en oportunidad de articular su descargo reconoció la imputación efectuada, alegando argumentos que se consideran irrelevantes para justificar la infracción verificada.

Que las entidades aseguradoras deben adoptar las medidas administrativas necesarias para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos informativos previstos por las normas vigentes.

Que la conducta de la entidad aseguradora configura por sí un obstáculo real a la fiscalización, encuadrándose su accionar en las previsiones sancionatorias regladas en el art. 58 de la ley 20.091.

Que a los efectos de graduar la sanción a aplicar se ha tenido en cuenta la conducta de la entidad aseguradora, sus antecedentes y la gravedad de la infracción cometida.

Por ello, demás circunstancias de estas actuaciones y fundamentos expresados en el dictamen de la Gerencia Jurídica obrante a fs. 12/13; conforme lo que dispone el inc. e) del art. 67 de la ley 20.091;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a LA CONSTRUCCION COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia Jurídica, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Registrese, notifiquese y publíquese en el Boletín Oficial una vez firme. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 5/3 Nº 721 v. 5/3/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución General Nº 22.086

Ref. Expte. Nº 22.745

Bs. As., 25/2/93

VISTO lo dispuesto por los artículos 3º, 20º y 21º de la ley 22.400, respecto de la inscripción de sociedades comerciales de productores asesores de seguros en el registro pertinente y,

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este Organismo nuevas sociedades comerciales solicitando la inscripción respectiva;

Que algunas sociedades no inscriptas oportunamente por no reunir los requisitos constitutivos de admisibilidad a tales efectos, han subsanado los mismos regularizando sus trámites de adaptación a las normas que rigen la actividad;

Que se han recibido regularizaciones en concepto de pago del derecho anual de inscripción por parte de las sociedades de Productores-Asesores a las que se le decretó la caducidad de su inscripción por falta de pago (Resolución 21.961), por lo que corresponde proceder a su reinscripción;

Que hallándose todas las aludidas en condiciones de ser incorporadas, procede autorizar su inscripción en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional, a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 22.086

MATRICULA	RAZON SOCIAL	DIRECCION
00384	MUSSO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	MARIANO MORENO 760 LUJAN
00406	LOMBARD STREET INSURANCE BROKERS S.A.	VIAMONTE 1570 PISO 1 CAPITAL FEDERAL
00521	MEIE-GPA ARGENTINA S.A.	AV. PTE. JULIO A. ROCA 751 CAPITAL FEDERAL
00522	VOLPARA & CARBALLEIRO S.R.L.	LAVALLE 643 PISO 4 DPTO. "H" CAPITAL FEDERAL
00523	CONSEGUR S.A.	RECONQUISTA 491 CAPITAL FEDERAL
00524	ARIMET S.A.	BME. MITRE 739 PISO 5 CAPITAL FEDERAL
00525	POLLITZER S.A. ASESORES EN SEGUROS	25 DE MAYO 704 CAPITAL FEDERAL
00526	BUENOS AIRES BROKER S.A.	LAVALLE 391 PISO 1 DPTO "A" CAPITAL FEDERAL

e. 5/3 Nº 722 v. 5/3/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución General Nº 22.087

Expte. Nº 22.745

Bs. As., 25/2/93

VISTO la Ley Nº 22.400 y su reglamentación en vigencia, respecto de la inscripción de Productores Asesores de Seguros en el Registro creado por el art. 3º de dicho cuerpo legal, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose recibido en este Organismo subsanaciones a omisiones incurridas en las solicitudes de inscripción, presentadas por postulantes no incluidos en los listados anexos a la Resolución General Nº 17.053 y sucesivas resoluciones inscriptivas;

Que con posterioridad a la confección de los mencionados listados se han recibido nuevas solicitudes de inscripción de personas físicas que pretenden ejercer la actividad en zonas de menos de doscientos mil habitantes;

Que se han recibido regularizaciones en concepto de pago del derecho anual de inscripción por parte de los Productores-Asesores a quienes se les decretó la caducidad de su inscripción por falta de pago (Resolución 21.961), por lo que corresponde proceder a su reinscripción;

Que en consecuencia, todos los aludidos, se encuentran actualmente en condiciones de ser incorporados al Registro creado por el artículo 3º de la Ley Nº 22.400.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación, única y exclusivamente fuera de los límites de la zonificación de centros urbanos de más de doscientos mil (200.000) habitantes, establecida por Circular de Superintendencia de Seguros Nº 2691 de fecha 16/6/92, a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 22.087

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
00058	MANSILLA, JUAN CARLOS HOMERO	LE 00.868.461
05013	BRUSA DE MONSALVO, MARIA SUSANA	LC 04.745.550
05151	PARODI, RAUL ALEJANDRO	LE 05.084.663
06976	ALVAREZ, EDGARDO	DU 10.762.486
07111	MARAVIGLIA, MARTA ELENA	LC 05.819.277
07504	OCHANDORENA, LUIS ALBERTO	LE 05.032.611
08402	DIAZ, RAUL	DU 13.728.676
09269	RUIZ, RICARDO ALBERTO	LE 11.761.843
10390	COLABELLA, SANTOS	LE 04.151.218
10393	GIROMINI, CARLOS ALBERTO	DU 10.798.618
10439	ZUSBIAURRE, JULIO CESAR	DU 10.260.011
10697	PORCELLI, PASCUAL SALVADOR	DU 11.304.719
10881	PAGLIARICCI, CELESTINO OMAR	LE 06.657.467
11153	REICH, FRANCO RENATO	CC 02.113.332
12540	FARACE, MIGUEL ANGEL	DU 10.492.379
12543	FLORES, FLORENCIO	CC 02.392.999
15626	HERRERO, ROBERTO DANIEL	DU 11.053.715
15964	OLOCCO, SULME TOMAS	LE 06.402.412
16691	PALUDI, ALICIA ESTER	CC 05.704.083
16763	TERZI, MARCELO CARLOS	CC 07.523.629
16898	VARELA, CRISTINA BEATRIZ	CC 06.094.283
18029	PEREZ, LUIS	LE 05.159.229

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
18741	ALVAREZ, CLAUDIO	LE 04.730.066
19918	RODRIGUEZ JAUREGUI DE PENNACHINI, BLANCA ELIZABETH	LC 03.224.057
20296	ALFARO, HUGO IGNACIO	DU 06.869.473
20514	PODIO, MIGUEL ANGEL	LE 06.255.905
20559	GIRAUDO DE MENDEZ, ELILIA IMELDA	DU 07.361.359
21743	SALERNO, NOEMI NELIDA	DU 06.409.069
23511	AMALRIC, ROBERTO HORACIO	DU 10.833.271
34710	DONZELLI, HAYDEE LUCIA ROSA	LC 04.652.317
34753	MOREIRA, DORA GUILLERMINA	DU 11.423.004
36548	ALONSO, JOSE LUIS	DU 10.938.451
36600	DAZA TORRES, JUAN CARLOS	DU 16.082.386
37023	CRESPO, CESAR ALBERTO	LE 08.310.011
37785	MENDEZ, CECILIA BEATRIZ	DU 13.974.558
38089	TOMAS, HECTOR OSCAR	DU 11.561.401
38408	KOZAMEH, ALEJANDRO DAVID	DU 17.058.737
38482	ZABALA, DIEGO JAVIER	DU 20.427.912
38917	SABBADIN REGGI DE MEDEI, SILVIA ELENA	DU 12.330.329
39695	ROMERO, IBAR EDUARDO	DU 12.209.430
41080	CAMPORA, MARIA FERNANDA	DU 22.095.004
44959	GARECA, MARIO GUILLERMO	DU 08.062.341
44960	DALORSO, JOSE MARIA	LE 01.972.239
44961	DELGADO, ESTEBAN EMILIO	LE 07.733.228
44962	MEDINA, MARTA EVA	LC 04.454.600
44963	MENTASTI, OSCAR ALBERTO	LE 04.444.922
44964	DELLA MORTE SOBRAL, MARIA CRISTINA	DU 17.414.289
44965	KARDOS, PEDRO PABLO	LE 04.523.746
44966	PRADO, JORGE VICENTE	DU 04.136.077
44967	LABELLA, HECTOR RODOLFO	LE 04.350.641
44968	VARGAS, SALUSTIANO BENJAMIN	DU 01.909.275
44969	PEÑAFORT, MANUEL ERNESTO	DU 20.872.238
44970	FERNANDEZ, ROBERTO	DU 04.350.939

ANEXO II - RESOLUCION Nº 22.087

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
01366	LORENZATTI, AGUSTIN ANGEL	LE 06.408.697
02171	ZOLA, ROBERTO MATEO	LE 05.022.038
04392	BORRAJO, HUGO JOSE	LE 07.844.104
10616	MARTINEZ, RUBEN GABRIEL	LE 08.312.268
11564	DOMENE ACOSTA, ALBERTO OSVALDO	DU 08.029.223
12273	GUEDE, ALBERTO	LE 05.450.029
12611	RANDAZZO, MIRTA RAQUEL	DU 10.860.219
13449	UGARTE, CARLOS ENRIQUE	DU 06.554.677
15840	FERNANDEZ, FELIX FLORENTINO	DU 10.445.136
18649	PIRIS, ALFREDO ROMULO	LE 04.747.377
21998	FERREYRA, LUIS ALBERTO	DU 12.305.499
22074	TEJERINA SIERRA DE GOROSTIZA, TERESA DELIA	DU 11.654.587
26116	ARTIEDA, ZUNILDA MABEL	LC 10.359.527
26136	NAVARRO, DIEGO JOSE	DU 10.141.517
26740	TEDESCHI, JORGE LUIS	DU 14.337.797
28328	SANTUCCI, ANGEL CESAR	LE 04.686.999
28494	RODRIGUEZ, JULIO CONSTANTE	CC 01.885.821
29215	RODRIGUEZ, OMAR MIGUEL	LE 04.567.978
30074	SIPALA, JUAN CARLOS	DU 06.040.577
30941	ABBRUZZESE, ROQUE RICARDO	LE 06.897.223
31516	STERKI, JUAN CARLOS	DU 10.786.276
33404	BINA, PEDRO JOSE	LE 04.696.009
33457	PENNACHINI, ALFREDO FELIPE	LE 05.903.283
36289	DE YONG, JORGE LUIS	DU 16.641.813
37205	ABBA, OSCAR PEDRO	DU 05.045.342
37881	OCHOA, HECTOR ORLANDO	LE 04.969.135
39225	STELLA, RUBEN MARCELO	DU 13.473.342
39227	STORTONI, CARLOS ALEJANDRO	LE 04.731.739
39281	PSENDA DE GUALPA, JUANA LUCIA	LC 05.655.525
39765	SOSA GAZARI, ANIBAL MOISES	LE 06.811.999
44971	VEGLIA,HORACIO JORGE	LE 06.627.301
44972	ESPADAS, JOSE FRANCISCO	DU 08.444.113
44973	RODRIGUEZ, JUAN LUIS	LE 05.848.961
44974	GETTE, JUAN CARLOS	LE 08.605.315
44975	BASILONE DE SZCZUDLIK, LILIANA MABEL	DU 13.477.619
44976	DIEZ, CEFERINO RAUL	LE 05.383.349
44977	MARQUEZ, JUAN RAMON	DU 11.662.994
44978	VARELA, MARIA DE LOS MILAGROS	LC 06.438.903
44979	MORGADES, OSCAR ALBERTO	DU 10.060.922
44980	ROS, SERGIO EMILIO	DU 18.564.316
44981	VACA, ANTONIO ROLANDO	LE 05.534.666
44982	CONESA, JOSE MARIA	DU 13.964.231
44983	ULLAN, JULIO EDUARDO	DU 11.284.631
44984	FIORINO, FELIPE ATILIO	DU 06.050.701
44985	LEZCANO, RUBEN EDUARDO	DU 12.707.901
44986	CARR ROLLIT, DAVID	DU 12.542.694
44987	ROMAN, LUIS DANIEL	LE 08.396.892
44988	GALVAGNO, GRACIELA NELIDA	DU 12.654.062
44989	PEREYRA, RUBEN EDUARDO	DU 14.004.350
44990	IGLESIAS, ANTONIO JORGE	LE 08.244.532
44991	BERGHMANS, JORGE ALBERTO	DU 07.567.531
44992	QUINTANA, MONICA NOEMI	DU 11.135.766
44993	GUERRA, JOSE LUIS	DU 11.426.528
44994	SZKUHRA, GERMAN ESTEBAN	DU 20.882.425
44995	FERRO, FERNANDO DOMINGO	DU 08.370.813
44996	MATTIA, RUBEN GUSTAVO	DU 16.699.336
44997	GARCIA, JULIO CESAR	LE 06.417.177
44998	PRIMUCCI, PEDRO JOSE DOMINGO	LE 06.119.600
44999	GALLONE, OSCAR ALBERTO	DU 12.808.352
45000	BESSE, ROBERTO ENRIQUE	LE 08.460.717
45001	AGRIELLO, PEDRO HECTOR	DU 04.988.452
45002	RAPOSO, SERGIO RAMON	DU 14.444.989
45003	RODRIGUEZ VALENZUELA, SANTIAGO RAUL	DU 21.754.749
45004	AMELOTTI, CARLOS ALBERTO	DU 07.969.576
45005	ALVAREZ DE ROSSINI, NOEMI NILDA	LC 05.778.328
45006	RIVERA DE TURTURA, PURA NOLMI	LC 07.565.368
45007	DI FRANCESCA, GRACIELA HEBE AMANDA	DU 06.178.326
45008	LAHITTE, NESTOR CARLOS	DU 05.326.543
45009	PENAS, CARLOS IGNACIO	LE 05.946.966
45010	CREMONA, LUIS JORGE	DU 12.152.165
45011	DONATO, MARIA TERESA	DU 12.308.096
45012	ARIATI, WALTER LUIS ALFREDO	DU 04.952.384
45013	BAZAN CASTELLANOS, SILVIA MARIA	DU 17.245.523
45014	GARCIA, DOLORES VIRTUDES	DU 05.404.754
45015	PASARIN, SERGIO OMAR	DU 10.783.573
45016	BOCCIA DE LARROQUET, CRISTINA RAQUEL	DU 12.709.472
45017	HENRIQUES, JOSE	LE 05.285.190
45018	LARROQUET, ROBERTO DANIEL	LE 08.003.267
45019	HENRIQUES, MARCELO DANIEL	DU 16.806.185
45020	DESCALZO, FERNANDO LUIS	DU 16.120.986
45021	MARTINA, VICTOR HUGO ALBERTO	DU 12.821.289
45022	MUSUMECI, JUAN CARLOS	LE 08.312.970
45023	CAMOZZI, GRACIELA EDITH	DU 11.692.687
45024	EULA, RODOLFO HUMBERTO	DU 12.513.025
45025	ROTH, PATRICIA NOEMI	DU 18.149.781
45026	ALVAREZ, DANIEL ESTEBAN	DU 14.641.217
45027	PALMA, FABIAN HECTOR JESUS	DU 18.521.499
45028	GIANNASI, MARIANO AGUSTIN	DU 16.445.999
45029	GARRALDA, REINALDO OSCAR	DU 11.931.207
45030	BEER, ALEJANDRO ADOLFO	DU 10.181.342
45031	BELLOSO, RAUL ERNESTO	DU 14.179.182
45032	RIOS, DORA GRISELDA	DU 11.132.541
45033	REGIS, JOSE ANTONIO	DU 16.603.516
45034	ZABALA, JUAN CARLOS	DU 11.588.719
45035	PEREZ, EDUARDO FRANCISCO	DU 16.292.001
45036	BALMACEDA DE JORGE, ÑELIDA GRACIELA	DU 14.623.436
45037	RINALDIS, FABIAN CARLOS ALBERTO	DU 21.349.080
45038	MARTIN, HECTOR RICARDO	LE 08.486.595
45039	TEDESCO DE PIERONI, PATRICIA ELSA	DU 14.515.570
45040	GOMEZ, CARLOS ALBERTO	DU 12.393.320
45041	OSNAGHI, ALBERTO HUGO	LE 05.639.940
45042	MACHADO, LUIS OMAR	DU 06.429.978
45043	LINGIARDI, RODOLFO PEDRO	DU 06.078.530
45044	FRIERO DE FERRARO, NORA	DU 01.946.033
45045	GARIZOAIN, MARCELO GUILLERMO	DU 13.613.363
45046	ROVETTA, RICARDO CARLOS	DU 04.967.309
45047	CIRIO, JORGE OSCAR	DU 12.239.417
45048	ZURCHER, PAOLA	DU 20.873.692
45049	ESPIL, JORGE ANTONIO	DU 14.021.253
45050	CIPRIAN, JUAN BAUTISTA	LE 07.941.905
45051	BARACCO, JULIO RICARDO	DU 05.218.186
45052	CORDOBA, NORMA DEL VALLE	DU 05.585.974
45053	GUTIERREZ, DANIEL GERMAN	DU 22.394.988
45054	ANDREONI, JUAN DOMINGO	DU 11.792.754
45055	JUNCOS DE ROLLE, MARIA NANCI	DU 13.329.002
45056	GUIDOLIN, JORGE JOSE	DU 13.196.960
45057	SOLER, MIGUEL ANGEL	LE 06.074.092
45058	BARCHUK, RODOLFO ARGENTINO	DU 16.294.082
45059	BUGALLA, SUSANA ODELSIA	DU 04.258.871
45060	TESSADRO, ANGEL LUIS	DU 20.174.285
45061	LABORDE, MARIA DEL CARMEN	DU 11.699.893
45062	MARTINEZ, JORGE ADRIAN	DU 07.378.258
45063	IRASTORZA, HUGO ALBERTO	DU 14.805.682
45064	SANTANATOGLIA, JULIO OMAR	DU 04.860.827
45065	LUQUE, DOMINGO EGIDIO	DU 06.545.204
45066	BENEDETTI, NOLBERTO ANTONIO	DU 05.528.884
45067	PUCCI, PEDRO PASCUAL	DU 12.194.090
45068	PENNA, LILIANA MAGDALENA	DU 13.488.305
45069	FELIX, JORGE ALBERTO	DU 08.034.746
45070	SARJANOVICH, CESAR MAGNO	DU 06.696.248
45071	PORTILLO, ARSENIO ROLANDO	DU 11.698.963
45072	MARCOS, MARCELO JUAN	DU 16.670.684
45073	GERVASONI, GERARDO OSCAR	DU 16.339.138
45074	ARDITTO, GREGORIO ANTONIO	DU 10.808.808
45075	DE MONTE, ALFREDO LUIS	DU 07.638.648
45076	MARTIN, JUAN JOSE	DU 18.053.821
45077	VERGE, JOSE ROBERTO	DU 08.445.467
45078	UDOY, JORGE EDUARDO	DU 10.164.425

e. 5/3 Nº 723 v. 5/3/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., febrero de 1993

Se cita a JOSE MAMO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº 601.371/88 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito de los arts. 874 y 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MÍNIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 247). Derechos: pesos veintiocho centavos ($ 0,28). Fdo. Dr. Alfredo L. Mannucci 2do. Jefe del Departamento Contencioso, sito en Defensa 465.

e. 5/3 Nº 724 v. 5/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/2/93

Se hace saber que en el Expediente Nº 600.516/92 se dictó el siguiente auto: "Bs. As., 21 de octubre de 1992:... DECRETASE LA REBELDÍA de doña LUCY ORELLANA en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. Téngase por constituido domicilio en el asiento de esta Secretaría conforme lo dispuesto en el art. 1004 del citado texto legal. NOTIFIQUESE al domicilio denunciado. Fdo. Dr. ALFREDO L. MANNUCCI. 2do. Jefe del Departamento Contencioso, Defensa 465, PB. Capital Federal.

e. 5/3 Nº 725 v. 5/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/2/93

Se cita a LORENZO DAVILA DE MENDEZ para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 601.674/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del C. A. y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 1.393,62. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, PB. Capital Federal.

e. 5/3 Nº 726 v. 5/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/2/93

Se cita a MARUJA HERBAS CLAURE para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 602.453/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 697.- Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, PB. Capital Federal.

e. 5/3 Nº 727 v. 5/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/2/93

Se cita a MARIA ZURITA SANDOVAL DE ANTEZANA, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 602.331/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 720,72. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, pb. Capital Federal.

e. 5/3 Nº 728 v. 5/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/2/93

Se cita a MARTHA PEREZ DE SOLIZ para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 602.336/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 1.271,65. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, PB. Capital Federal.

e. 5/3 Nº 729 v. 5/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/2/93

Se cita a MARIA DEL CARMEN OLIVERAS ARIAS para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 601.458/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 586,08. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, pb. Capital Federal.

e. 5/3 Nº 730 v. 5/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 15/2/93

Se cita a JULIO LUIS KONCZEI para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 603.553/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 650.- Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso.

e. 5/3 Nº 731 v. 5/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 15/2/93

Se hace saber que en el Expediente Nº 601.217/91 se dictó el siguiente auto: "Buenos Aires, 15 de octubre de 1992:... DECRETASE LA REBELDÍA de GUSTAVO DELUCHI, en los términos del art. 1105, C. A. Téngase por constituido domicilio en el asiento de esta Secretaría de Actuación Nº 1, conforme lo dispuesto en el art. 1004, Cód. Cit. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, PB. Capital Federal.

e. 5/3 Nº 732 v. 5/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a NEME JORGE R., para que en el término de diez (10) días comparezca ante la Administración Nacional de Aduanas, en el sumario Nº 601.936/87, a estar a derecho, evacuar su defensa y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía art. 1001 a 1010 y cc del C. A.. Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados (art. 1004 del C. A.). Monto multa mínima $ 4.230,49 son PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS. Monto Derechos $ 0,33 son PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS. Firmado Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe del Departamento Contencioso. Secretaría de Actuación Nº 4. Defensa 465 Planta Baja Capital Federal.

e. 5/3 Nº 733 v. 5/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita al Sr. WAGNER DE SOUZA SIFUENTES para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Expte. Nº 601.952/87 a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 Código Aduanero. MONTO MINIMO DE LA MULTA PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 8.269,48). DERECHOS PESOS CINCO CENTAVOS ($ 0,5). Departamento Contencioso. Secretaría Nº 4. Defensa 465, pb. Capital. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso.

e. 5/3 Nº 734 v. 5/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita al Sr. VIVARDO GONZALEZ para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Expte. Nº 601.771/86 a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.459,62). ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO DEL AUTOMOTOR EN CUESTION (Arts. 930, 931y 932 del C. A.). DERECHOS PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,35.-). Depto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Defensa 465, pb. Capital. Fdo. Dr. ALFREDO L. MANNUCCI. 2º Jefe Depto. Contencioso.

e. 5/3 Nº 735 v. 5/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Por el presente se hace saber a los HEREDEROS Y/O CAUSAHABIENTES DE NESTOR RAUL SILVA que en el expediente Nº 601.602/90, se ha dictado la RESOLUCION ANCO Nº 689 con fecha 10 de setiembre de 1992, cuya parte pertinente dice: "...corresponde intimar a los causahabientes del difunto para que dentro del término de diez (10) días soliciten destinación aduanera, bajo apercibimiento de considerar a la mercadería en situación de abandono a favor del Estado y proceder en consecuencia (arts. 417, 429 y conc. del C. A.). QUEDAN UDS NOTIFICADOS. A. N. A. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 2. Defensa 465. Capital. Fdo. Doctor PABLO ERNESTO MOURIER JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO.

e. 5/3 Nº 736 v. 5/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Clorinda, 23 de febrero de 1993.

Aduana de Clorinda sita en Sarmiento y Cancio.

Se cita a FRANCO DANIEL para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº 150/90 a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción/Delito a los arts. 863, 864, 865, 866 y 876 del C. A. Ley 22.415. Y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 930/2 del C. A.).Firmado INOCENCIO COENES, Administrador de la Aduana de Clorinda. SA12-Nº 156/90 "FRANCO DANIEL S/INF. ART. 863,864,865,866 Y 876 del C. A. $ 372,72

e. 5/3 Nº 737 v. 5/3/93

ADUANA DE BARILOCHE

S. C. de Bariloche, 18 de febrero de 1993.

Se cita a REYES MALDONADO, José Aladino para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SAO4-Nº 92/122 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 986 del Código Aduanero (Ley 22.415), y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 930/2 del Código Aduanero). Derechos: 54,70 Fdo. ROQUE TROIANO. Administrador Aduana de Bariloche.

e. 5/3 Nº 738 v. 5/3/93

ADUANA DE BARILOCHE

S. C. de Bariloche, 18 de febrero de 1993.

Se cita a YUNG BARRIENTOS, Osvaldo Ricardo para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SAO4-Nº 92/152 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 977 del Código Aduanero (Ley 22.415), y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 930/2 del Código Aduanero). Derechos: $ 450.- Fdo. ROQUE TROIANO. Administrador Aduana de Bariloche.

e. 5/3 Nº 739 v. 5/3/93

ADUANA DE BARILOCHE

S. C. de Bariloche, 18 de febrero de 1993.

Se cita a MILLABIL ITURRA Nicolás para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SAO4-Nº 92/156 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 977 del Código Aduanero (Ley 22.415), y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 930/2 del Código Aduanero). $ 235,85 Derechos: Fdo. ROQUE TROIANO. Administrador Aduana de Bariloche.

e. 5/3 Nº 740 v. 5/3/93

ADUANA DE BARILOCHE

S. C. de Bariloche, 18 de febrero de 1993.

Se cita a BRAVO PINILLA, Alejandro para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SAO4-Nº 115/92 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 977 del Código Aduanero (Ley 22.415), y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 930/2 del Código Aduanero) $ 155.- Derechos: Fdo. ROQUE TROIANO. Administrador Aduana de Bariloche.

e. 5/3 Nº 741 v. 5/3/93

ADUANA DE BARILOCHE

S. C. de Bariloche, 18 de febrero de 1993.

Se cita a GARRIDO MOREIRA ELENA - C. I. Nº 4.530.252- O para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca e el sumário SAO4-87/93 a fin de abonar la suma de novecientos cuarenta

y nueve pesos con treinta y seis centavos ($ 949,36) bajo apercibimiento de inicarse ejecución fiscal en los términos del Art. 1125 Código Aduanero. Fdo. ROQUE S. TROIANO. — Administrador Aduana de Bariloche.

e. 5/3 Nº 742 v. 5/3/93

ADUANA DE IGUAZU

Iguazú, 24 de febrero de 1993.

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Fdo. RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador Aduana Iguazú.

SUMARIO	INTERESADO/S	INFRACC. IMPUTADA
SA29/88/237	BITANCURT EVA DE JESUS	Art. 987 C. A.
SA29/88/307	WASHINGTON ROSALES JORGE	Art. 977 C. A.
SA29/90/075	BENITEZ RICARDO	Art. 986 C. A.
SA29/90/283	GAREIS HUGO CELIO	Art. 986 C. A.
SA29/90/341	AYALA ANUNCIO	Art. 979 C. A.
SA29/90/437	NUÑEZ CARLOS DE JESUS	Art. 977 C. A.
SA29/90/444	BENITEZ RICARDO	Art. 986 C. A.
SA29/90/446	KRUTLI ARISTIDES	Art. 986 C. A.
SA29/90/458	BOBADILLA ADELA	Art. 978 C. A.
SA29/90/501	SCHWINN RAMON ANTONIO	Art. 986 C. A.
SA29/90/572	ROSALES CARLOS ENRIQUE	Art. 977 C. A.
SA29/90/649	ROTELA FRANCISCA	Art. 977 C. A.
SA29/90/715	VAZQUEZ CELESTINO	Art. 977 C. A.
SA29/90/729	CORREA JUAN CLARO	Art. 977 C. A.
SA29/90/756	CABALLERO ADAN	Art. 977 C. A.
SA29/90/762	DE ASSIS MARCELINO	Art. 986 C. A.
SA29/90/777	VILLALBA GERARDO	Art. 977 C. A.
SA29/91/082	DE SOUZA FLORES RICARDO	Art. 986 C. A.
SA29/91/136	GARCIA ENCISO FERNANDO	Art. 977 C. A.
SA29/91/140	PIGNATARO FERNANDO ANTONIO	Art. 977 C. A.
SA29/91/152	VALIENTE JORGE RAUL	Art. 986 C. A.
SA29/91/153	VALIENTE PABLO	Art. 986 C. A.
SA29/91/157	MAIDANA CARLOS SATURNINO	Art. 977 C. A.
SA29/91/354	FERNANDEZ BARRIOS VICTORIANO	Art. 987 C. A.
SA29/91/357	LOPEZ ALICIA	Art. 977/978
SA29/91/363	GIMINEZ TORIANO JUAN PEDRO	Art. 986/987
SA29/91/364	LEMA LUCY	Art. 986 C. A.
SA29/91/367	PEREYRA ATACILIO	Art. 986/987
SA29/91/371	GARCIA ANTONIO	Art. 986/987
SA29/91/375	SURI LEMA	Art. 986/987
SA29/91/552	BERTINO PEDRO RAUL	Art. 977 C. A.
SA29/91/565	BUSATO RODOLFO	Art. 977 C. A.
SA29/91/571	VILLALBA ESTELLA MARIS	Art. 977 C. A.
SA29/91/572	MARTIN ELSA	Art. 977 C. A.
SA29/91/584	GIMENEZ MARIA DILDA	Art. 979 C. A.
SA29/91/585	RODRIGUEZ VAZQUEZ LUCIANO	Art. 977 C. A.
SA29/91/361	LOPEZ MARCOS ROSARIO	Art. 977 C. A.
SA29/91/606	COLOMBO JOSE ANTONIO	Art. 977 C. A.
SA29/91/630	FABI HECTOR PEDRO	Art. 977 C. A.
SA29/91/663	MARTINEZ MARTA INES	Art. 978 C. A.
SA29/91/1358	CARONE JORGE SILVIO	Art. 978 C. A.

e. 5/3 Nº 743 v. 5/3/93

ADUANA DE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 1993.

Visto, la falta de comparecimiento de los causantes que abajo se detalla, en los términos del Art. 1105 se declara su REBELDIA. Ténganse por constituido sus domicilios en los estrados de esta Aduana. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina de Sección Sumarios. Fdo. MARCELO J. RECALDE RUIZ, Administrador Aduana de Tucumán.

SA74-91-062	María Mercedes RODRIGUEZ	DNI 12.054.649
SA74-91-066	Pascual Argentino SALTO	DNI 17.307.754
SA74-92-014	Lucio Sebastian RAMOS	DNI 21.490.801
SA74-92-033	Francisca Elvira GIMENEZ	DNI 12.654.228

e. 5/3 Nº 744 v. 5/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
023-020/93	30-50411465-8	INDUFREN S. A. I. C. y F.

e. 5/3 Nº 745 v. 5/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
030-020/93	30-58398728-9	PAPEL DE TUCUMAN S. A.

e. 5/3 Nº 746 v. 5/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
034-020/93	30-50400904/8	LESTAR QUIMICA S. A.

e. 5/3 Nº 747 v. 5/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Paraná, 19 de febrero de 1993.

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION PARANA

CODIGO: 485

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-485	30-59380210-4	DELLIZZOTTI HNOS. S. R. L.

e. 5/3 Nº 748 v. 5/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA

DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO ENERO DE 1993

NRO. C.U.I.T.	Est.	DENOMINACION	TIPO EMPRESA
30-51192952-7	00	ABRAHAM TEXTIL S A	
30-51748872-7	00	ACCION COOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITA	
30-59535917-8	00	AGUILA REFRACTARIOS S A	
33-52570630-9	00	AGUSTI S A	
30-62417044-6	00	ALDEANO S A	
30-51653338-9	00	ALGODONERA LLAVALLOL S A I C	
30-61610055-2	00	ANBAYA S A	
33-64152507-9	00	APS PESCA Y COMERCIO DE PRODUCTOS DEL MAR S A	
33-63335097-9	00	ATLANTA RED S A	
30-57852883-7	00	BAITER S A	
30-53979740-5	00	BANCO MEDEFIN S A	
33-53699000-9	00	BANK OF CREDIT AND COMMERCE S A	
30-62946728-5	00	BARCOS PESQUEROS S A	
30-63634552-7	00	BAYRES S A	
33-57613680-9	00	BIOMEDICA ARGENTINA S A	
30-55481566-5	00	C A P I SOCIEDAD ANONIMA	
33-63143906-9	00	CABANA P R L S A	
30-63310540-1	00	CABO CORRIENTES PESQUERA S A	
30-56879047-9	00	CAMFIDE S A C	
30-64333779-3	00	CARNES ENTRERRIANAS S R L	
30-61933347-7	00	CARNES MISIONERAS SOCIEDAD ANONIMA	
30-50288100-7	00	CARTONTECNICA S R L	
30-60472900-5	00	CASTRO CORBAT MANDATARIA Y FINANCIERA S A	
33-61136845-9	00	CENTRO COMERCIAL LA PRUDENCIA S A	
30-58589496-2	00	CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS S A	
30-50374227-2	00	CIA IND GANADERA PENTA S A	
33-61065565-9	00	CITESA S A	
30-50928493-4	00	COMEGA COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA S A	
30-62010748-0	00	COMUNDI S A I Y E	
30-60047218-2	00	CONAGRA S A E F	
30-50298897-9	00	COOPERATIVA INDUSTRIAL TEXTIL ARG DE PROD Y CONSU	
30-63913923-5	00	COPEARCO S A	
30-63184354-5	00	CRISVE S A	
20-12969291-0	00	DE BENEDETTI ALEJANDRO OMAR	
30-63245121-7	00	DE BENEDETTI OMAR Y GUITART HECTOR	
30-62231266-9	00	DIOL S A	
30-58709478-5	00	DISCOMPANY SOCIEDAD ANONIMA	
30-61716067-2	00	DUARVIR S A	
30-57641991-7	00	EDIALEM S A	
30-56987599-0	00	EDITORIAL ABRIL S A	
30-64367873-6	00	EDMOND S A	
30-63905386-1	00	EL DESPOSTE S R L	
30-50003103-0	00	EL SOL DE BS AS CIA DE SEGUROS S A	
30-56185290-8	00	ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	
30-52115259-8	00	EMPRESA CONSTRUCTORA INDECO S A	
30-64361714-1	00	ESPADA CELESTE S A	
30-50930520-6	00	ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL IND Y COM	
30-62786155-5	00	EUGENIO VIZENTAL S A	
30-50240027-0	00	FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE O	
33-62925334-9	00	FAENAS MACIA S A	
30-62551733-4	00	FEELING PUBLICIDAD S A	
30-54390421-6	00	FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S A	
30-63005185-8	00	FISHY S A	
30-50427150-8	00	FRIGORIFICO FEBER S R L	
30-51969772-2	00	FRIGORIFICO GANADERO S A	
30-63206281-4	00	FRIGORIFICO MUINO S R L	
30-56299412-9	00	FRIGORIFICO PEHUAJO S A	
30-55440514-9	00	FRIGORIFICO PRANA S A	
30-53830544-4	00	FRIGORIFICO SANTA TECLA S A	
30-53888796-6	00	FRIGORIFICO YAGUANE S A C I F	
30-62330031-1	00	FRIPLAC S A	
30-61180484-5	00	FRISAR S A	

NRO. C.U.I.T.	Est.	DENOMINACION	TIPO EMPRESA
30-55300810-3	00	GRAZIANI SOC ANONIMA CONSTRUCTURA INMOBILIARIA I	
30-64527057-2	00	GRIANA S A	
30-63675498-2	00	GROUP SUN S A	
30-65598247-3	00	HENDERSUR S R L	
30-63938159-1	00	HEYNEL S A	
30-62773148-1	00	HUARPES GANADEROS S A	
30-53638223-9	00	IÑIGUEZ S A C I	
30-63188547-7	00	INDUSTRIAL PESQUERA LA FLORENTINA S A	
30-58110111-9	00	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA	
30-53589637-9	00	INDUSTRIAS PLASTICAS SALADILLO S A I C Y F	
30-60127220-9	00	INTEGRAL DE HARINAS S A	
30-50227255-8	00	IPSAM INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN S A C I I F	
30-63272019-6	00	IRGUN S A	
30-50283273-1	00	IVA S A C I F I	
30-64162492-2	00	LA LUBINA S A	
30-63891737-4	00	LATAR S A	
30-63913961-8	00	LE AUNIS S A	
30-50067521-3	00	LIX KLETT S A I C	
30-64465157-2	00	LOMA QUEBRADA S A	
30-50056640-6	00	LUTZ FERRANDO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E	
30-63097777-7	00	LUVIMAR S A	
30-54955684-8	00	M C V MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S A	
30-50211003-5	00	MANUFACTURA TEXTIL BOSSI S A I C	
30-64572156-6	00	MANZO S A	
30-54424836-3	00	MARCEDAN S A	
30-50304886-4	00	MARMICOC ARGENTINA S A C I F Y DE MANDATO	
30-62979768-4	00	MARVERDE S A	
30-56432587-9	00	MATADERO Y FRIGORIFICO CAPILLA DEL MONTE S A	
30-63859041-3	00	MERITEO S A	
30-59523651-3	00	MERLAN ATLANTICO SUR S A EF	
30-53506548-5	00	MITSUBISHI ARGENTINA SOCIEDA ANONIMA COMERCIAL Y	
30-63803192-9	00	MOTOR PARTS S A	
30-60081627-2	00	NAOMAR S A	
30-64146096-2	00	NAVECON S A	
30-50457443-8	00	NAZAR Y COMPAÑIA S A	
30-55149589-9	00	NIVEA S A I C	
30-50129193-1	00	NOEL Y CIA S A	
30-62671367-6	00	OCEANUS S A	
30-64263287-2	00	PAASA PRODUCTORES ARGENTINOS DE ALIMENTOS S A	
30-50081976-2	00	PAPELERA PEDOTTI S A	
33-62094458-7	00	PESCATUNAC S A	
30-62262323-0	00	PESQUERA CONSTANZA S A	
30-55457110-3	00	PESQUERA FEDERICO R ERSINI S A M C E I	
30-62446341-9	00	PESQUERA GRIFOPEZ S A	
30-59630872-0	00	PESQUERA NARWAL S A	
30-63883169-0	00	PESQUERA PUERTO ALMANZA S A	
30-57973052-4	00	PESUARSA S A	
33-51595089-9	00	PETROLERA PEREZ COMPANC S A MINERA	
30-62252025-3	00	PEVECE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
30-50119291-7	00	PILOTES FRANKI ARGENTINA S A I C	
33-61646001-9	00	PRO AL CAR S A	
33-50435070-9	00	QUIMICA ARGENTINA HOUGHTON S A C I	
30-50217537-4	00	RAINERO Y VECCHIETTI S A I Y C	
30-62957715-3	00	REAL COMPAÑIA MARITIMA S A	
30-63794029-1	00	RECUPEROS BOVINOS S A	
30-63370300-7	00	REMESURA S A	
30-58670662-0	00	RIKLIN S A	
33-50685666-9	00	RIO LUJAN NAVEGACION S A DE TRANSPORTES FLUVIALES	
30-54209682-5	00	ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	
20-04381148-8	00	ROMANO ROBERTO	
30-53777603-6	00	ROMERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN	
30-50148871-9	00	S A CORDOBA DEL TUCUMAN	
30-58297179-6	00	S A JOSE MANUEL DIAZ HERRERA	
30-50824043-7	00	SANTA URSULA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTR	
30-50350919-5	00	SATURNO FONTANA S A C I F I A	
30-63986622-6	00	SEAFOOD ALIMENTOS DEL MAR S A	
30-63106857-6	00	SELTER S A	
30-50162530-9	00	SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S A I I C Y F	
30-59600770-4	00	SER TEC S A	
30-62998118-3	00	SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO AIMARA	
30-63721054-4	00	SOCIEDAD ARGENTINA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A	
30-61835681-3	00	TOROVAC S A	
33-61880476-9	00	TORYVAC S A	
30-05089050-4	00	TRAVERSO EDUARDO ROBERTO	
30-59694269-1	00	TUALANA SUD AMERICANA S A	
30-64197780-9	00	VICTORIA DEL MAR S A	
33-64726331-9	00	VINNIE S A	
30-65664027-4	00	WOLCOT S A	
30-52540071-5	00	WRIGHT SOC ANON BAZAR INGLES	
20-08480635-9	00	ZORZOLI RICARDO	

Cantidad de Contribuyentes: 142

e. 5/3 Nº 749 v. 5/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO DE ENERO DE 1993

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-61594607-5	00	15 DE FEBRERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52999439-3	00	3 M ARGENTINA S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61594584-2	00	7 DE DICIEMBRE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51775463-9	00	9 DE JULIO SRL	13.555,64	
30-50104455-1	00	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50693289-7	00	A BOTTACCHI S A DE NAVEGACION C F I E I	67,82	
30-57505534-2	00	A C E C ARGENTINA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55034876-0	00	A C NIELSEN ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	72.391,36	
30-51266460-8	00	A J MENDIZABAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MA	18.144,56	
30-50068746-7	00	A J TENDLARZ S A C I F	48.897,00	
30-51702788-6	00	A MELLINO S A	29.277,28	
30-52944750-3	00	A Q T QUIMICA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65117194-2	00	A T C SOCIEDAD ANONIMA	3.022,84	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53764719-8	00	A W FABER CASTELL ARGENTINA S A	73.932,21	
30-53974943-5	00	A Z CHAITAS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52033593-1	00	ABB MEDIDORES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084630-1	00	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S A	165.354,30	
30-53744816-0	00	ACEMAT S A	358,88	
30-52220610-1	00	ACEREF S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477087-3	00	ACEROS BOEHLER S A	17.809,46	
33-51881346-9	00	ACEROS BRAGADO S A C I F	16.773,37	
30-53808057-4	00	ACEROS FORTUNA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51924612-7	00	ACEROS MAJDALANI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65705991-5	00	ACEROS PARANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61030123-8	00	ACEROS REVESTIDOS SOCIEDAD ANONIMA	208.599,48	
30-52541609-3	00	ACEROS STYRIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073902-5	00	ACETATOS ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61143793-1	00	ACIFER S A	6.068,39	
30-59414632-4	00	ACIMA SOCIEDAD ANONIMA	26.681,24	
30-50428320-4	00	ACMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	22.010,94	
30-50006331-5	00	ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS S A	393.667,00	
30-54670628-8	00	ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS	20.941,86	
30-50692996-9	00	ADOLFO BULLRICH Y CIA LTDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51990174-5	00	AEG ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64140555-4	00	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	2.517,92	
30-50436332-1	00	AESA ACEROS ESPECIALES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50139538-9	00	AGA ARGENTINA S A C I F I M R	327.563,71	
30-50007112-1	00	AGENTRA COMPAÑIA FINANCIERA S A	29.592,42	
30-50262193-5	00	AGFA GEVAERT ARG S A	141,72	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55523464-9	00	AGIP ARGENTINA S A DE HIDROCARBUROS INDUSTRIAL C	267.205,60	
30-50116278-3	00	AGREST S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50188622-6	00	AGRO INDUSTRIAS INCA S A	85.845,79	
30-52528950-4	00	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL IN	289.374,87	
30-57803577-6	00	AGROITAL SOCIEDAD ANONIMA	30.181,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58195619-9	00	AGROMIT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-61336474-0	00	AGROQUIMICA RHONE POULENC S A	42.810,20	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51592912-2	00	AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO	0,00	
30-51705022-5	00	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA	197.028,66	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-54027820-9	00	AGUERO TAMBOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54889569-9	00	AGUSTIN ROCCA Y CIA S A I F	24.187,62	
30-54378355-9	00	AION SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63797929-5	00	AIRBA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406520-7	00	AKAPOL S A C I F I A	110.707,42	
30-50026982-7	00	AKZO COATINGS SOCIEDAD ANONIMA	83.458,59	
30-52204115-3	00	ALCATEL TECHINT S A	541.320,25	
30-51684266-7	00	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S A	15.453,15	
30-53776136-5	00	ALEJANDRO GORALI S A MINERA IND COMFIN E INMOB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50149089-6	00	ALEJANRO LLAURO E HIJOS S A I C	397.247,46	
33-52190283-9	00	ALEXVIAN S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50063949-7	00	ALFA LAVAL S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51603319-9	00	ALFAJORES JORGITO S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52089435-3	00	ALFALUBE PETROQUIMICA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62197317-3	00	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51548847-9	00	ALGAS S A I Y C	235.518,23	
30-50117622-9	00	ALGODONERA FLANDRIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58198366-9	00	ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50287411-6	00	ALGODONERA VINCA S A INDUST Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54850736-3	00	ALHEC TOURS S A C B Y T	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62194813-6	00	ALIANPESCA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55867584-1	00	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60881937-8	00	ALIMENTOS PILAR S A	28.827,47	
30-50003523-0	00	ALLIANCE ASSURANCE CO LTD	38.158,61	
33-61075917-9	00	ALLUREL S A	0,00	
30-50052532-7	00	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	359.263,71	
30-58199383-4	00	ALTECNICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61549027-6	00	ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINO S A	52.593,41	
33-56324011-9	00	ALTO PARANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52278060-6	00	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53874342-5	00	ALVAREZ HNOS S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54113824-9	00	ALZAGA UNZUE Y CIA S A	60.464,12	
30-51592479-1	00	AMANCAY S A I C	32.375,80	
30-57481687-0	00	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A	1.223.233,70	
30-60964597-7	00	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52149483-9	00	AMERICAN PLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57739922-7	00	AMEX COMUNICACIONES GRAFICAS S A	3,24	
30-61849172-9	00	AMOCO ANDINA PRODUCTION COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52176579-4	00	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUST	56.739,16	
30-55294623-1	00	ANCLA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL	4.649,31	
30-50005659-9	00	ANCORA CIA ARG DE SEGUROS S A	41.040,60	
30-54171633-1	00	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS I C A S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54383467-6	00	ANEDRA S A	8.450,28	
30-50023556-6	00	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I	377.190,04	
33-54171343-9	00	ANILINAS COLIBRI C I E I SOCIEDAD ANONIMA	21.241,79	
30-53986025-5	00	ANILINAS RIEGER S A COM INMOB INDUS AGROP Y ASESOR	23.055,95	
33-57175212-9	00	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	24.930,73	
30-50071920-2	00	ANSCO S A I C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54954728-8	00	ANSELMO L MORVILLO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017823-6	00	ANTHONY BLANK Y CIA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	13.324,80	
30-50631775-0	00	ANTONIO ESPOSITO S A	250,44	
30-51586890-5	00	ANTONIO GONZALEZ S A	86.794,29	
30-62105244-2	00	AOA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50424199-4	00	APARATOS ELECTRICOS AUTOMATICOS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57142319-3	00	APCO ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50087226-4	00	APHOLOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50396393-7	00	API S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59462341-6	00	AQUISA S A	42.062,29	
30-60972622-5	00	ARACUA SOCIEDAD ANONIMA	31.154,05	
30-50927681-8	00	ARANCEDO S A C M I F A E I	12.937,66	
30-63207291-7	00	ARBUMASA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005321-2	00	ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	16.583,82	
30-57433824-3	00	ARCAMIX S A	3.246,43	
30-50080256-8	00	ARCANGEL MAGGIO E HIJOS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54706930-3	00	ARCER S A C I I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61025233-4	00	ARCOS DORADOS S A	189.517,26	
30-55243762-0	00	ARFIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369917-2	00	ARGELITE S A I C	76.529,68	
30-62905516-5	00	ARGEN CARNE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52221156-3	00	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS	1.204.166,96	
30-53834874-7	00	ARGENGAS SOCIEDAD ANONIMA	89.252,48	
30-62539063-6	00	ARGENOVA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55374260-5	00	ARGENPEZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53805805-6	00	ARGENTIA S A C I F I	202.253,58	
30-53526502-6	00	ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005079-5	00	ARGOS CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A	43.515,18	
33-50475388-9	00	ARIEL DEL PLATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006508-3	00	ARIES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54039667-8	00	ARIMEX IMPORTADORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54003673-6	00	ARIZMENDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62461577-4	00	ARKOIFISH S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50077560-9	00	ARMCO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50419605-0	00	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES S A	94.189,76	
30-50600007-2	00	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63276448-7	00	AROIN SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y FINANCIERA	251,01	
30-61748455-9	00	AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA	1.242,64	
30-63927735-2	00	ARPOLCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50343634-1	00	ARQUIMEX S A C E I	2.263,14	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53145428-2	00	ARROJO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63832369-5	00	ARSQUID S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018178-4	00	ARTES GRAFICAS GUAITA I C S A	27.741,96	
33-50042685-9	00	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50836040-8	00	ARTURO CADONER E HIJOS S A C A Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51696072-4	00	ASCENSORES OTIS SOC ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	192.428,48	
30-50394816-4	00	ASEA BROWN BOVERI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006447-8	00	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S A	207.804,16	
30-50003363-7	00	ASEGURADORA DEL LITORAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51891934-9	00	ASEGURADORES DE CAUCIONES S A COMPAÑIA DE SEGUROS	58.320,00	
30-50001701-1	00	ASEGURADORES INDUSTRIALES S A	490.589,15	
30-59215976-3	00	ASEO S A	251.204,66	
30-54610981-6	00	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50097401-6	00	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	109.974,12	
30-50012088-2	00	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53328511-9	00	ASOPROFARMA ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS S	12.865,00	
30-50005093-0	00	ASSICURAZIONI GENERALI S P A SEGUROS GENERALES S P	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57201784-9	00	ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50673638-9	00	ASTILLEROS ALIANZA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673591-9	00	ASTILLEROS ARGENTINOS RIO DE LA PLATA S A ASTARS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61759442-7	00	ASTILLEROS FUEGUINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54669518-9	00	ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071999-7	00	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD AN	2.920.579,66	
30-50077232-4	00	ASTRA S A P F Y Q	183.198,82	
30-50419049-4	00	ASTRAFOR SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50693012-6	00	ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004984-3	00	ATALAYA SEGUROS EN GENERAL S A	0,00	
30-50065891-2	00	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59505891-7	00	ATHUEL ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55351214-6	00	AUDINAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51681359-4	00	AURELIA S A C I Y F	36.118,43	
30-52012154-0	00	AUT O GAS CORDOBA S A I C	40.580,30	
30-53712985-5	00	AUT O GAS S A	103.167,21	
30-53593623-0	00	AUTOCAM S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50401884-5	00	AUTOLATINA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58404274-1	00	AUTOLATINA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	407.040,28	
30-52043884-6	00	AUTOMACION MICROMECANICA S A I C	24.225,49	
30-51903860-5	00	AUTOMOTORES CANDIANO CONCIV S A C I F I Y AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55923547-0	00	AUTOMOTORES EL TRIANGULO S A EN FORMACION	21.364,52	
30-54922095-5	00	AUTOMOTORES JUAN MANUEL FANGIO S A C I F I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54100657-1	00	AUTOMOTORES RIVADAVIA S A C I	30.135,64	
30-52050817-8	00	AUTOMOTORES Y SERVICIOS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50014329-7	00	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60655239-0	00	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	78,07	
30-54808377-6	00	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	396.268,04	
30-50491371-2	00	AUTOTROL S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51662244-6	00	AVACA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51578604-6	00	AYLING BARRIOS Y CIA S A DE S Y M C Y F	15.023,50	
30-50361289-1	00	B G H S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62287665-1	00	B H P PETROLEUM ARGENTINA INC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53747808-6	00	B J SERVICES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51753762-0	00	B R D SOC AN IND COM FIN E INMOB	102.257,00	
30-50378847-7	00	BACIGALUPI Y DESTEFANO ING CIVILES SOC ANON IND CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111624-2	00	BAGLEY S A	1.033.310,27	
30-62929824-6	00	BAHIA GRANDE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62884408-5	00	BAIEXIM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58115871-4	00	BAIRAGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52299096-1	00	BAIRES MOTORS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59978253-9	00	BAISUR MOTOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56171532-3	00	BAJAMAR S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52109250-1	00	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50189625-6	00	BALPALA CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57997551-9	00	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S A	2.055.990,37	
30-57449472-5	00	BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO	362.166,33	
30-51593403-7	00	BANCO BAIRES S A	67.277,15	
30-51662534-8	00	BANCO BASEL S A	3.208,46	
30-60473101-8	00	BANCO COMAFI S A	117.099,90	
33-50001022-9	00	BANCO COOPERATIVO DE CASEROS LTDO	740.137,78	
30-57142135-2	00	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO	2.603.797,00	
30-54101001-3	00	BANCO DE CREDITO ARGENTINO S A	5.262.126,11	
30-50000173-5	00	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A	6.310.964,16	
30-99903208-3	00	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	2.296.197,23	
30-50001091-2	00	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	9.547.810,20	
30-58833784-3	00	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY S A	18.745,59	
30-50000258-8	00	BANCO DE SANTANDER S A	63.462,50	
30-57612427-5	00	BANCO DE VALORES S A	192.770,35	
30-51603463-3	00	BANCO DEL BUEN AYRE S A	692.075,17	
30-50001244-3	00	BANCO DO BRASIL S A SUCURSAL BS AS	26.151,65	
30-57449823-2	00	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S A	74.065,00	
30-52583265-8	00	BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP LTDA	460.581,35	
30-50000388-6	00	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA B E A L S A	83.798,62	
33-58006760-9	00	BANCO EXTERIOR S A	95.094,80	
30-51933191-4	00	BANCO FEDERAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA	752.412,01	
30-56891700-2	00	BANCO FLORENCIA SOCIEDAD ANONIMA	143.882,64	
30-50000319-3	00	BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA SA	3.443.536,43	
30-53662198-5	00	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S A	369.304,46	
30-50001107-2	00	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	289.747,42	
30-50000340-1	00	BANCO HOLANDES UNIDO	401.132,49	
30-52271441-7	00	BANCO INTERFINANZAS S A	276.019,87	
30-58018941-1	00	BANCO ITAU S A	54.454,79	
30-53448749-1	00	BANCO LINIERS SUDAMERICANO S A	305.808,22	
30-57609557-7	00	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA	98.328,61	
30-51642044-4	00	BANCO MARIVA S A	153.503,74	
30-54414163-1	00	BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO	767.368,97	
30-50000661-3	00	BANCO MERCANTIL ARGENTINO	920.924,03	
30-51587398-4	00	BANCO MILDESA S A	53.075,12	
30-50001121-8	00	BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	781.185,88	
30-53993287-6	00	BANCO NUEVA ERA COOPERATIVO LIMITADO	217.034,54	
30-50000487-4	00	BANCO QUILMES S A	2.881.253,80	
30-57745853-3	00	BANCO REAL S A	38.920,26	
30-57593889-9	00	BANCO REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA	306.982,38	
30-50000845-4	00	BANCO RIO DE LA PLATA S A	7.345.429,81	
33-53718600-9	00	BANCO ROBERTS S A	3.110.012,34	
30-54416886-6	00	BANCO ROCA COOPERATIVO LIMITADO	190.428,36	
30-53467243-4	00	BANCO SAENZ S A	620.808,00	
30-50001176-5	00	BANCO SHAW S A	1.635.231,93	
30-50000326-6	00	BANCO SUDAMERIS	1.118.973,52	
33-50000517-9	00	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S A	701.937,13	
30-50001367-9	00	BANCO TORNQUIST S A	1.501.534,54	
30-51617343-9	00	BANCO UNB S A	275.619,05	
30-54188314-9	00	BANCO VELOX S A	539.052,94	
30-60479635-7	00	BANELCO S A	378.894,17	
30-50005055-8	00	BANK OF AMERICA NT Y S A	3.831,36	
30-58472756-6	00	BANQUE NATIONALE DE PARIS	178.939,21	
30-53709503-9	00	BARAVALLE S A C I F	42.338,82	
30-53611084-0	00	BARDHAL LUBRICANTES ARGENTINA S A	189.090,63	
30-50134519-5	00	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51748667-8	00	BASF ARGENTINA S A	974.250,43	
30-51996493-3	00	BATERIAS WAO S A I C	1.622,72	
30-51773207-5	00	BATTISTELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50381106-1	00	BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	676.103,22	
30-63717495-5	00	BAYONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62991827-9	00	BDF S A	3,68	
30-50000821-7	00	BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	572.588,94	
30-56463606-8	00	BELMO S A C I F I	1.745,28	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-53850690-3	00	BELOQUI Y CIA S A C Y A	182.954,22	
30-61322426-9	00	BENINCA HERMANOS Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60853497-7	00	BENITO PUJOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUAR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61064289-2	00	BENITO ROGGIO E HIJOS S A SEBASTIAN MARONESE E HIJ	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62342342-1	00	BENITO ROGGIO E HIJOS S A Y SINTELAR SA - UTE -	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52551891-0	00	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIA	40.106,93	
30-51723509-8	00	BERARDI Y CIA S C A	70.010,68	
30-60696182-7	00	BERGERCO INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50474583-6	00	BERGOMI Y MACCARINELLI S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51577243-6	00	BIC ARGENTINA S A	323.675,68	
30-59811709-4	00	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60429579-9	00	BIOFARMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62096133-3	00	BIONATURA S A	24.649,73	
30-53526625-1	00	BLAISTEN S A C I F Y M	95.389,55	
30-63248779-3	00	BOARGEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57064952-9	00	BODEGA J EDMUNDO NAVARRO CORREAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55371841-0	00	BODEGAS CHANDON S A	128.568,61	
30-59284604-3	00	BODEGAS LAVAQUE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052891-1	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CRILLON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55850438-9	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CROTTA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55033224-4	00	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C	20.721,25	
33-57034768-9	00	BODEGAS Y VIÑEDOS RECOARO S A	0,00	
30-50240034-3	00	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I	352.024,35	
30-53562115-9	00	BOHERINGER INGELHEIM S A	687.729,17	
30-50017915-1	00	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60380816-5	00	BOLIVAR INDUSTRIAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53779210-4	00	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017502-4	00	BOLSAPEL S A I C I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121458-9	00	BONAFIDE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52534065-8	00	BOROQUIMICA S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	3.039,13	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64233376-9	00	BOSPOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000111-5	00	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	282.141,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052822-9	00	BOZZI HNOS S A	0,00	
30-51706247-9	00	BRAGAS S A C I F I Y A	12.618,01	
30-50171149-3	00	BRAM METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	2.000,00	
30-55609085-4	00	BRANDEMANN S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50075021-5	00	BRASSOVORA S A	218.256,41	
30-61752281-7	00	BRIDAS AUSTRAL S A	1.907,53	
30-56797664-1	00	BRIDAS S A P I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370560-1	00	BRIGNONE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428269-0	00	BRODERIE SUIZO ARGENTINO S A I C Y F	25.738,41	
30-50068876-5	00	BRONCERIA PEIRANO S A I C I Y F	44.559,95	
30-50005819-2	00	BRUJULA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	12.795,41	
30-58220225-3	00	BRUNO HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57095538-8	00	BUENOS AIRES CATERING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63617290-8	00	BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S A	830.256,17	
30-50624605-5	00	BUFFALO S A C I	12.194,84	
30-55534291-4	00	BUHLER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53990639-5	00	BULL ARGENTINA S A C I	101.895,00	
30-51726195-1	00	BULLRICH S A DE INVERSIONES CIA FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63182259-9	00	BULLS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50378762-4	00	BUN S A	45.569,74	
30-62443953-4	00	BUNGE Y BORN COMERCIAL S A	12.703,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673546-3	00	BUNGE Y BORN S A	188.864,85	
30-50117707-1	00	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y AGRO	0,00	
30-53922461-8	00	BUTAPROPANO S R L	1.419,88	
30-50238525-5	00	BRUXTON S A C I F I	16.039,01	
30-50160299-6	00	BYK LIPRANDI S A C E I	358.222,84	
30-53798219-1	00	C A D I P S A CIA ARG PARA EL DESARROLLO DE LA IND	62.475,07	
30-60562302-2	00	C DELLA PENNA SAN LUIS S A	5.612,91	
30-50019645-5	00	C DELLA PENNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50411304-9	00	CABOT ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58095186-0	00	CADESA COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS SOCIEDAD AN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020045-2	00	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMAN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53445405-4	00	CAJA DE CREDITO LA CAPITAL SOCIEDAD COOPERATIVA LI	38.977,99	
30-52750816-5	00	CAJA DE JUBILACIONES SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PER	480.330,91	
30-50004786-7	00	CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	8.340.588,40	
30-50441574-7	00	CALCATERRA S A C I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50283907-8	00	CALDERAS SALCOR CAREN S A	1.275,20	
30-50003967-8	00	CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD A	274.035,56	
30-52559550-8	00	CALIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50339532-7	00	CALILEGUA S A A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59899763-9	00	CALZADO CATAMARCA S A	25.631,37	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59906502-0	00	CALZAR S A	43.101,61	
30-58223446-5	00	CAMAL SOCIEDAD ANONIMA	25.457,79	
30-53520405-1	00	CAMBIO MERCURIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53492203-1	00	CAMBIOS NORTE S A	1.615,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366789-0	00	CAMCILFER S A	21.045,18	
30-52613142-4	00	CAMEA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51727297-9	00	CAMPOMAYO S A C I F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50056152-8	00	CANALE SOCIEDAD ANONIMA	30.560,85	
30-52081356-6	00	CANNON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50101005-3	00	CANTERAS CERRO NEGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53703673-3	00	CAPDEVILLE KAY Y CIA S A COMERCIAL FINANCIERA Y D	46.354,82	
30-52330489-1	00	CAPILLITAS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005260-7	00	CAPITAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S	186.476,06	
30-52251487-6	00	CAPIZZANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62982706-0	00	CAPSA EXPLORADORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50435544-2	00	CARAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50442836-9	00	CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55089616-4	00	CARBOQUIMICA ARGENTINA SOC MIXTA	11.551,57	
30-51617404-4	00	CARBORUNDUM S A I C	20.261,49	
30-50679216-5	00	CARGILL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53653053-9	00	CARINDU S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51621292-2	00	CARLOS A MAZZIERI Y CIA S E C P A	29.038,59	
30-52540675-6	00	CARLOS CASADO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57033512-6	00	CARLOS GONZALEZ QUESNEL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA EN	754,40	
30-53777429-7	00	CARLOS SANGUINETTI S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63194782-0	00	CARNES SUREÑAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50395109-2	00	CARPENTER S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52285963-6	00	CARRARA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58462038-9	00	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	818.845,90	
30-58227660-5	00	CARTA FRANCA SOCIEDAD ANONIMA	163.970,06	
30-54667697-4	00	CASA DE MONEDA DE LA NACION	96.101,14	
30-50122031-7	00	CASA DELLEPIANE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51185387-3	00	CASA FUENTES S A C I F I	68,49	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-54001714-6	00	CASA KLEIMAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50329487-3	00	CASA LINARES S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56061213-9	00	CASA LOPEZ S A	11.643,03	
30-54385548-7	00	CASA NINE S A C I F	48.399,03	
30-50260005-9	00	CASA PI RO S A	89.800,92	
30-50088861-6	00	CASA STEWART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTAD	0,00	
30-50289318-8	00	CASIBA SOCIEDAD ANONIMA	12.708,59	
30-50052518-1	00	CASTELAR S A I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51804279-9	00	CASTROROIL S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56860780-1	00	CASTROL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50096842-3	00	CATECA S A	7.629,34	
30-63634545-4	00	CATTER MEAT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54173905-6	00	CATTORINI HNOS S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019416-9	00	CELOPRINT S A G I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57618715-3	00	CELULOSA DEL LITORAL S A	0,00	
33-50421251-9	00	CELULOSA JUJUY S A	0,00	
30-61410310-4	00	CEMENTO SAN MARTIN S A	510.659,66	
30-52604779-2	00	CEMENTOS AVELLANEDA S A	219,51	
30-59036076-3	00	CENCOSUD S A	815.259,25	
30-50005673-4	00	CENIT SEGUROS S A	244.466,76	
30-50053238-2	00	CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65225424-8	00	CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA	3.151.236,89	
30-53864433-8	00	CENTRAL GAS S A C I F	30.735,44	
30-56797510-6	00	CENTRO ARGENTINO DE MEDICINA INTEGRAL S A	8.526,07	
30-51976460-8	00	CENTRO AUTOMOTORES S A	350.994,52	
30-56720819-9	00	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61375512-4	00	CEPAS ARGENTINAS S A	867.505,80	
30-50278659-4	00	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A	308.588,48	
30-57641809-0	00	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	64.487,30	
33-60798376-9	00	CERINAGRO SOCIEDAD ANONIMA	29.835,18	
30-52140974-2	00	CERRO CASTILLO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50835825-9	00	CERV Y MALTERIA QUILMES S A I C A Y G	527.613,39	
30-52538777-8	00	CERVECERIA BIECKERT S A	402.407,01	
30-53171610-4	00	CERVECERIA DE CUYO Y NORTE ARGENTINO S A C I F	450.230,47	
30-59478562-9	00	CHAÑARES HERRADOS EMPRESA PETROLEROS S A	20.181,65	
30-51900601-0	00	CHACABUCO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBI	86,53	
30-52726668-4	00	CHACOFI S A	32.781,35	
30-51704784-4	00	CHARLES CALFUN S A C I Y F	21.764,75	
30-58313794-3	00	CHEMICAL BANK SUCURSAL BUENOS AIRES	56.703,72	
30-52194421-4	00	CHEMOTECNICA SINTYAL S A P Q I Y F	463.756,02	
30-62191166-6	00	CHEVRON INTERNATIONAL ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54253016-9	00	CHIVILCOY GAS SOCIEDAD ANONIMA CALLAO	12.840,73	
30-52324060-5	00	CHOIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50118250-4	00	CIA CASCO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54886362-3	00	CIA DE MAQUINAS Y EQUIPOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61411085-2	00	CIA DE SERVICIOS HOTELEROS S A	36.746,38	
30-50202616-6	00	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52605819-0	00	CIA ERICSSON S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52557158-7	00	CIA FABRIL DE CARBONES ELECTRICOS S A C E I	7.009,39	
33-59422385-9	00	CIA GRAL FABRIL FINANCIERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62006172-3	00	CIA IND Y COM SANJUANINA S A	22.146,71	
30-60796226-6	00	CIA DE COMER INTRNACIONAL TRADAR	3.055,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052754-0	00	CIABASA S A	102.377,98	
30-51662039-7	00	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	1.035.749,69	
30-58963999-1	00	CICA S A INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	593,91	
30-50026548-1	00	CICCONE CALCOGRAFICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053115-7	00	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54480595-5	00	CIGOPER S A	6.087,86	
30-59701619-7	00	CILAG FARMACEUTICA S A	56.737,88	
33-50226184-9	00	CILSA CIA IND LANERA S A F I C	36.027,42	
30-50282973-0	00	CIMET S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199350-2	00	CIMPA S A C I F I Y AGROP	11.318,48	
30-50370362-5	00	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMEN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57416036-3	00	CINECOLOR S A	16.789,43	
30-50077652-4	00	CINTOLO HNOS METALURGICA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56961810-6	00	CIRCULO DE INVERSORES FIAT SOCIEDAD ANONIMA DE A	1.174.720,93	
30-59331362-6	00	CIRCULOS INTEGRADOS S A DE AHORRO PARA FINES DET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53950925-6	00	CIRILO AYLING S A I C	12.147,01	
30-57833273-8	00	CITICORP BANCO DE INVERSION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63082078-9	00	CITICORP CAPITAL INVERSOR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60925565-6	00	CITICORP INVERSORA S A GERENTE DE FONDOS COMUNES D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50738902-9	00	CITRICOLA AYUI S A A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50623091-4	00	CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000562-5	00	CITYBANK NA SUC BS AS	3.875.290,51	
30-50237867-4	00	CIUDADELA S R L	240.424,02	
33-52795808-9	00	CLARIDGE HOTEL S A	26.898,06	
30-50491289-9	00	CLEANOSOL ARGENTINA S A I C F I	183.224,93	
30-50399835-8	00	CLOROSUR I C S A	13.528,54	
30-53807016-1	00	CO FA LO ZA LDA COOPERATIVA DE FARMACIAS DE L DE	519,21	
30-52539008-6	00	COCA COLA S A I C Y F	1.610.483,61	
30-50621040-9	00	COCARSA CIA DE CARNICEROS S A	1.192,05	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52556353-3	00	COCYF CIA COM Y FIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50470307-6	00	CODEL SOCIEDAD ANONIMA TECNICA INDUSTRIAL Y COMER	40.015,79	
30-62461829-3	00	CODEPECA S A	30.620,95	
30-50077867-5	00	COFIA S A I C	2.027,81	
30-58090150-2	00	COGASCO SOCIEDAD ANONIMA EF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51953537-4	00	COIMFER S A C I EYP Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50133653-6	00	COLGATE PALMOLIVE S A I C	206.676,57	
30-52076053-5	00	COLOMBO Y MAGLIANO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y	458,08	
30-53864938-0	00	COLOR SOCIEDAD ANONIMA	120.946,04	
30-50119642-4	00	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A	167.817,32	
30-51763749-8	00	COLUMBIA COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	110.463,75	
30-50004465-5	00	COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	115.028,34	
30-53430867-8	00	COMERCIAL BELGO ARGENTINA S A C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54010286-0	00	COMESI S A I C	229.994,30	
30-50240577-9	00	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52909799-5	00	COMIMPAR S R L IMPORTADORA EXPORTADORA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54666021-0	00	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	257.096,60	
30-50005505-3	00	COMMERCIAL UNION COMPAÑIA DE SEGUROS S A	200.042,17	
30-53966900-8	00	COMPAÑIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S A CADESA	387.881,40	
30-50006362-5	00	COMPAÑIA ARG. DE SEGUROS VISION S A	0,00	
30-53214979-3	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I Y C	189.533,40	
30-50052655-2	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEX	17.227,27	
33-50004342-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS AMERICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004335-7	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA S A	441.494,16	
30-50003202-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S A	907.595,30	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50003226-6	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD AN	226.324,51	
30-54568426-4	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50705740-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003721-7	00	COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA S A DE SEGUROS GENE	494.819,27	
30-50123003-7	00	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S A	44.550,00	
30-50684687-7	00	COMPAÑIA CONTINENTAL S. A. COM. IND. MARIT. FIN. AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58757613-5	00	COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES Y MANDATOS SOCIEDAD A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52659878-0	00	COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMI	139.692,74	
30-58070158-9	00	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S A	385.376,67	
30-50005987-3	00	COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR S A	0,00	
30-50003295-9	00	COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S A	0,00	
30-50003158-8	00	COMPAÑIA DE SEGUROS LA UNION MERCANTIL S A	135.231,75	
30-50003615-6	00	COMPAÑIA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES S A	0,00	
33-50700196-9	00	COMPAÑIA EMILIANA DE EXPORTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673393-2	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA	94.476,02	
30-52568756-9	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A	9.026,64	
30-50076567-0	00	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S A	246.339,04	
30-62142850-7	00	COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA S A	801.770,72	
30-50079696-7	00	COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50129032-3	00	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A	21.399,49	
30-60177331-3	00	COMPAÑIA LUREZA S A	108.041,44	
30-50054484-4	00	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50407707-8	00	COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S A	34.230,99	
30-53560171-9	00	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C	103.245,74	
30-50052952-7	00	COMPAÑIA QUIMICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60148812-0	00	COMPAÑIA RIMIDAN S A	95.790,07	
30-56853139-2	00	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60719975-9	00	COMPAGNIE GENERALE DE GEOPHYSIQUE SUC ARG	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65537309-4	00	COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELEC	9.137.376,95	
30-51912592-3	00	COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PESCA Y EXPORTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65144310-1	00	COMPAREX SISTEMAS INFORMATICOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62441865-0	00	COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A	518.147,91	
30-50243484-1	00	COMPAÑIA DR SCHOLL S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59532314-9	00	COMPAÑIA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO SOCIEDAD A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58157017-8	00	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57790846-6	00	COMPUTACION B K O SOCIEDAD ANONIMA	27.832,83	
30-56961339-2	00	CON SER S A	176.484,36	
30-55825751-9	00	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57785659-8	00	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64443845-3	00	CONCENTRACION GANADERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59566784-0	00	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SA COVIARES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58502855-6	00	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61597620-9	00	CONDUX ICA ICAMEX UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50395086-9	00	CONEVIAL S A C I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65647963-5	00	CONSAVE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55139717-9	00	CONSELL SOCIEDAD ANONIMA	6.407,13	
33-51572699-9	00	CONSIGNACIONES RURALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61456725-9	00	CONSIGNATARIA MELICURA S A	36.968,78	
33-58645060-9	00	CONSORCIO OBRAS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59426431-9	00	CONSORCIO OBRAS ENTEL PLANTEL EXTERNO S H	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63687679-4	00	CONSORCIO OCCIDENTAL EXPLORATION PEREZ COMPANC	133.727,34	
30-63655380-4	00	CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS	856.470,40	
30-50111174-7	00	CONSTRUCCIONES CIVILES J M ARAGON S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59785374-9	00	CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58243219-4	00	CONTINENTAL BANK NATIONAL ASSOCIATION	50.444,59	
30-50453670-6	00	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC G	19.248,72	
30-58967380-4	00	CONUAR S A (COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS)	154.907,06	
30-50433302-3	00	COOPER OIL TOOL ARGENTINA S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54574623-5	00	COOPERATIVA MARTIN FIERRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55975906-2	00	COOPERATIVA TELEFONICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMIT	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50394410-9	00	COOPERS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57720719-0	00	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOC DEL	464.520,12	
30-58468845-5	00	COPETRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50244395-6	00	COPLINCO CIA PLATENSE I C S A	27.148,13	
30-61882441-8	00	CORBAMIL SOCIEDAD ANONIMA	57.951,63	
30-50411205-1	00	CORBELLA Y CIA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50376131-5	00	CORDONSED ARGENTINA S A I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53915438-5	00	CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59622426-8	00	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57661429-9	00	CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS SA COMPAÑIA	151.943,22	
30-62605942-9	00	CORPORACION PESQUERA DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60290704-6	00	CORRETAJE DE CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53753449-0	00	CORTESFILMS ARGENTINA S A	188.517,67	
30-58451188-1	00	COSECHAS ARGENTINAS S A	3.068,11	
33-57731065-9	00	COSME DAN S A	25.325,84	
30-51698467-4	00	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	1.730.281,29	
30-50699355-1	00	COSUFI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519336-5	00	COTE S A I C I F A	11.352,10	
30-54808315-6	00	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51890726-9	00	COTONBEL ESTABLECIMIENTOS TEXTILES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52180015-8	00	COVENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53324380-7	00	COVIESA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50326181-9	00	CRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50351776-7	00	CRAVERI S A I C	107.103,52	
30-61206986-3	00	CREANTEX S A	57.021,81	
30-53858670-2	00	CRESPI CASAS S A C I F Y AGRICOLA GANADERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53839220-7	00	CRESPO Y RODRIGUEZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50930070-0	00	CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGR	10.165,66	
30-59257747-6	00	CRIADERO SPS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053016-9	00	CRISTALUX S A	11.302,53	
30-50423240-5	00	CRISTAMINE S A I C	8.182,12	
30-50155507-6	00	CRONOS S A I C	81.229,98	
30-50093317-4	00	CROWN CORK DE ARGENTINA S A	157.700,11	
30-50179327-9	00	CUEROFLEX S A	60.947,33	
33-60523929-9	00	CUEROSUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005581-9	00	CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA	108.513,58	
30-55916194-9	00	CURITIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55969785-7	00	CURTIEMBRES FONSECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52554081-9	00	CUSENIER S A I C	121.801,42	
30-50474835-5	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361333-2	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618520-8	00	D RODRIGUEZ DE LA FUENTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57167583-4	00	DA DALT HNOS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60799096-0	00	DAGSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58974726-3	00	DALGAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50293663-4	00	DANARGEN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52113031-4	00	DANCAN S A	18.618,27	
30-50122482-7	00	DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA HILANDERIA Y TEJEDOR	30.948,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59324551-5	00	DAPETROL S A	77.992,88	
33-53642523-9	00	DARO Y SAN PABLO S A	29.783,35	
30-58053490-9	00	DART ARGENTINA S A	125.346,19	
30-50269460-6	00	DE CAROLI HNOS Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073971-8	00	DE NICOLO SA	19.556,26	
30-50487767-8	00	DECAVIAL S A I C A C	104.852,87	
30-51569149-5	00	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53202545-8	00	DEGUSSA ARGENTINA SA	16.402,49	
30-51618667-0	00	DEHEZA S A I C F I	415.149,22	
33-51160816-9	00	DEKALB ARGENTINA S A C I A I	99.007,03	
33-50688115-9	00	DEL BENE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-05965973-2	00	DEL CASTILLO FRANCISCO JOSE	1.317,96	
30-62941624-9	00	DEL MAIZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52612491-6	00	DELOITTE & CO	118.909,09	
30-53335629-6	00	DEMA S A	141.380,07	
30-51741802-8	00	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	98.091,34	
30-62461836-6	00	DEPASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50365588-4	00	DESACI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62409117-1	00	DESARROLLO AGRICOLA DEL NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55025533-9	00	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50001336-9	00	DEUTSCHE BANK A G	2.170.711,99	
30-50385832-7	00	DEUTZ ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-57417336-3	00	DEWO ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60026626-4	00	DI FOTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020144-0	00	DIAZOL S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-586514005-4	00	DICRIS S R L	75.830,93	
30-59111007-8	00	DIEHL ARGENTINA S A	4.471,48	
30-51565826-9	00	DIELO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51636960-0	00	DIMAGRAF S A C I F	30.032,29	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020984-0	00	DINAN S A C I F I	101.058,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50534579-3	00	DINATECNICA S A	16,87	
30-54487381-0	00	DINEL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57983626-8	00	DINERS CLUB ARG S A	1.377.757,56	
30-50282003-2	00	DINPLAST S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54669396-8	00	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	0,00	
30-54667567-6	00	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51923374-2	00	DIRECTA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53707910-6	00	DISCO S A	1.378.232,00	
30-58950807-2	00	DISPROFARMA S A	228.344,28	
30-54006740-2	00	DISPROVENT S A	7.434,69	
30-65786442-7	00	DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S A	558.645,75	
30-65786367-6	00	DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S A	6.160.209,92	
30-65786572-5	00	DISTRIBUIDORA DE GAS NOROESTE S A	1.532.799,27	
30-65786428-1	00	DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S A	1.344.500,81	
30-55097222-7	00	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL CUYANA S A	3.543,33	
30-54675104-6	00	DISTRIBUIDORA TASA S A	54.822,97	
30-58256325-6	00	DIVERSEY ARGENTINA S A	16.628,79	
30-57784045-4	00	DOCTHOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54093511-0	00	DOLAR S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199947-0	00	DOMEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58665802-2	00	DOMINIQUE VAL SOCIEDAD ANONIMA	1.760,46	
30-59990114-7	00	DON ANDRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50057483-2	00	DOS MUÑECOS S A C I Y F	0,00	
30-51579065-5	00	DOUTEX S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53945202-5	00	DOW CORNING DE ARGENTINA S A I C	34.808,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51643733-9	00	DOW QUIMICA ARGENTINA S A	532.489,48	
30-63602157-8	00	DOWELANCO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53674706-7	00	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S A DE MINERIA	75.118,48	
30-50119062-0	00	DR LAZAR Y CIA S A QUIMICA E INDUSTRIAL	61.067,82	
30-51966278-3	00	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52555077-6	00	DROGUERIA AMERICANA S A C I	36.628,40	
30-51696843-1	00	DROGUERIA BARRACAS S R L	564,64	
30-53888062-7	00	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E I	85.162,68	
30-56779484-5	00	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A	3.524,49	
30-55148944-9	00	DUBANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51753557-1	00	DUKAREVICH S A	33.835,26	
30-52537705-5	00	DUNLOP ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123409-1	00	DUPERIAL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374623-5	00	DUPOMAR S A C I F	36.543,69	
30-55281616-8	00	DURLOK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51629418-9	00	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A I	236.884,57	
30-55768672-6	00	E A BALBI E HIJOS S A	115.709,92	
33-62257891-9	00	EASTMAN CHEMICAL INTERNATIONAL LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50408922-9	00	EATON IND Y COM S A	35.851,26	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57430429-2	00	ECADAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65511620-2	00	EDENOR S A	46.917,51	
30-65511651-2	00	EDESUR S A	1.512.657,52	
30-50009460-1	00	EDITORIAL ATLANTIDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51729279-2	00	EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA S A C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56095690-4	00	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50016233-9	00	EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-55988524-1	00	EDMUNDO NIEVA Y CIA I M S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50869790-9	00	EDUARDO PEREDA Y HNAS S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63986646-3	00	EFESIOS S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59251855-0	00	EGUIMAD SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004298-9	00	EL CABILDO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERAL	612.303,86	
33-50339150-9	00	EL CACIQUE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCI	12.034,19	
30-50003325-4	00	EL COMERCIO CIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S A	101.718,00	
30-50205110-1	00	EL CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	27.300,36	
30-59722515-2	00	EL FORTIN DE FRANCISCO LOIS E HIJOS SOCIEDAD ANO	13.351,28	
33-50006270-9	00	EL FUERTE CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	56,16	
30-50187582-8	00	EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO EDIFICACI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62783873-1	00	EL INDIO MUERTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56307834-7	00	EL MARISCO S A	6,84	
30-50003196-0	00	EL PLATA S A ARGENTINA DE SEGUROS	92.387,37	
30-58465341-4	00	EL REFUGIO DE CARLOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50590481-4	00	EL TREBOL SA BODEGAS Y VIÑEDOS	520,57	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50414112-4	00	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A	267.726,72	
30-50086919-0	00	ELECTROCLOR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58260502-1	00	ELECTROCOMPONENTES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50065495-9	00	ELECTRODOMESTICOS AURORA S A	32.837,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61284315-1	00	ELECTROFUEGUINA S A	264,09	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53697936-7	00	ELECTROMECANICA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54891771-5	00	ELECTROMECANICA INDUSTRIAL ZOLODA S A	16.722,16	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50381052-9	00	ELECTROQUIMICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50082801-9	00	ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA S A	152.488,01	
30-50319448-8	00	ELEKTROTHERMIT ARGENTINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63179372-6	00	ELFA ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50279744-8	00	ELIDD INDIA RUBBER S A	1.112,88	
30-52033715-2	00	EMAIL DIAMANT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND FINAN	10.765,22	
30-51659053-6	00	EMBOTELLADORA SAN MIGUEL S A IND COM FINAN E INMOB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50110904-1	00	EMEGE S A C I F	17.953,51	
30-50106079-4	00	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIA	109.585,94	
30-50109245-9	00	EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO SOCIEDAD ANONI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55973382-9	00	EMPRESA ARGENTINA MULTIMAC C I Y F S A	12.125,23	
30-65787766-9	00	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SA EDELAP SA	1.040.624,80	
30-54622896-3	00	EMPRESA LINEA 216 S A DE TRANSPORTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50674839-5	00	EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S A ELMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50074028-7	00	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A	81.272,30	
30-58261413-6	00	EMPESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA	108.754,64	
30-54667284-7	00	EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION	585.487,83	
30-59896962-7	00	EMPRESAS REUNIDAS IMPREGILO DUMEZ Y ASOCIADOS PARA	11.403,72	
30-51600273-1	00	ENEKA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54184671-5	00	ENRIQUE ARIZU E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50090738-6	00	ENRIQUE C WELBERS S A C A G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51282309-9	00	ENRIQUE R ZENI Y CIA S A C I A F I	30.695,50	
30-51845917-8	00	ENTRE RIOS S A A C M Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52012796-4	00	EPIDOR S A C I F A E I EN FORMACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57034829-5	00	EPOQUE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50208508-1	00	EQUIMAC S A COM E IND	88.242,40	
30-60109507-2	00	ERIAGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50273425-9	00	ERPA S A	14.937,62	
30-50407738-8	00	ERREBE S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053818-6	00	ERVEN LUCAS BOLS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64116864-1	00	ESAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005970-9	00	ESCUDO COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	3.101,10	
30-50003172-3	00	ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEG	238.606,84	
30-50691900-9	00	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	3.040.579,73	
30-51760412-3	00	EST METALURGICO OCHOTECO S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54789111-9	00	ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO AZUL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50355648-7	00	ESTABLECIMIENTO LA HOMESA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068630-4	00	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C	967.769,10	
30-50682186-6	00	ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S A I C	1.144,32	
30-55854492-5	00	ESTABLECIMIENTOS FARAON S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54745320-0	00	ESTABLECIMIENTOS LA NEGRA S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50241426-3	00	ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JEPPENER S A I C F	47.813,16	
30-50343825-5	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO S A C I E I	0,00	
30-51554990-7	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FADETT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50115602-3	00	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL S A I C Y F	14.763,66	
33-50247035-9	00	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51216977-1	00	ESTANCIA ELISA S A A G G Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52529274-2	00	ESTANCIAS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRI	173,32	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61069864-2	00	ESTANCIAS LA DORITA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50739189-9	00	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50202777-4	00	ESTEBAN KALLAY Y CIA SOC ANONIMA	72.520,41	
30-50320848-9	00	ESTELA ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINOAMERICANOS	56.111,50	
30-50061011-1	00	ESTEX SACI E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50472617-3	00	ESTISOL S A C I F	11.305,81	
33-50335714-9	00	ESTRELLA MERIEUX S A	151.299,66	
33-62005803-9	00	ESTRELLA SERVICIOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50224539-9	00	ESUCO S A EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES	94.949,21	
30-56304927-4	00	ETAM S A I C	183.780,52	
30-50097104-1	00	ETERNIT ARGENTINA S A	109.055,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50303135-9	00	EUGENIO GRASSETTO S A C I C F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58970113-1	00	EURALIM S A	20.524,57	
30-54402272-1	00	EUROGOMA S A C I F I	25.876,80	
30-62503703-0	00	EUROLUBE S A	5.992,81	
33-50099520-9	00	EVEREADY ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58742747-4	00	EXIMIA S A I C I F	17.909,90	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51844693-9	00	EXPLORATION LOGGING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58496637-4	00	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51943161-7	00	EXPRINTER BANCO S A	93.911,90	
30-52537088-3	00	EXPRINTER S A SUDAMERICANA DE TURISMO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54139640-9	00	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C	15.853,62	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50597314-9	00	EYELIT S A I C F I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50283280-4	00	EZETA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRI	43.923,39	
30-50399163-9	00	F HAROLDO PINELLI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50098787-8	00	F V S A	219.552,16	
30-52116399-9	00	F Y C SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMO	693,96	
30-50164543-1	00	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	7.158,32	
30-50242795-0	00	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50066917-5	00	FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55262365-3	00	FACILVEN S A COM E IND CONST INM AG Y FIN	45.975,95	
30-50167689-2	00	FADA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FARMACEUTICA S R L	74.161,39	
30-50290626-3	00	FADECYA S A C I	47.958,20	
30-50231531-1	00	FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECI	42.775,88	
30-61047750-6	00	FAE S A FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63192793-5	00	FAECO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61409262-5	00	FAECO S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59046763-0	00	FAMABA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59810997-0	00	FAMAT S A AGROP INMOB COM IND Y FINAN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51677738-5	00	FAMAT S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51592332-9	00	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S A I C F	5.632,25	
30-53870999-5	00	FAMULARO S A	157.188,44	
30-50061059-6	00	FANACOA S A I C	7.585,04	
30-55079318-7	00	FARGO SOCIEDAD ANONIMA	359.653,47	
30-50360620-4	00	FARLOC ARGENTINA S A I C F	14.189,86	
30-53802592-1	00	FARQUIMIA S A COM E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084258-6	00	FATE S A I C I	355.851,92	
30-56211267-3	00	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54394492-7	00	FEDERACION DE CAFETEROS DE COLOMBIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55022763-7	00	FEIBA SOCIEDAD ANONIMA	1.159,38	
30-62142829-9	00	FELICIANO PAZOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61602241-1	00	FELIX SIMON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005123-6	00	FENIX DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60610377-4	00	FERNANDO VIDAL Y CIA S A	5.317,84	
30-54128707-4	00	FERRAROTTI S A C Y F	55.082,27	
30-50070248-2	00	FERRO ENAMEL ARGENTINA S A I C Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54670635-0	00	FERROCARRILES ARGENTINOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51712819-4	00	FERROSIDER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54193006-6	00	FERRUCCI S A	11.084,62	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52534126-3	00	FERRUM S A DE CERAMICA Y METALURGIA	259.805,36	
30-59601339-9	00	FESTO SOCIEDAD ANONIMA	20.670,85	
30-53443188-7	00	FIAT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53433583-7	00	FIAT CONCORD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50490569-8	00	FIBRAL CHACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUAR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55368056-1	00	FIBRANOR SOCIEDAD ANONIMA	17.702,75	
30-57635893-4	00	FIBRASUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50245893-7	00	FILTROS MANN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50471041-2	00	FINADIET SA COM IND FIN E INMOB	304.095,54	
30-51922890-0	00	FINANCIACIONES Y MANDATOS S A COMPAÑIA FINANCIERA	34.837,86	
30-52949670-9	00	FINCA FLICHMAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54684393-5	00	FINEXCOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53046172-2	00	FINMA S A	138.891,93	
30-54678622-2	00	FINVERCON SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA	105.967,57	
30-50211225-9	00	FIPLASTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50031568-3	00	FIRESTONE DE LA ARGENTINA S A	301.153,19	
33-53487696-9	00	FIRMENICH S A I C Y F	30.154,21	
30-50084852-5	00	FLEISCHMAN ARGENTINA INCORPORATED	94.972,29	
30-50689095-7	00	FLETAMAR S A	9.069,29	
33-63927292-9	00	FLETICAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51571153-4	00	FLITER Y CIA S A I C I F A	22.237,66	
30-50060957-1	00	FLORA DANICA S A I C	48.005,75	
30-50253140-5	00	FLORCALDE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005932-6	00	FLORENCIA CIA ARG DE SEGUROS GENERALES S A	45.714,15	
30-51715856-5	00	FLORIDA PRODUCTS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50434046-1	00	FODERAMI S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60618982-2	00	FOLDESI S. A.	2.334,93	
30-50166518-1	00	FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50554229-7	00	FORJA SAN MARTIN S A C I	129.437,70	
30-50083606-3	00	FORTUNATO ARRUFAT S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017403-6	00	FOTOGEN S A C I	4.266,63	
30-51683065-0	00	FOXBORO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57004048-7	00	FRANCISCO OSVALDO DIAZ S A	340.190,64	
30-50415535-4	00	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	194.162,19	
30-52687424-9	00	FRAVEGA S A C I E I	200.271,85	
30-51933870-6	00	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER	18.984,42	
30-50310427-6	00	FRIBE S A	145.023,05	
30-64396262-0	00	FRICON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62625234-2	00	FRIGO OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61093159-2	00	FRIGOCATAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56579404-9	00	FRIGOLOMAS S A G I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62611453-5	00	FRIGONOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64034702-9	00	FRIGORIFICO 1990 SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52116849-4	00	FRIGORIFICO BANCALARI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50670073-2	00	FRIGORIFICO BUENOS AIRES S A I C A I Y F	29.209,88	
30-52119817-2	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S A I C A	234.357,56	
30-51770024-6	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI S A	938,21	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63457696-3	00	FRIGORIFICO DE VERA SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65147340-9	00	FRIGORIFICO ELORTONDO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106932-5	00	FRIGORIFICO FERNAROLO S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50166792-3	00	FRIGORIFICO FERRARI S A I C Y A	8.177,80	
30-62010410-4	00	FRIGORIFICO FLORENCIO VARELA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62912228-8	00	FRIGORIFICO GANADERO DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55019602-2	00	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA S A	4.066,32	
30-51729729-8	00	FRIGORIFICO GEPA S. A. A. I. Y C.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53786915-8	00	FRIGORIFICO GORINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57974987-9	00	FRIGORIFICO INDUSTRIAL MARPLATENSE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52159705-0	00	FRIGORIFICO JOTAPE SACIF	807,31	
30-53488545-4	00	FRIGORIFICO LA ESTRELLA S A	712,20	
30-52655265-9	00	FRIGORIFICO LA PAMPA S A	26.867,87	
30-54208801-6	00	FRIGORIFICO LAFAYETTE S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53516860-8	00	FRIGORIFICO LAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65425640-9	00	FRIGORIFICO LOBOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519060-9	00	FRIGORIFICO MAXIMO PAZ S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50436813-7	00	FRIGORIFICO MEATEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62379711-9	00	FRIGORIFICO MONTE SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63363315-7	00	FRIGORIFICO MORON S A	13.921,91	
30-54890082-0	00	FRIGORIFICO MORRONE S A	44.635,57	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64366368-2	00	FRIGORIFICO NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55100373-2	00	FRIGORIFICO RAMALLO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59731858-4	00	FRIGORIFICO REGIONAL GRAL. LAS HERAS S A	49.295,37	
30-54008029-8	00	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50496055-9	00	FRIGORIFICO RIOSMA S R L	143.486,84	
30-60884776-2	00	FRIGORIFICO SAENZ PEÑA S A	1.757,33	
30-61391727-2	00	FRIGORIFICO SAGA S A I C Y AGROPECUARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52062616-2	00	FRIGORIFICO SAN CARLOS S A	2.803,16	
30-56794702-1	00	FRIGORIFICO SAN MIGUEL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63649817-9	00	FRIGORIFICO TUDOR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62737900-1	00	FRIGORIFICO UNO MAS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53982702-9	00	FRIGORIFICO Y MATADERO ARGENTINO S A	6.313,08	
30-63153679-0	00	FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50124716-9	00	FRIGORIFICO Y MATADERO LA FORESTA S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52114492-7	00	FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA S A C I F I	11.004,69	
33-64702580-9	00	FRIPASA SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50386415-7	00	FRITZSCHE S A I C A	2.751,87	
33-56835959-9	00	FRUMAR FRUTOS MARINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50372504-1	00	FUNDIMENTAL S A C I Y F	65.188,47	
30-50085848-2	00	G Y M S A	0,00	
30-50098718-5	00	GADOR S A	74.704,48	
30-56900873-1	00	GAHAN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	5.458,00	
30-60874263-4	00	GAL MOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61944129-6	00	GALAPESCA S. A. INDUSTRIAL PESQUERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50137143-9	00	GALARDON S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64416919-3	00	GALSA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006218-1	00	GARANTIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS SA	30.020,90	
33-52880793-9	00	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62818366-6	00	GARCIARENA MARTIN, JOSE Y JUANA	22.318,70	
30-50311222-8	00	GAREF S A I C F I	34.468,40	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679407-9	00	GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786411-7	00	GAS NATURAL BAN S A	2.215.102,91	
30-53915988-3	00	GAS SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	18.900,43	
30-52646984-0	00	GASCARBO S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	43.336,94	
30-53891383-5	00	GASUD S A C I	11.101,30	
30-50341652-9	00	GATIC S A I C F I A	1.351.871,09	
30-61625365-0	00	GELIA S A	35.916,23	
30-50068982-6	00	GENARO Y ANDRES DE STEFANO S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50539550-2	00	GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COM	192.582,55	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-55907813-8	00	GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51613945-1	00	GEORGALOS HNOS S A I C A	89.380,43	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078198-6	00	GERARDO RAMON Y CIA S A I C	127.184,90	
33-51914734-9	00	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S A C Y C	202.693,55	
30-58649949-8	00	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59543844-2	00	GERSA SOCIEDAD ANONIMA	18.389,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52193459-6	00	GHELCO S A I C A	123.211,25	
30-51542474-8	00	GIESSO S A	1.540,50	
30-50468829-8	00	GIORDANO ANGEL QUIRINO PIATEK CARLOS Y GIORDANO BR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53619620-6	00	GIVAUDAN ROURE S A	10.569,03	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65513091-4	00	GLINDERS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608546-4	00	GNC GALILEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52825662-3	00	GOLDARACENA HERMANOS LIMITADA S A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58523676-0	00	GOLDALFA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51705909-5	00	GOMER S A C E I	70.002,36	
30-50309294-4	00	GOMYTEL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57838001-5	00	GOYAIKE S A A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50104769-0	00	GRACE ARGENTINA S A	266.818,79	
30-52243765-0	00	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019461-4	00	GRAFEX S A GRAFICA COM IND Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58052572-1	00	GRAINCO PAMPA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51580144-4	00	GRAN HOTEL ORLY SOC EN COM P ACCIONES	9.302,56	
30-50432163-7	00	GRANALLADORA AMERICANA S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52898170-0	00	GRANAR S A COMERCIAL Y FINANCIERA	56.622,98	
30-62870351-1	00	GRANDES PINTURERIAS DEL CENTRO S A	26.358,42	
30-54101827-8	00	GRANDIO Y LOPEZ S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56070259-7	00	GRANEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51730709-9	00	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52201956-5	00	GRANOS ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477698-7	00	GREFAR S A I C	449,38	
30-51041353-5	00	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADER	689,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078129-3	00	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA	232.079,15	
30-57811022-0	00	GRINFA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53701387-3	00	GRISANTI HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55153544-0	00	GROBOCOPATEL HERMANOS S A	1.017,14	
30-50067422-5	00	GTE SYLVANIA S A E Q I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-04268388-5	00	GUERRA JUAN ANGEL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369245-3	00	GUILFORD ARGENTINA S A	74.085,08	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50115657-0	00	GUILLERMO DECKER S A	5.508,04	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57382393-8	00	GUILLERMO M ARNAUDE S A C A I M F I E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50076369-4	00	GUILLERMO PADILLA LTDA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62163022-5	00	H C A S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50082139-2	00	H ENGELMANN S A I C F E I	18.170,02	
30-54171268-9	00	H M ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57142128-9	00	HAARMANN Y REIMER S A	28.567,25	
30-51636977-5	00	HACIENDAS ARGENTINAS S A C I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361098-8	00	HALLIBURTON ARGENTINA S A E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51678397-0	00	HALLIBURTON GEOPHYSICAL C. I. C. S. INC. SUC. ARG.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54127889-9	00	HANNAH COLLINS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60573764-8	00	HANSUNG AR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57736497-0	00	HARENGUS S A	9,79	
30-60852340-1	00	HARINAS CONCEPCION S A	223.290,36	
30-54041084-0	00	HARPES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51625379-3	00	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020083-5	00	HARRODS BUENOS AIRES LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53620167-6	00	HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53912033-2	00	HARTENECK LOPEZ Y CIA	338.134,97	
30-54759880-2	00	HECTOR F PEREDA Y OTROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52881000-0	00	HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S A INDUSTRIAL Y COMER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50903175-0	00	HEGUY HNOS Y CIA S A C Y AGROPECUARIA	14.889,64	
30-55763592-7	00	HELADERIAS FREDDO SAICI Y A	142.778,06	
33-51928195-9	00	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	3.783,42	
30-54078521-6	00	HENRY HIRSCHEN Y CIA S A	33.018,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50548121-2	00	HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50021284-1	00	HERMAN SUPAN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004137-0	00	HERMES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	95.572,56	
30-54203455-2	00	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59071976-1	00	HIDRAULICA SV SOCIEDAD ANONIMA	6.057,31	
30-54582246-2	00	HIDRONOR S A HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOC AN	0,00	
30-52537460-9	00	HIERROMAT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50355068-3	00	HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO SOCIEDAD ANON	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60460149-1	00	HILANDERIA CAPEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50354096-3	00	HILOS CADENA S A C I	57.657,10	
30-50071050-7	00	HIRAM WALKER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366864-1	00	HISISA ARGENTINA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369146-5	00	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	637.943,02	
30-50409932-2	00	HOESCH ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57754677-7	00	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58052350-8	00	HONEYWELL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51685269-7	00	HORMIGONERA TESTA HNOS S A	23.072,06	
30-59701770-3	00	HOTEL BISONTE BUENOS AIRES S R L	1.835,85	
30-56057395-9	00	HOTEL INTERNACIONAL CATARATAS DEL IGUAZU S A C	30.777,73	
30-54894404-6	00	HOTELES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51717562-1	00	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C	190.748,83	
30-51916563-1	00	HUARTE S A C I F Y C	26.590,60	
33-58291010-9	00	HUBER S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58133761-9	00	HUBERMANSA S A	32.921,55	
30-52532670-1	00	HUDSON CIOVINI Y CIA S A	2.629,63	
30-58291133-5	00	HUGHES TOOL COMODORO RIVADAVIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50447541-3	00	HUGHES TOOL COMPANY S A C I F	271.295,95	
30-57890386-7	00	HUINCA RENANCO S A	0,00	
33-50052570-9	00	HULYTEGO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54682779-4	00	HUYCK ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51674203-4	00	I P H S A IND COM FIN	29.122,78	
30-60442648-7	00	I V E S A IGARRETA VEHICULOS ESPECIALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50551787-9	00	IATE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50498082-7	00	IATEL S A	82.489,36	
30-50679254-8	00	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50396126-8	00	IBM ARGENTINA S A	3.187.045,31	
30-58291829-1	00	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64632845-0	00	ICI ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56845745-1	00	IECSA SOCIEDAD ANONIMA E F	210.136,49	
33-53876676-9	00	IGARRETA S A C I	35.656,96	
30-50052907-1	00	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	10.877,50	
30-50004977-0	00	IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	574.145,28	
30-64402794-1	00	ILLEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50059076-5	00	IMBROSCIANO HNOS SA I C Y F	4.174,41	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-54773051-4	00	IMEG TECNICA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59610603-6	00	IMETAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53920359-9	00	IMMUNO S A	183.017,57	
30-53239587-5	00	IMOX S A I C	7.637,15	
30-51678694-5	00	IMPORTACIONES ALFATEX S A C I F I A	40.638,54	
33-50035560-9	00	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62674717-1	00	IMPSAT S A	99.461,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54087321-2	00	IMPULSORA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA	0,00	
30-50121311-6	00	IN DE CO H MINOLI S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374203-5	00	INACEL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006201-7	00	INCA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	590.106,03	
30-50005222-4	00	INDEPENDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	39.155,50	
30-50005178-3	00	INDIA CIA DE SEGUROS GENERALES S A	52.011,33	
30-50079047-0	00	INDO INDUSTRIA DE OLEAGINOSAS S A C	18,00	
30-57798253-4	00	INDUCLOR SOCIEDAD ANONIMA	4.028,52	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51960980-7	00	INDUFOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	6.761,03	
30-50411465-8	00	INDUFREN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y	257.311,10	
30-50201484-2	00	INDULINO S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50195488-4	00	INDUMAG ELECTRONICA S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51577281-9	00	INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50215081-9	00	INDUPA S A IND Y COM	177.649,59	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370874-0	00	INDUSPEL SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50184125-7	00	INDUSTRIA METALURGICA PLASTICA ARGENTINA COOPERATI	5.030,48	
30-50230491-3	00	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A	17.032,03	
30-56052413-3	00	INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51709635-7	00	INDUSTRIAS ATLANTIDA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60648442-5	00	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECAN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51674760-5	00	INDUSTRIAS DE MAIZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50447398-4	00	INDUSTRIAS DEL PLASTICO LANDI Y CIA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50242153-7	00	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50228425-4	00	INDUSTRIAS FAT S A I C F	10.111,15	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52537286-9	00	INDUSTRIAS GUIDI S A C I F	13.012,83	
30-52250071-9	00	INDUSTRIAS M A G SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51693813-3	00	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C	64.346,45	
30-50372146-1	00	INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S A C I	10.117,70	
30-59973746-0	00	INDUSTRIAS PLASTICAS JURAMENTO S A I C EN FORMACIO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54784758-6	00	INDUSTRIAS PUGLIESE S A	6.736,71	
30-52905995-3	00	INDUSTRIAS QUIMICAS ALMIDAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55293439-9	00	INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54014738-4	00	INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL S A	12.920,46	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51596921-3	00	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54924770-5	00	INDUZAN S A	13.471,41	
30-55147521-9	00	ING HECTOR J RESINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCI	25.768,63	
33-50053252-8	00	INGACOR S A	0,00	
30-50477193-4	00	INGENIERIA TAURO S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53842275-0	00	INGENIERO COPELLO S A C I	90.654,42	
30-50124273-6	00	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G	433,40	
30-50053283-8	00	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND	11.412,79	
30-50109122-3	00	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A	0,00	
30-50065556-5	00	INGRATTA S A I C F I	31.649,94	
30-61602944-0	00	INORTEC SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52651454-4	00	INROTS SUDAMERICANA LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54586675-3	00	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	23.455,61	
30-50006324-2	00	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑIA ARGENTINA D	1.328,53	
30-52536627-4	00	INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS S A	44.073,99	
30-50006058-8	00	INSTITUTO COOPERATIVO DE SEGUROS SOCIEDAD COOPERAT	169.241,67	
30-50003486-2	00	INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES SA	228.748,45	
30-50140709-3	00	INSTITUTO ROSENBUSCH S A DE BIOLOGIA E Y A	32.386,23	
30-50231449-8	00	INSTITUTO SAN JORGE BAGO S A	11.848,80	
30-50131701-9	00	INSTITUTO SIDUS ICSA	188.448,62	
30-52342462-5	00	INSTRUMENTOS MUSICALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50005796-9	00	INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA	160.655,24	
30-50053214-5	00	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A	40.656,17	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006010-3	00	INTERAMERICANA S A DE SEGUROS GENERALES	293.958,27	
30-52318320-2	00	INTERCAM SOCIEDAD ANONIMA CAMBIOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52992346-1	00	INTERIEUR FORMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62107240-0	00	INTERNATIONAL COMMUNICATION SYSTEMS INCORPORATED S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52995208-9	00	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGANCES S A C I	270.703,41	
33-63648425-9	00	INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK N V	60.356,70	
30-54808940-5	00	INTERPACK S A	110.842,53	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61139783-2	00	INTERPETROL S A	5.556,80	
30-58606816-0	00	INTERPUBLIC S A DE PUBLICIDAD	102.259,28	
30-51654454-2	00	INVERCRED COMPAÑIA FINANCIERA S A	65.479,41	
33-60838360-9	00	INVERSORA PATAGONICA S A	126.744,23	
30-50348783-3	00	IOA S A	19.250,11	
33-50366994-9	00	IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S A	67.585,46	
30-55998365-5	00	IPLASA PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53850782-9	00	ISALEMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078174-9	00	ISAURA S A	7,79	
30-58294941-3	00	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61487509-3	00	ISLA DE LOS ESTADOS S A	65,16	
30-63624360-0	00	ISOTEX SOCIEDAD ANONIMA	20.577,76	
30-59538886-0	00	ITAL FRANCE S A	273.030,34	
33-53778330-9	00	ITALPAPELERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00422793-0	00	ITURBE GERARDO	2.816,10	
30-58589526-8	00	IVECO ARGENTINA S. A.	37.255,04	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52617205-8	00	IVONNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	1.080,36	
30-50295492-6	00	J A ESNAOLA E HIJOS S A A I C E I	44.599,62	
30-50124297-3	00	J G PADILLA Y CIA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54143308-9	00	J J HINRICHSEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52980806-9	00	J LLORENTE Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60929222-5	00	J P MORGAN ARGENTINA S A	0,00	
30-52618307-6	00	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A	62.482,16	
30-50133684-6	00	JABALI S A	18.441,06	
30-53294687-1	00	JABLONKA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52122015-1	00	JACOFER SOCIEDAD ANONIMA FIN IND COM DE MAND Y SER	0,00	
30-50454499-7	00	JAEGER ARGENTINA S A	60.894,80	
30-60937883-9	00	JAIME BERNARDO COLL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50112047-9	00	JAMES SMART S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59701350-3	00	JANSSEN FARMACEUTICA S A	39.055,32	
30-62276050-5	00	JAUREGUI LORDA S R L	6.051,85	
30-52799077-3	00	JOCKEY CLUB A C	50.228,06	
33-50378076-9	00	JOHN WYETH LABORATORIOS S A	406.097,75	
30-59849850-0	00	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53734976-6	00	JOHNSON Y HIGGINS S A DE ASESORAMIENTO DE SEGUROS	53.006,26	
30-50057230-9	00	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	555.659,84	
33-63958588-9	00	JORGE LUIS TOLOSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-55434577-4	00	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50232444-1	00	JORGE Y JULIO URANGA S A I Y C	24.236,73	
30-50083392-7	00	JOSE FERRARINI SOC ANON COM E IND	4.213,08	
30-54017492-6	00	JOSE IGNACIO VAZQUEZ S A	12.686,43	
30-50061899-6	00	JOSE J L LOMBARDI E HIJOS S A C F	0,00	
30-50067675-9	00	JOSE LIEBL FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50309782-2	00	JOSE M DOURADINHA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54439214-6	00	JOSE OTERO E HIJOS S A C I I F	84.631,13	
30-54052668-7	00	JOYART S A C I M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59401564-5	00	JOYERIA RICCIARDI S A C I A	8.481,26	
30-61551420-5	00	JUAN CARLOS GARAYALDE E HIJOS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53548937-4	00	JUAN CINCOTTA S A	29.518,31	
30-53006642-4	00	JUAN H MAULHARDT Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMER	3.957,18	
30-50239740-7	00	JUAN NAAB S A I Y C	14.153,36	
30-60278317-7	00	JUAN NOVACEK SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51696089-9	00	JUCHCO S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52328758-9	00	JUKI S A C I F I A	0,00	
30-56412127-0	00	JULIAN ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA	2.212,99	
30-50690464-8	00	JUNTA NACIONAL DE GRANOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006072-3	00	JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	61.563,87	
30-51954714-3	00	KALPAKIAN HERMANOS S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	7.190,20	
30-52286096-0	00	KANTEK S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51603593-1	00	KANTOR SAIC	0,00	
30-50461972-5	00	KARATEX S A I C	77.682,63	
30-50083927-5	00	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51558497-4	00	KELLOGG COMPANY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCI	69.771,55	
30-59059305-9	00	KENIA FUEGUINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406438-3	00	KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S A	57.582,52	
30-55609559-7	00	KLAUKOL S A	108.613,35	
30-52619171-0	00	KLOCKMETAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57500164-1	00	KLUBER LUBRICATION ARGENTINA S A	7.498,38	
30-51608512-2	00	KOCH POLITO Y CIA SAICA Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52564969-1	00	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO	350.544,18	
30-52030624-9	00	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	143.177,93	
33-50142415-9	00	KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003561-3	00	L UNION DES ASSURANCES DE PARIS I A R D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003653-9	00	LA ANGLO ARGENTINA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50062397-3	00	LA ARROCERA ARGENTINA S A	235.006,61	
30-50004540-6	00	LA AUSTRAL COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50092895-2	00	LA BASKONIA S A F I C	23.888,15	
30-51182456-3	00	LA BIZNAGA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y DE MAND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003639-3	00	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A	2.540.444,00	
30-52628292-9	00	LA CELINA S A	22.447,53	
30-50005840-0	00	LA CONFIANZA CIA ARG DE SEG S A	79.136,13	
30-50005062-0	00	LA CONSTRUCCION S A CIA ARGENTINA DE SEGUROS	190.519,92	
30-50000524-2	00	LA CONTINENTAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S A	55.886,38	
30-50111341-3	00	LA DELICIA FELIPE FORT S A	1.094,88	
30-50003912-0	00	LA ECONOMIA COMERCIAL S A DE SEGUROS GENERALES	40.254,02	
30-51541976-0	00	LA EQUITATIVA DEL PLATA S A DE SEGUROS	333.877,30	
30-50492435-8	00	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A	98.649,14	
30-55795188-8	00	LA FORTUNA S A ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	177.373,48	
30-50055852-7	00	LA HIDROFILA ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003097-2	00	LA HISPANO ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	153.906,54	
33-50003806-9	00	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	322.200,40	
30-54622445-3	00	LA INTERNACIONAL EMP DE TRANSP DE PASAJ SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52924642-7	00	LA LACTEO S A	92.282,75	
30-50005116-3	00	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A	99.161,19	
30-50004113-3	00	LA NUEVA SOC COOP SEGUROS LTDA	261.945,43	
30-50085213-1	00	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	331.498,48	
30-50103667-2	00	LA PAPELERA DEL PLATA S A	96.034,25	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005215-1	00	LA PATAGONIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS SOC A	389.274,10	
30-52152001-5	00	LA PIANOLA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50070781-6	00	LA PLATA CEREAL CO S A C I A F E I	7.577,70	
30-53694852-6	00	LA PLATA REFRESCOS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004861-8	00	LA PORTEÑA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	45.878,96	
30-50005239-9	00	LA RECTORA CIA DE SEGUROS S A	7.083,06	
30-50003127-8	00	LA REPUBLICA CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S	159.740,63	
30-51753076-6	00	LA SALTEÑA SA	162.249,84	
30-59219954-4	00	LA TELEMECANIQUE ELECTRIQUE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005000-0	00	LA TERRITORIAL DE SEGUROS SA	203.908,19	
30-50004472-8	00	LA UNIVERSAL COMPAÑIA DE SEGUROS S A	34.029,73	
30-50005901-6	00	LA URUGUAYA ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	178.192,54	
30-50165164-4	00	LA VENDIMIA SARC	7.125,40	
30-50053702-3	00	LABINCA S A	150.150,82	
30-50057148-5	00	LABORATORIO ELEA SACIFYA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52585827-4	00	LABORATORIO PABLO CASSARA S R L	22.089,98	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51677561-7	00	LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT S A C I F	136.214,73	
30-50450732-3	00	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	266.374,81	
30-50427815-4	00	LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50170702-9	00	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F	73.599,98	
30-51602484-0	00	LABORATORIOS BAGO S A	616.022,25	
30-50152188-0	00	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO	0,00	
30-50159608-2	00	LABORATORIOS CASASCO S A I C	213.829,94	
30-53888352-9	00	LABORATORIOS FELIPE BAJER S A I C	31.285,31	
30-50056923-5	00	LABORATORIOS FERRINI S A I C E I	11.619,56	
30-50297849-3	00	LABORATORIOS FUNKEN S A I C	13.125,18	
30-50068197-3	00	LABORATORIOS GLAXO ARGENTINA S A C E I	276.340,91	
30-50356962-7	00	LABORATORIOS GORDON S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51560821-0	00	LABORATORIOS NORTHIA S A C I F I A	128.375,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54464021-2	00	LABORATORIOS PHOENIX S A	541.976,56	
30-50383232-8	00	LABORATORIOS POEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	97.774,89	
30-50209419-6	00	LABORATORIOS RAFFO S A	9.769,92	
30-60278119-0	00	LABORATORIOS RONTAG S A	129.801,95	
33-50086797-9	00	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S A	344.148,10	
30-50075854-2	00	LABORATORIOS YLANG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50480339-9	00	LACA SRL	62.891,03	
30-60727833-0	00	LACTEOS DEL PLATA S A	0,00	
30-50423363-0	00	LACTONA S A	331.573,36	
30-52546062-9	00	LAGORIO S A	60.916,79	
30-59554312-2	00	LAJITAS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54087642-4	00	LALOR S A CONSIGNATARIA MAND Y FIN	64.128,42	
30-50345876-0	00	LAMINACION BASCONIA S A	46.952,83	
30-50376285-0	00	LANERA AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61138148-0	00	LANIER DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54076037-9	00	LAQUIMAR SA CI Y F	19.572,27	
30-52134395-4	00	LAS GAMAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50901346-9	00	LAS INVERNADAS DEL OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-63021284-3	00	LATIGO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51549369-3	00	LAUDA TEXTIL S A	26.891,44	
33-50100293-9	00	LE CARBONE LARRAINE S A I C	26.755,72	
30-59695514-9	00	LE VIGNOBLE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61402605-3	00	LECCORP AGENTE DE MERCADO ABIERTO S A	846,66	
33-57801809-9	00	LEDAFILMS S A	767,26	
30-50125030-5	00	LEDESMA SOC ANON AGRICOLA	904.015,85	
30-60490036-7	00	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50400904-8	00	LESTAR QUIMICA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109269-6	00	LEVER Y ASOCIADOS S A C I Y F	2.229.904,96	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61384008-3	00	LIAUDAT S R L	1.583,60	
30-50005604-1	00	LIBERTAD COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD AN	54.553,60	
30-57218366-8	00	LIBERTADOR MOTORS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56136236-6	00	LICORES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005949-0	00	LIDER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51670928-2	00	LIDISEM S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59304757-8	00	LIGHT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60962072-9	00	LINEA AEREA NACIONAL CHILE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52142772-4	00	LINEA GLOBITO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50247219-0	00	LINEA KABA S A	0,00	
30-50696875-1	00	LINEAS AEREAS PARAGUAYAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50220643-1	00	LINO S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52533161-6	00	LIPSIA S A INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50407233-5	00	LIQUID CARBONIC ARGENTINA S A	160.167,52	
30-57007283-4	00	LITEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786633-0	00	LITORAL GAS S A	2.795.232,38	
30-61183476-0	00	LLENAS Y CIA S A	5.428,59	
30-57510400-9	00	LLORENTE HERMANOS MANDATOS Y CONSIGNACIONES S A	10.106,98	
30-50000203-0	00	LLOYDS BANK	1.258.866,02	
30-58186703-0	00	LOBA PESQUERA S A M C I	18,27	
30-51738796-3	00	LODIGIANI Y LEALI S A I C	116.764,79	
30-50053085-1	00	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S A	1.134.909,98	
30-54723599-8	00	LONDONCARD S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59790844-6	00	LONDRINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-61205136-6	00	LONGVIAL S A C Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083378-1	00	LONGVIE S A	177.178,87	
30-60444590-2	00	LORENZO J AMAYA E HIJOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52756821-4	00	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A	73.702,61	
30-50477063-6	00	LORSEN S A	38.970,93	
30-55963091-4	00	LOS AÑOS LOCOS S A	33.588,53	
30-50228463-7	00	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA S A I C	105.676,26	
30-54667703-2	00	LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EXP HIPODROM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52346235-7	00	LOZAL S A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60435677-2	00	LUBRIELF SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53619163-8	00	LUCAS INDIEL S A	121.458,22	
30-59692959-8	00	LUIS FEDERICO BULLRICH Y HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51548410-4	00	LUIS MINUZZI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50261183-2	00	LUMILAGRO S A	46.172,77	
30-61266067-7	00	LUVICAR S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50292844-5	00	LUXSA S A C E I	16.633,59	
30-50597307-7	00	LYN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	10.641,88	
30-53058926-5	00	M ROYO S A C I I F Y F	2.677,25	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50509649-1	00	M T M MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S A I C	35.988,70	
30-54179576-2	00	M T MAJDALANI Y CIA S A C I F	22.519,64	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52104354-3	00	MACROSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51650797-3	00	MACULAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINA	29.002,81	
30-51659206-7	00	MACUSA MANUFACTURAS DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50149669-9	00	MALENKY E HIJOS S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62022318-9	00	MALTERIA PAMPA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63229411-1	00	MALTERIA SAFAC S A	0,00	
30-63383720-8	00	MAMEY S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55605403-3	00	MANFERRO S A	79.898,92	
30-57345176-3	00	MANLIBA S A	459.020,01	
30-50349465-1	00	MANNESMANN REXROTH S A I C	16.226,73	
30-52029200-0	00	MANTELECTRIC I C I S A	18.305,67	
33-50282898-9	00	MANUEL FERNANDEZ VEGA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52726040-6	00	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S A C I F I	18.625,96	
30-59718871-0	00	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51165040-9	00	MAORI SOCIEDAD ANONIMA AGROGANADERA	1.449,00	
30-50000753-9	00	MAPFRE ACONCAGUA CIA DE SEGUROS S A	888.293,31	
30-59501677-7	00	MAPRIMED SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53707231-4	00	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54893968-9	00	MAQUIVIAL S A INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54731099-9	00	MAR FRIO S A P I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63818662-0	00	MAR LAVQUEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51554556-1	00	MARAGUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMO	1.318,93	
30-63913916-2	00	MARCALA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53951768-2	00	MARIANO ACOSTA S A C I	9.785,48	
34-60726304-5	00	MARIFRAN INTERNACIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60935795-5	00	MARTIN G LALOR S A	32.609,78	
30-52927856-6	00	MARVAL & O'FARRELL	175.433,32	
30-58317772-4	00	MARY KAY COSMETICOS S A	186.333,98	
30-50163175-9	00	MASPRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50060698-9	00	MASSALIN PARTICULARES S A EN CONSTITUCION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52023004-8	00	MASSUH S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54724233-1	00	MASTELLONE HNOS S A	2.171.371,51	
30-63905126-5	00	MATADERO FRIGORIFICO SUIPACHA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61589786-4	00	MATADERO Y FRIGORIFICO EL ZAIMAN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61407242-9	00	MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50473177-0	00	MATADERO Y FRIGORIFICO RIO LUJAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54039278-8	00	MATANZA S A I C	18.225,03	
30-50105052-7	00	MATARAZZO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64452942-4	00	MAURO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55362249-9	00	MAXINTA S A CAMBIO TURISMO Y BOLSA	2.651,83	
30-54674163-6	00	MBA COMPANIA FINANCIERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50337048-0	00	MC LEAN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50535763-5	00	MCKEE DEL PLATA S A	65,00	
30-54677131-4	00	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52112229-9	00	MEDTRONIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	9.623,24	
30-50204650-7	00	MELLER S A I C I	16.660,26	
30-58168387-8	00	MELLICOVSKY S A EN FORMACION	174.378,95	
33-51896168-9	00	MELLOR GOODWIN S A C I F	31.782,98	
30-62843517-7	00	MELLS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52569841-2	00	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S A	25.639,63	
30-59903664-0	00	MERCADO ABIERTO SA	1,34	
30-64902393-6	00	MERCADO DE LINIERS S A	40.864,56	
30-51727792-0	00	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	25.162,36	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52531837-7	00	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S A	188.315,29	
30-50298736-0	00	MERCEDES BENZ S A FIN IND COM INMOB Y DE MANDATOS	795.289,36	
30-50383256-5	00	MERCK QUIMICA ARGENTINA S A I C	70.596,27	
30-50370492-3	00	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64435284-2	00	MERGAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52188378-9	00	MERRILL LYNCH PIERCE FENNER Y SMITH DE ARGENTINA S	36.933,37	
30-61039823-1	00	METALCENTRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52551488-5	00	MICHELIN ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57153764-4	00	MICRO OMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANONIMA	7.597,24	
30-50054729-0	00	MICROSULES Y BERNARBO S A	304.386,41	
30-52805431-1	00	MIDLAND COMERCIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56126525-5	00	MIG SOCIEDAD ANONIMA	36.281,73	
30-50553769-2	00	MIGUEL PASCUZZI E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52268564-6	00	MINAR S A P S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50576043-9	00	MINERA TEA S A M I C A Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58961023-3	00	MINO COVO S A	9.894,60	
30-62673936-5	00	MIQUEL Y COSTAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	2.606,44	
30-57735081-3	00	MIRALEJOS S A C F Y AGROPECUARIA	33.594,06	
30-51737670-8	00	MITSUI ARGENTINA S A	3.621,14	
30-57409621-5	00	MMSA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50405268-7	00	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND	50.496,25	
30-52754740-3	00	MODART S A C I F Y I	4.329,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50400188-8	00	MODECRAFT S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50085015-5	00	MOIS CHAMI S A C I	232.098,03	
30-50102725-8	00	MOISES KLEINMAN S A C I A G Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53510190-2	00	MOLINO ARGENTINO S A I C A G E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54038510-2	00	MOLINO NUEVO S A I C F E I	8.099,14	
30-61068441-2	00	MOLINOS ADELIA MARIA SOCIEDAD ANONIMA	21.167,84	
30-50085862-8	00	MOLINOS RIO DE LA PLATAS S A	56.316,91	
33-50265857-9	00	MONARFIL SOCIEDAD ANONIMA	15.506,96	
30-56982082-7	00	MONOMEROS VINILICOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50350872-5	00	MONSANTO ARGENTINA S A I C	746.450,00	
30-50110423-6	00	MONTEDISON FARMACEUTICA SACIFIYA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50266317-4	00	MONTISOL ARGENTINA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55151869-4	00	MORESCO Y DIAZ RIGANTI S R L	24.485,06	
30-58121443-6	00	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK SUCURS	90.923,54	
30-52534638-9	00	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	9.714,09	
30-52162606-9	00	MORON METALES S A C I M Y M	23.449,26	
30-54784413-7	00	MOSSAYEBEH HNOS Y CIA S C A	0,00	
30-50078693-7	00	MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50259056-8	00	MOTORES STORK WERKSPOOR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50678374-3	00	MOXEI SAVON ARGENTINA S A C I	10.736,61	
30-50299074-4	00	MULTICONIC SOCIEDAD ANONIMA	36.814,56	
30-50372528-9	00	MULTICROM S A I C	1.620,32	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59917865-8	00	MULTIDATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53908061-6	00	MULTIGAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56996481-0	00	MUNDO NUEVO S A	12.826,59	
30-50672666-9	00	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS	9,76	
30-56119486-2	00	MUSIMUNDO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52530926-2	00	N C R ARGENTINA S A I C	33.721,10	
33-53955166-9	00	NASI F I C I M S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58012820-9	00	NATE NAVEGACION Y TECNOLOGIA MARITIMA S A EN FORMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50692958-6	00	NAVIGAS SACIM	148.115,00	
30-58446854-4	00	NEC ARGENTINA S A	18.846,44	
30-60611097-5	00	NEROVA S A	15.502,06	
30-54676404-0	00	NESTLE ARGENTINA S A	153.593,17	
30-55035749-2	00	NEUMANN S A	17.229,94	
30-52284533-3	00	NEUMATEX ELISEO MUIÑO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109078-2	00	NEUMATICOS GOODYEAR S A	640.112,33	
30-61732586-8	00	NEWNET S A	40.326,22	
30-58956591-2	00	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50673744-9	00	NIDERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50388855-2	00	NIFE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53589071-0	00	NIRO DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51708151-1	00	NISALCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071173-2	00	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58169984-7	00	NOBLEX CHACO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111266-2	00	NOBLEZA PICCARDO S A I C Y F	780.676,88	
30-50416309-8	00	NOREN PLAST S A	29.936,74	
30-53314921-5	00	NOSTRA S A	723.83	
30-50928813-1	00	NOTTEBOHM S A G A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60948597-9	00	NOVA FUEGUINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608409-3	00	NOVAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240485-3	00	NOVOBRA S A	148.021,15	
30-57360203-6	00	NUCLAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55356684-9	00	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C	50.596,86	
30-63101814-5	00	NUEVAS FRONTERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61293085-2	00	NUEVO FEDERAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53653657-0	00	NYLOTEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366413-1	00	OBLAK HNOS S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51743662-9	00	OCCIDENTAL EXPLORATION OF ARGENTINA INC	427.494,31	
30-62542681-9	00	OCEANMARINE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004991-6	00	OCEANO CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	24.393,37	
30-56627288-8	00	ODOL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56294608-6	00	OLAM COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	47.531,38	
33-50223222-9	00	OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61422607-9	00	OLEAGINOSA OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54186875-1	00	OLIVEIRA HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52538517-1	00	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50471768-9	00	OLMATIC S A	8.841,31	
30-61151477-4	00	OLYMPIC ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006539-3	00	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD	1.969.100,93	
30-52102990-7	00	ONDABEL S A	225.311,64	
33-62932350-9	00	ONTRE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51698603-0	00	OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S A C I Y DE M Y	54.949,58	
30-50283686-9	00	ORANDI Y MASSERA SOC ANON IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123416-4	00	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50059755-7	00	ORBIS MERTIG S A IND COM	253.461,06	
30-63902936-7	00	OREMBAE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52349272-8	00	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A	2.432.721,77	
30-50214958-6	00	ORGANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA INDUSTR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52274563-0	00	ORGANTEC SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51654256-6	00	ORIENT S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMO	16.758,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366765-3	00	ORMAS S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550218-6	00	OSCAMOU Y CIA S A	986,68	
30-50091427-7	00	OSRAM ARGENTINA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50101845-3	00	OSTILIO BOCCI S A I C I Y F	28.757,83	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52530858-4	00	OSTRILION S A C E I	99.607,79	
30-50068128-0	00	OSVALDO RIGAMONTI S A C I	364.226,12	
30-53564524-4	00	OXIGENOTERAPIA NORTE S A C I F I A	0,00	
30-53799502-1	00	OZORES S A C I F	54.429,12	
30-50419674-3	00	P GALIMBERTI Y CIA S A COM IND Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62231785-7	00	P I L A R PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE LAMINADOS AR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50088342-8	00	P L RIVERO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	18.017,01	
30-51542061-0	00	PABLO LLOSAS SOCIEDAD ANONIMA	31.530,22	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50138405-0	00	PABLO RIES S A I C Y F	21.266,59	
30-50340161-0	00	PALLARO HNOS. S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55356325-5	00	PALOMO Y CIA SACIF	45.359,27	
30-50415214-2	00	PANAM S A	21.752,99	
30-54208511-4	00	PANDELO HNOS S A C I F E I	15.974,04	
30-50203060-0	00	PANEDILE ARGENTINA S A IND COM FIN E INMOB	44.729,82	
30-50125092-5	00	PANIFICACION ARGENTINA S A I C	63.249,10	
30-63183894-0	00	PANPACK S A	137,01	
30-50662849-7	00	PAOLINI S A I C	39.985,76	
30-58398728-9	00	PAPEL DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54827499-7	00	PAPEL PRENSA S A I C F Y M	200.301,34	
33-50030312-9	00	PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50383874-1	00	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F	2.630,00	
33-54405738-9	00	PAPELERA JUAN V F SERRA S A	22.837,39	
30-50384464-4	00	PAPELERA MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	24.548,93	
30-50548879-9	00	PAPELERA PAYSANDU S A I C	24.235,39	
30-53818652-6	00	PAPELERA PERGAMINO S A I C	0,00	
30-52644384-1	00	PAPELERA SAN ISIDRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50535909-3	00	PAPELERA SAN JUSTO S A I F A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56845141-0	00	PAPELERA TEL ROL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND AG	13.090,62	
30-50246926-2	00	PARAFINA DEL PLATA S A C I	167,86	
30-50005710-2	00	PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	181.162,98	
30-52105692-0	00	PARDO RABELLO Y CIA S A	457,33	
30-50528341-0	00	PARENTI MAI S A C I I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51649014-0	00	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S A I C	12.039,95	
30-50334919-8	00	PARKER PEN ARGENTINA S A I C	219.622,49	
30-50264083-2	00	PATRICIOS S A I C	18.795,13	
30-56116807-1	00	PATWIN SOCIEDAD ANONIMA	1.363,93	
30-50054804-1	00	PEÑAFLOR S A	711.267,61	
30-59020343-9	00	PECOM NEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50007136-9	00	PECUNIA S A COMPAÑIA FINANCIERA	38.268,99	
30-52655456-2	00	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50021147-0	00	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50697137-9	00	PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S A	193.256,76	
30-50377677-0	00	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	46.154,41	
30-51911353-4	00	PENTAMAR S A CONSTRUCTORA INDUSTRIA	45.733,56	
30-53764771-6	00	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I	1.265.060,00	
30-50371952-1	00	PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL I	354.179,74	
30-53751504-6	00	PEREZ ALVAREZ C I S A	6.287,71	
30-52288979-9	00	PERFOMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52553743-5	00	PERFUMERIA GAL S A	21.106,04	
30-52533475-5	00	PERFUMES DANA S A I C	31.469,20	
30-50255665-3	00	PERKINS ARGENTINA S A I C	37.047,69	
30-62445508-4	00	PERTENECER S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64406666-1	00	PESCAMADRYN S A	6,30	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57596116-5	00	PESCARGEN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55161037-9	00	PESCASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60090861-4	00	PESQUERA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63234523-9	00	PESQUERA AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61685613-4	00	PESQUERA CAMARONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57474098-9	00	PESQUERA DEL ATLANTICO S A INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61519338-7	00	PESQUERA EMILIANO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64763732-5	00	PESQUERA EUROAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63794579-9	00	PESQUERA LATINA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63586037-1	00	PESQUERA MARION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55713764-1	00	PESQUERA MAYORAZGO S A MARITIMA COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63965290-0	00	PESQUERA MERIDIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60381239-1	00	PESQUERA SAKYU S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58722776-9	00	PESQUERA SANTA ELENA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61809154-2	00	PESQUERA SUDAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51995520-9	00	PET GENERAL MOSCONI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50127388-7	00	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRU	72.316,80	
30-62642725-8	00	PRETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52347924-1	00	PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S A I C F E I	331.598,92	
30-57873420-8	00	PETROMEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57798260-7	00	PETROPOL SOCIEDAD ANONIMA	29.780,25	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52340282-6	00	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A	463.144,90	
30-58342640-6	00	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	79.032,48	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55645919-9	00	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50423264-2	00	PETROQUIMICA SUDAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50351851-8	00	PFIZER S A C I	208.586,74	
30-50058523-0	00	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	3.587,08	
30-50052723-0	00	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079238-4	00	PIAZZA HNOS S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	52.967,15	
30-55372257-4	00	PIEDRA BLANCA DEL TAJAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50270433-4	00	PIEDRA GRANDE S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	7.433,19	
30-50416354-3	00	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	7.992,18	
23-05164529-4	00	PIERUCCIONI EDUARDO RAUL	68,40	
30-50689859-1	00	PILAGA S A GANADERA	22.280,76	
33-52191286-9	00	PILOTES TREVI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55100595-6	00	PINARES DE CARRASCO SA DE INVERSIONES MOBILIARIAS	10.069,26	
30-51992200-9	00	PINDAPOY S A A I Y C	6.037,61	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56972302-3	00	PIONEER ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55769460-5	00	PIONERA SA DE PESCA NAV IND COM EXPE E IMPORTACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50241471-9	00	PIRELLI CABLES S A I C	179.818,76	
30-52670590-0	00	PIRELLI CONSULTORA CONDUCTORES E INSTALACIONES S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50223253-9	00	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	71.409,00	
30-60236546-4	00	PIRELLI TECNICA S A	58.687,00	
30-52819540-3	00	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS	820.285,03	
30-50672406-2	00	PITTSBURGH S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51990129-9	00	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	517.149,98	
30-50422759-2	00	PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA S A I Y C	47.430,34	
30-54917006-0	00	PLASTIMEC S A	16.014,89	
30-50103254-5	00	PLATA LAPPAS S A IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50250875-6	00	PLAVINIL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57031301-7	00	PLAYAS SUBTERRANEAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005475-8	00	PLUS ULTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	264.862,40	
30-56857209-9	00	PLUSPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50058493-5	00	POL AMBROSIO Y CIA S A C E I	8.242,83	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-57776415-4	00	POLIBUTENOS ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54601860-8	00	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S A	16.320,98	
30-53920694-6	00	POLIGRAM DISCOS SOCIEDAD ANONIMA	99.841,00	
30-50356498-6	00	POLIMECANICA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56025419-5	00	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57029977-4	00	POLIYA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53874847-8	00	POLLEDO SOC ANON INDUSTRIAL CONSTRUCTORA Y FINANCI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50298828-6	00	PORCELANAS TSUJI S A	99.019,37	
30-58508730-7	00	POSADAS REMATES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54775125-2	00	POTIGIAN GOLOSINAS S A C I F I	72.493,24	
30-57788160-6	00	POWER TOOLS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53758918-9	00	POZZI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINA	3.262,98	
30-58955871-1	00	PRAVER S A	8.322,58	
30-52573387-0	00	PRICE WATERHOUSE Y CO	496.657,19	
30-63456983-5	00	PROALCAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60720146-9	00	PROCAMET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53927268-9	00	PROD MAYCO S A I C F	40.171,18	
30-50146042-3	00	PRODESCA S A I Y C	298.570,49	
30-64560081-5	00	PRODESUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53748269-5	00	PRODMET S A	12.417,39	
30-50005918-0	00	PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOP DE	97.206,14	
30-57516729-9	00	PRODUCTOS ELECTRICOS COVRE S A	54.835,53	
30-51952862-9	00	PRODUCTOS EXCLUSIVOS DE FRANCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50421381-8	00	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52744428-0	00	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL	40.219,84	
30-50120509-1	00	PRODUCTOS STANI S A I C	153.613,04	
30-51571993-4	00	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60520678-2	00	PROGAR S A	388.912,89	
30-55460653-5	00	PROMOTORA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	83.023,07	
30-51688824-1	00	PROPULSORA SIDERURGICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61338654-4	00	PROTECNO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54418585-9	00	PROVEEDURIA DEPORTIVA S A I C	13.164,54	
30-63645686-8	00	PROYECCION PATAGONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004359-4	00	PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	136.795,28	
30-59068006-7	00	PUNTA ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111730-3	00	QUELAC S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51705992-3	00	QUEST INTERNATIONAL ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50489640-0	00	QUEVIMAR SOC AN C I G F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50413188-9	00	QUICKFOOD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59316259-8	00	QUIMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121885-1	00	QUIMICA ESTRELLA S A C I E I	186.597,57	
30-50266713-7	00	QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53599454-0	00	QUIMICA MONTPELLIER S A	280.686,75	
30-52037755-3	00	QUIMICA TRUE S A C I F	8.080,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55361314-7	00	QUITRAL CO S A I C	924.933,00	
30-53458276-1	00	R P SCHERER ARGENTINA S A	50.185,69	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50317954-3	00	RADIADORES RICHARD S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	7.630,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54380000-3	00	RADIO LLAMADA S A C I	123.619,40	
33-53533849-9	00	RADIO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51681236-9	00	RADIOMENSAJE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	92.460,44	
30-51709192-4	00	RAFFO Y MAZIERES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62088060-0	00	RAGHSA CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50021727-4	00	RAMON CHOZAS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52288108-9	00	RASIC HNOS S A	201.749,20	
30-54059683-9	00	RASO HERMANOS S A C I F I	36.172,22	
30-57425751-0	00	RAYCHEM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65823369-2	00	REFINERIA DEL NORTE S A	1.275.336,24	
30-50243156-7	00	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA S A C I F I	5.881,10	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079504-9	00	REFINERIAS DE MAIZ S A	1.016.106,40	
30-50502631-0	00	REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53508667-9	00	REFRESCOS DEL SUR S A I C	18.792,47	
30-60905150-3	00	RELEVANCE S A	189.743,11	
30-52980011-4	00	RELOJES ROLEX ARGENTINA S A IMPORTADORA	4.145,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121427-9	00	REMOTTI S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52108998-5	00	RENTAUTOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	
30-58580895-0	00	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	103.203,90	
30-50354409-8	00	RESERO S A	129.671,65	
30-56865822-8	00	RESIKEN SOCIEDAD ANONIMA	1.900,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54205871-0	00	REVLON DE ARGENTINA S A I C	67.492,45	
30-55855471-8	00	REYNAL BELLIDO Y CIA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55080978-4	00	REYNOSO HNOS E HIJOS S A	95.110,78	
30-51571351-0	00	RICARDO BONANNO S A C I F	128.450,11	
30-52312858-9	00	RICH KLINGER S A C I F	22.064,47	
30-58518052-8	00	RICHCO CEREALES S A	1.988,10	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50506084-5	00	RIELAMERICANO S A C I	19.981,99	
30-50052693-5	00	RIGOLLEAU S A	283.474,38	
30-58472251-3	00	RIO CHICO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52570821-3	00	RIPAMONTI Y CIA S A	35.817,32	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51981138-9	00	RIPCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FI	1.173,91	
30-63669314-2	00	RIVA S A C I I C F A GERLACH CAMPBELL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51891712-5	00	RIVA S A I I C F A	1.777,94	
30-50544501-1	00	ROBERT BOSCH ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58722929-9	00	ROBERTO PASMANTER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54054626-2	00	ROBERTS S A DE INVERSIONES	17.884,26	
30-61191235-4	00	ROCCA Y ALDANONDO S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56822638-7	00	RODO HOGAR S A	142.146,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50093812-5	00	ROEMMERS S A I C F	165.792,03	
30-51954905-7	00	ROHER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	6.356,85	
30-57639796-4	00	ROMAN INGENIERIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57871295-6	00	ROMAN MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51729378-0	00	ROMBO AUTOMOTOR S A	458.990,65	
27-00080291-9	00	ROMERO VICTORIA MARIA PONS GOLDA	11.876,09	
30-51978237-1	00	RONICEVI SCA	2.374,12	
30-62641128-9	00	RORUCAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62005667-3	00	ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51736417-3	00	ROTATIVOS VENUS S A C I F I A Y DE MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018376-0	00	ROTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	7.714,19	
30-50144541-6	00	ROUSSEL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50069053-0	00	ROUX OCEFA S A	370.405,47	
33-50000579-9	00	ROYAL BANK OF CANADA	149.227,92	
30-55102898-0	00	ROYAL HOUSE SOCIEDAD ANONIMA	2.628,20	
30-50705948-8	00	RUA REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS S A M Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55826143-5	00	S A AGRICOLA GANADERA NEHUEN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54105386-3	00	S A ANGEL BARALDO C I	7.336,52	
30-53709831-3	00	S A BALBICO C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000432-7	00	S A BANCO POPULAR AGENTINO	647.822,30	
30-50926107-1	00	S A BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS CIA LTDA G I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52671272-9	00	S A C E I F LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	9.508,52	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550416-2	00	S A C I F SKODA PLATENSE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52786176-0	00	S A C SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA	1.533,72	
30-50122673-0	00	S A CANTERAS EL SAUCE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106215-0	00	S A CELULOSA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000012-7	00	S A COMPAÑIA DE SEGUROS LOS ANDES	296.585,10	
30-52566675-8	00	S A DE EXPORTACIONES SUD AMERICANA COMERCIAL Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58258390-7	00	S A DURACELL ARGENTINA	169,07	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50169746-6	00	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50927964-7	00	S A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928530-2	00	S A EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928486-1	00	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50074455-9	00	S A GENARO GARCIA LTDA C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52900716-3	00	S A I A R S A IND Y COM DE ACEROS RHEEM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673003-8	00	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	172.423,98	
30-50068463-8	00	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50672420-8	00	S A MARITIMA Y COMERCIAL J E TURNER Y CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58317826-7	00	S A MARZOL CEREALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56264551-5	00	S A PRODUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G	23.592,71	
30-58360240-9	00	S A SGR SOC PARA LA GESTION DE RIESGOS	2.898,13	
30-50072381-1	00	S A TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58784372-9	00	S A YOSHIDA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618933-5	00	S ANDO Y CIA S A C I I F	28.913,00	
30-50374753-3	00	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C	1.025.199,62	
30-55471213-0	00	S I T A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22.245,19	
30-52547959-1	00	S K F ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64167541-1	00	S K ISTRAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53796602-1	00	S TORRES Y CIA	38.447,93	
33-52612682-9	00	S UFFENHEIMER S A C I F I	28.716,61	
30-61194265-2	00	SACO AR SAIC EQUIMAC SACIF E I UNION TRANSITORIA OB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65442469-8	00	SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A	445.996,33	
30-50221103-6	00	SADE S A C C I F Y I MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63704488-1	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA S A UNION TRANSITO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63723340-4	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA UNION TRANSITORIA D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50272958-2	00	SADOCA S A DE ORFEBRERIA Y CUBIERTOS ARG	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50108846-9	00	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C	31.281,70	
30-57670311-9	00	SAENZ VALIENTE BULLRICH Y CIA S A	41.869,80	
30-50929595-2	00	SAFAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50925883-6	00	SAFICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51745088-6	00	SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53972862-4	00	SALCINES Y CIA S A I C F A	5.179,16	
30-62016388-7	00	SALUTEC S A	20.148,53	
30-59991865-1	00	SAN ELOY INDUSTRIA METALURGICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51137739-7	00	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A	24.543,48	
33-56236950-9	00	SANATORIO COLEGIALES S A	5.370,71	
30-54606889-3	00	SANATORIO GÜEMES S A	65.914,53	
30-54585245-0	00	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA	9.981,03	
33-51641164-9	00	SANCHEZ GAS S A C I F E I	15.886,62	
27-02615938-0	00	SANCHEZ MARIA JOSEFINA C LARRETA AN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57067302-1	00	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50009689-6	00	SANDOZ ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50203411-8	00	SANDVIK-BAHCO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57573573-4	00	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S A	292.845,71	
30-50298811-1	00	SANFORD S A	16.433,58	
30-50068043-8	00	SANOFI BIOINDUSTRIAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50245039-1	00	SANS S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50217490-4	00	SANTA LUCIA CRISTAL SACIE	17.246,38	
30-53025856-0	00	SANTA MARIA S A INVERSORA Y FINANC	176.436,33	
30-52602889-5	00	SANTAMARINA E HIJOS S A CONSIGNACIONES COMISIONES	6.923,49	
30-55151340-4	00	SANYM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57305097-1	00	SAPEZA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53670643-3	00	SAPORITI S A	31.873,60	
30-50126767-4	00	SASSOON Y CIA S A I C	32.006,46	
30-51988726-2	00	SAULER S A C I I A F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50055302-9	00	SAVA S A I C F A	157.128,22	
33-61210927-9	00	SAVING SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51742430-3	00	SCANIA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50101623-9	00	SCHERING ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50340307-9	00	SCHERING PLOUGH S A	628.080,29	
30-50420999-3	00	SCHLUMBERGER INDUSTRIES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50500840-1	00	SCHOELLER . CABELMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60719661-9	00	SCOMBRUS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62642800-9	00	SD S A	35.841,33	
30-52135084-5	00	SEÑALCO SUDAMERICANA S A	56.753,97	
30-50069695-4	00	SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053269-2	00	SEDALANA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00270612-2	00	SEGGIARO OSCAR PEDRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50347797-8	00	SEIN Y CIA SOC ANON IND Y COMERC	14.294,84	
30-54077405-2	00	SEIPAG S A I C A	53.713,64	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58789360-2	00	SERONO ARGENTINA S A	53.550,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53985596-0	00	SERRA LIMA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54574487-9	00	SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59053574-1	00	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A	350.350,00	
30-58535314-7	00	SERVOIL S A	63.189,82	
30-50474453-8	00	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	145.571,99	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61347973-9	00	SEVEL REPUESTOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53839534-6	00	SEVEN UP CONCESIONES S A I C	179.414,20	
30-50672680-4	00	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071968-7	00	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A	35.475,99	
30-50075601-9	00	SHULMAN HNOS. S A I C	26.998,47	
30-53604860-6	00	SHULTON LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60745136-9	00	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51716453-0	00	SIDECO AMERICANA S A C I I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55081599-7	00	SIDERCA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51626426-4	00	SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50099490-4	00	SIDRERA AMERICANA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50336489-8	00	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	9.614.760,67	
30-50006423-0	00	SIGLO XXI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	85.614,51	
30-54682656-9	00	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRI	27.829,10	
33-50188004-9	00	SIKA ARGENTINA S A I C	0,00	
30-50511257-8	00	SILICATOS S A I C	15.323,47	
30-50687587-7	00	SILOS ARENEROS BUENOS AIRES S A C	89.542,57	
30-53991328-6	00	SILVINO LLANEZA E HIJOS S A C I E I	38.459,70	
30-53887880-4	00	SIMKO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA EXPOR	43.061,23	
30-50062519-4	00	SIMMONS DE ARGENTINA S A I C	47.389,44	
30-50395437-7	00	SINTARYC S A I C	18.178,29	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-56166680-2	00	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	0,00	
30-53755056-9	00	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S A I C	90.174,29	
30-58952483-3	00	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S A	86.712,04	
30-50066535-8	00	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE	213.611,69	
30-56887066-9	00	SISTEMATICA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA EN FORM	80.443,93	
30-53693743-5	00	SITRA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56975905-2	00	SLEAVEG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50141214-3	00	SLOWIK E M M S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53824507-7	00	SMITH KLINE Y FRENCH INTER AMERICAN CORPORATION SU	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50286654-7	00	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FIN	33.779,66	
30-50174261-5	00	SOC ANONIMA PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052945-4	00	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS Y ESMALT	290.973,83	
30-53805713-0	00	SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO C I F	69.005,99	
30-52222692-7	00	SOCIEDAD ANONIMA ESTREME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50204568-3	00	SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53623919-4	00	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGEN	1.972.791,74	
30-61718513-6	00	SOCIEDAD FINANCIERA Y DE INVERSIONES SUD AMERICANA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57422929-0	00	SOCIEDAD GANADERA ESMERALDA S A	5.734,88	
30-50235731-6	00	SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51768096-2	00	SOINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERC E INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50424922-7	00	SOL PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51980173-2	00	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGR	30.088,52	
30-50427952-5	00	SOLVAY ENZIMAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57572983-1	00	SOLVAY SANIDAD ANIMAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006041-3	00	SOLVENCIA S A DE SEGUROS GENERALES	492.564,14	
30-57793593-5	00	SONDA COMPUTACION S A	14.102,83	
30-50266249-6	00	SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S A	14.753,99	
30-50096613-7	00	SOTYL S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	11.490,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50432697-6	00	SPIRAX SARCO S A	8.351,01	
30-50086087-8	00	STANDARD TEXTIL S A	0,00	
30-53779876-5	00	STANFFORD MILLER ARGENTINA S A	20.452,92	
30-51638546-0	00	STARLIGHT ELECTRONICA S R L	92.423,32	
30-64002055-1	00	STARTEL S A	509.818,65	
30-55683412-8	00	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55936103-4	00	STEIN PRODUCTOS PARA FUNDICION S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51713003-2	00	STERLING PRODUCTS ARGENTINA S A	508.330,65	
30-61433076-3	00	SU SUPERMERCADO S A	321.446,91	
30-54447295-6	00	SUAVESTAR S A I C Y F	36.702,04	
30-50289684-5	00	SUCESORES DE ANGEL J MASSERA S A	228.774,23	
30-53151298-3	00	SUCESORES DE EMILIO SEGARD S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55080008-6	00	SUCESORES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50054262-0	00	SUCHARD ARG S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50003417-9	00	SUD AMERICA CIA DE SEGUROS DE VIDA	2.465.244,87	
33-50003899-9	00	SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEG	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50000128-9	00	SUD ATLANTIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	4.176,00	
30-52612156-9	00	SUDAMETAL S A SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005420-0	00	SUIZO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	265.363,90	
30-50219847-1	00	SULFACID S A I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50177840-7	00	SULZER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	31.896,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58786453-9	00	SULZER BROTHER LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61936384-8	00	SUMMUN S A C I I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288841-9	00	SUPERCEMENTO S A I C	4.091,83	
33-63688276-9	00	SUPERCEMENTO S A I Y C DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S	34.619,82	
30-58962149-9	00	SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S A	440.905,38	
33-51708850-9	00	SUPERMERCADO ACASSUSO S C A	68.136,23	
30-54747814-9	00	SUPERMERCADOS LA GRAN PROVISION S A	123.289,35	
30-57925275-4	00	SUPERMERCADOS UNION S A	45.425,56	
30-54013759-1	00	SUPERSIL S A I C Y F	112,71	
30-50005154-6	00	SUR CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64604817-2	00	SUR MARPLATENSE S A	1.232,00	
30-61546370-8	00	SUR SEGUROS DE RETIRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63844755-6	00	SURIMI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63720402-1	00	SURMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50892124-9	00	SURREY S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56037805-6	00	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62761370-5	00	SWIFT S A ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51606868-6	00	SYLVAPEN DISTRIBUIDORA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50864660-5	00	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F	298.753,70	
30-53600660-1	00	T A E S A AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60136006-9	00	T T I TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60061182-4	00	TABACOS NORTE S A	111.760,37	
30-51583839-9	00	TALLERES CARMONA S C A	18.634,66	
30-50688559-7	00	TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SACI Y N	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54742468-5	00	TAN CO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58407242-9	00	TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOC DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51544937-6	00	TAPIALES S A FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60048198-9	00	TATEDETUTI SOCIEDAD ANONIMA	56.459,28	
30-51959337-4	00	TAYLOR INSTRUMENTOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50233704-8	00	TEC METAL S A I C	12.847,44	
30-59924980-6	00	TECHINT ENGINEERING COMPANY INC SUCURSAL BUENOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54798102-9	00	TECHINT S A	1.165.816,59	
30-50413638-4	00	TECNICA ELEMEC S A I C I Y A	9.966,28	
30-55160713-1	00	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50139583-4	00	TECNO METAL S A COM IND MINERA INMOB Y FINAN	5.405,65	
30-57529590-4	00	TECNOLOGIA AEROESPACIAL S A	3.090,37	
30-55873439-2	00	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S A	35.821,01	
30-59266547-2	00	TECPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50253799-3	00	TEJEDURIA MORON S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50542666-1	00	TEJEDURIAS NAIBERGER S A I C I Y F	56.011,77	
30-50014206-1	00	TELAM S A PERIODISTICA RADIOTELEFONICA CINEMATOG	215.840,68	
30-63945373-8	00	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S A	9.271.919,08	
30-64002048-9	00	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARG TELINTAR	383.879,72	
30-63945397-5	00	TELEFONICA DE ARGENTINA SA	11.406.021,19	
30-55797078-5	00	TELEPRODUCIONES INDEPENDIENTES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50415160-9	00	TELINEX S A I Y C	71.958,63	
33-50628805-9	00	TERMAIR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53670148-2	00	TESTAI S A	34.149,70	
30-52084881-5	00	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288803-6	00	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57555980-4	00	TEXCOM SOCIEDAD ANONIMA	29.028,80	
30-50388442-5	00	TEXILO S A	64.405,08	
30-50181911-1	00	TEXTIL ALFA S A	3.590,85	
33-50158193-9	00	TEXTIL IBEROAMERICANA SCA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54142787-9	00	TEXTIL LARREA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55533526-8	00	TEXTIL LUGANO S A I C F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51624697-5	00	TEYMA S A	378.558,10	
30-50001183-8	00	THE BANK OF TOKIO SUCURSAL BUENOS AIRES	107.397,60	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52026454-6	00	THE BOSTON INVESTMENT GROUP S A	38.804,96	
30-50000289-8	00	THE CHASE MANHATTAN BANK N A	85.980,79	
30-52550959-8	00	THE COCA COLA EXPORT CORPORATION SUC ARGENTINA	2.493.358,00	
30-62731117-2	00	THE FIREMEN'S INSURANCE COMPANY OF NEW JERSEY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000586-2	00	THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	2.253.278,40	
33-52803695-9	00	TIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59990879-6	00	TILEYE S A	84.784,67	
30-53680293-9	00	TIMKEN ARGENTINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51556477-9	00	TINSUD TINTORERIA INDUSTRIAL DEL SUD S A I C I	15.493,30	
33-54754625-9	00	TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ S A	17.789,30	
30-50263240-6	00	TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50279973-4	00	TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA S	15.000,00	
33-53412366-9	00	TINTORERIAS BIERCAMP S A I C Y F	3.656,25	
30-51607960-2	00	TIPSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52060290-5	00	TOP BRANDS INTERNATIONAL TOBRA SOCIEDAD ANONIMA	109.408,44	
30-56161494-2	00	TOSI Y CARRARA S A I C	45.425,04	
30-56971934-4	00	TOTAL AUSTRAL SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56966969-9	00	TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA	203.403,32	
30-58380624-1	00	TRADIGRAIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59558796-0	00	TRAMONTI METALES S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50689736-6	00	TRANS ONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58913079-7	00	TRANSCAMBIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58734476-5	00	TRANSISTEMAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428276-3	00	TRANSMIX S A	67.755,41	
30-61115529-4	00	TRANSMUNDO HOME VIDEO S A	49.156,44	
30-58434895-6	00	TRANSPETROL S A REPRESENTANTE DE PRODUCTORA MEXIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54696987-4	00	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD A	874.197,63	
30-65786305-6	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A	1.611.839,72	
30-65786206-8	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A	4.716.236,57	
30-61501982-4	00	TRANSVENT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62549477-6	00	TREND ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53693378-2	00	TRES CRUCES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIA	341.582,05	
30-50262872-7	00	TRINIDAD WARCO QUIMICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50612486-3	00	TRINTER S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52215706-2	00	TRONCOMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59678078-0	00	TRONEX S A	11.044,36	
30-51684037-0	00	TROVATO CONSTRUCCIONES S A I C I Y F	4.890,51	
30-50162769-7	00	TRUMAR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53179010-9	00	TUBOS Y PERFILES S A I C	36.265,55	
30-54203363-7	00	TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	244.504,25	
30-50102862-9	00	TYROLIT ARGENTINA S A I C	970,08	
30-53554127-9	00	UBYCO S A I C	64.976,80	
30-55649164-6	00	ULTRAOCEAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62208417-8	00	UNIBON SOCIEDAD ANONIMA	34,02	
30-53417354-3	00	UNILAN S A I E I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61336474-5	00	UNION CARBIDE ARGENTINA S A I C S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60478922-9	00	UNION CONSTRUCTORES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59389491-2	00	UNION DE CONSIGNATARIOS S A	43.670,36	
30-64431589-0	00	UNISTAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-52550553-9	00	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	137.423,31	
30-50673300-2	00	UNITAN S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52067017-9	01	UNITED INTERNATIONAL PICTURES SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54857782-5	00	UNIVEN S A C	130.599,02	
20-08172877-2	00	USANDIVARAS EDUARDO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52640559-1	00	USTARIZ Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMER	5.074,33	
30-51735728-2	00	UZAL S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52587786-4	00	VACCANEO Y CIA S R L	153.147,36	
30-53890458-5	00	VAFEGUE COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53988281-9	00	VALAM S A C I	28.300,05	
30-50429620-9	00	VALEO NEIMAN ARGENTINA S A	8.363,64	
30-58746084-6	00	VALFINSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51702276-0	00	VALMONT INC	73.128,03	
30-56817533-2	00	VALPAFE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51601474-8	00	VALVULAS WORCESTER SE ARGENTINA S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50294826-8	00	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA	93.046,71	
30-50277199-6	00	VARTA BATERIAS S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406490-1	00	VASPIA S A I Y C	30.512,77	
30-50277991-1	00	VECOR S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54401460-5	00	VENDOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2.701,52	
30-61889855-1	00	VENTECNO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53835266-3	00	VENTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	1.220,16	
30-50097982-4	00	VERONICA S A C I A F E I	2.961,28	
30-50417098-1	00	VESUVIO S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59414939-0	00	VIÑEDOS Y BODEGAS SAINTE SYLVIE S A	0,00	
30-50122253-0	00	VIALCO S A	37.184,03	
30-60280321-6	00	VIALORENZ SOCIEDAD ANONIMA	425.609,68	
30-50181706-2	00	VICENTE BORGO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50396843-2	00	VICENTE ROBLES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50624902-9	00	VICTOR M CONTRERAS Y CIA S A I C I F A G M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52237742-9	00	VICTOR PARDO E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61223149-0	00	VIDEO LA RIOJA S A	103.149,94	
30-59015101-3	00	VIDITEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083408-7	00	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	549.266,44	
30-50374906-4	00	VILLARD Y LOUIS S A I Y C	50.175,22	
30-56110755-2	00	VINCES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50251045-9	00	VIPLASTIC S A C I	0,00	
30-50081143-5	00	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	126.705,70	
30-59891004-5	00	VISA ARGENTINA S A	93.297,81	
33-50258312-9	00	VITROFAR S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59491600-6	00	VIVARSA S A	43.021,40	
30-50429071-5	00	VIZENTAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56133268-8	00	VOLKSWAGEN S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50250943-4	00	VOLPINO LABORATORIO S A	57.214,37	
30-50130241-0	00	VOSS S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51942700-8	00	WALD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52937574-9	00	WALDRON S A C Y F	8.433,97	
30-60141262-0	00	WARNER MUSIC ARGENTINA S R L	22.676,18	
33-62016302-9	00	WASTE MANAGEMENT INTERNATIONAL LTD SUCURSAL ARGENT	6.469,98	
30-51559582-8	00	WELAND S A I C I A F	0,00	
30-54559183-5	00	WELLCOME ARGENTINA LIMITED	29.318,59	
30-56023048-2	00	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370508-3	00	WESTERN ATLAS ARGENTINA S A M P I C	336.003,32	
30-63634477-6	00	WHIRLPOOL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60720986-9	00	WHIRLPOOL PUNTANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50057360-7	00	WHITEHALL LABORATORIOS S. A	195.281,76	
33-50523049-9	00	WINNER S A I Y C	20.138,66	
30-50402153-6	00	WITCEL S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50280076-7	00	WOBRON S A I C	6.850,40	
30-50331057-7	00	WORTHINGTON ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54168237-2	00	XEROX ARGENTINA I C S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58596511-8	00	YABITO SOCIEDAD ANONIM	38.575,45	
30-63680432-7	00	YACIMIENTO 25 DE MAYO MEDANITO 1	2.537,00	
30-63680494-7	00	YACIMIENTO AL NORTE DE LA DORSAL	39.011,00	
30-63679827-0	00	YACIMIENTO AL SUR DE LA DORSAL Y CERRO VAGON	84.830,76	
30-63680425-4	00	YACIMIENTO CATRIEL OESTE 1	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63679834-3	00	YACIMIENTO EL CORDON	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63680470-9	00	YACIMIENTO ENTRE LOMAS	33.904,68	
30-63676858-0	00	YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO	137.176,07	
30-63688870-9	00	YACIMIENTO MANANTIALES BHR ASTRA C A P S A PEREZ	316.986,84	
30-63680555-2	00	YACIMIENTO PIEDRAS COLORADAS 1	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63681824-7	00	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO	2.286.498,92	
30-50684106-9	00	YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES E E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63679841-6	00	YACIMIENTOS PIEDRA CLAVADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50589661-7	00	YELMO S A C I F I	120.347,52	
30-54668997-9	00	YPF SOCIEDAD ANONIMA	8.752.657,90	
30-50249857-2	00	ZANELLA HNOS Y CIA S A	719.679,18	
30-60791313-3	00	ZANELLA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	14.671,44	
30-55969860-8	00	ZANON HNOS ITALPARK S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121540-2	00	ZAPATER DIAZ I C S A	42.939,69	
33-50251649-9	00	ZUCAMOR S A I C F I	118.721,63	
30-50006096-0	00	ZURICH CIA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

Cantidad de Contribuyentes: 1992

e. 5/3 Nº 750 v. 5/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 266/93

Dirección de Contabilidad General y Finanzas - S/modificación Régimen de Reemplazo.

Bs. As., 26/2/93

Visto las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, es necesario modificar el Régimen de Reemplazos de la Jefatura de la Dirección General y Finanzas.

Que de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en uso de las facultades delegadas por el punto 5) del artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede a resolverse en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios de la Jefatura de la Dirección de Contabilidad General y Finanzas, que fuera establecido mediante Resolución Nº 413 del 13 de agosto de 1991, de la forma que seguidamente se indica:

IX - DIRECCION DE CONTABILIDAD GENERAL Y FINANZAS

Donde dice:

TITULAR	REEMPLAZANTE
DIRECCION DE CONTABILIDAD GENERAL Y FINANZAS	1º.- Jefe de Departamento Contaduría General
	2º.- Jefe de Departamento Contabilidad de Recursos

Debe decir:

DIRECCION DE CONTABILIDAD GENERAL Y FINANZAS	1º.- Jefe de Departamento Contaduría General
	2º.- Jefe de Departamento Contabilidad de Recursos
	3º.- Jefe de Departamento Tesorería

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Públ. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 5/3 Nº 751 v. 5/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 277/93

Finalización funciones y designación de Jefaturas.

Bs. As., 1/3/93

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las mismas, se hace necesario asignar funciones de Jefaturas en jurisdicción de las Direcciones de Auditoría Fiscal y de Zona IV Metropolitana.

Que a fin de materializar lo precedentemente expuesto, corresponde introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe de la Región Nº 3, que le fueran asignadas al Contador Público D. Angel Carlos GIANNATTASIO (legajo Nº 20.314/01), mediante Resolución Nº 262 del 7 de abril de 1992.

ARTICULO 2º — Asignar al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de su actual agrupamiento escalafonario, Grupo 25, Función 2 (Jefe de Región), la Función 1 (Jefe de Departamento), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

ARTICULO 3º — Designar Jefe del Departamento Fiscalización Externa Nº 1 de la Dirección de Auditoría Fiscal al Contador Público D. Angel Carlos GIANNATTASIO.

ARTICULO 4º — La actual Jefa de la Región Nº 7, Contadora Pública Da. Marta Atilana GALLARDON (legajo Nº 18.290/29), pasará a desempeñarse en igual carácter en la Región Nº 3.

ARTICULO 5º — Designar Jefe Interino de la Región Nº 7 al Contador Público D. Jorge Osvaldo BOSISIO (legajo Nº 21.828/39), con reserva del cargo de jefe de la División Fiscalización Interna Nº 2 de la Región Nº 2.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 5/3 Nº 752 v. 5/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 278/93

Comunicado Nº 1062/92. Designación Jefatura de la Agencia Salta.

Bs. As., 1/3/93

VISTO el Comunicado Nº 1062 del 21 de julio de 1992 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la Agencia Salta, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. José Manuel de la ORDEN para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional, con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, es necesario introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. José Manuel de la ORDEN (legajo Nº 28.487/14) para cubrir el cargo de Jefe de la Agencia Salta.

ARTICULO 2º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 19, Función 4 (Inspector de 3ª) al Grupo 24, Función 2 (Jefe de Agencia) del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la Sección Control de Empresas Promovidas de Agencia Catamarca, que le fueran asignadas al Contador Público D. José Manuel de la ORDEN, mediante Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991.

ARTICULO 4º — Trasladar al Contador Público D. José Manuel de la ORDEN de la Agencia Catamarca a la Agencia Salta.

ARTICULO 5º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino "en comisión" de la Agencia Salta, que le fueran asignadas al Contador Público D. Rubén Darío PICO (legajo Nº 29.005/77), mediante Resoluciones Nºs 401/91 y 415 del 13 de agosto de 1991.

ARTICULO 6º — Designar Jefe de la Agencia Salta al Contador Público D. José Manuel de la ORDEN.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 5/3 Nº 753 v. 5/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 281/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 2/3/93

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por la Resolución Conjunta Nº 097/92 del 13 de octubre de 1992 emitida por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y por la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA— y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto de 1991, y modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en el Organismo, y

CONSIDERANDO;

Que, la incorporación de los contribuyentes de Impuestos Internos en la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales origina la necesidad de contemplar la adecuación de la estructura organizativa vigente en la citada Dirección.

Que, a tal efecto resulta conducente la creación de una unidad orgánica en el ámbito del Departamento de Fiscalización Interna, dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las modificaciones estructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, serán propuestas por los titulares de Organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Que, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Crear una unidad orgánica con nivel de División denominada "Fiscalización Preventiva", dependiente del Departamento Fiscalización Interna existente en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 2º — Asignar a la División creada por el artículo precedente, la acción y tareas que se detallan en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Reemplazar el Anexo A 10 de la Resolución 400/91 y sus modificatorias por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 4º — Designar Jefe Interino de la División creada por el artículo Nº 1 al Abogado Carmelo ARMENTANO (Legajo Nº 8.302/44).

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

ANEXO B

DIVISION FISCALIZACION PREVENTIVA

ACCION

Realizar, dentro del ámbito de su competencia, las tareas necesarias para el desarrollo de los planes tendientes a determinar el grado de cumplimiento de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales de acuerdo con las normas fijadas por la Superioridad.

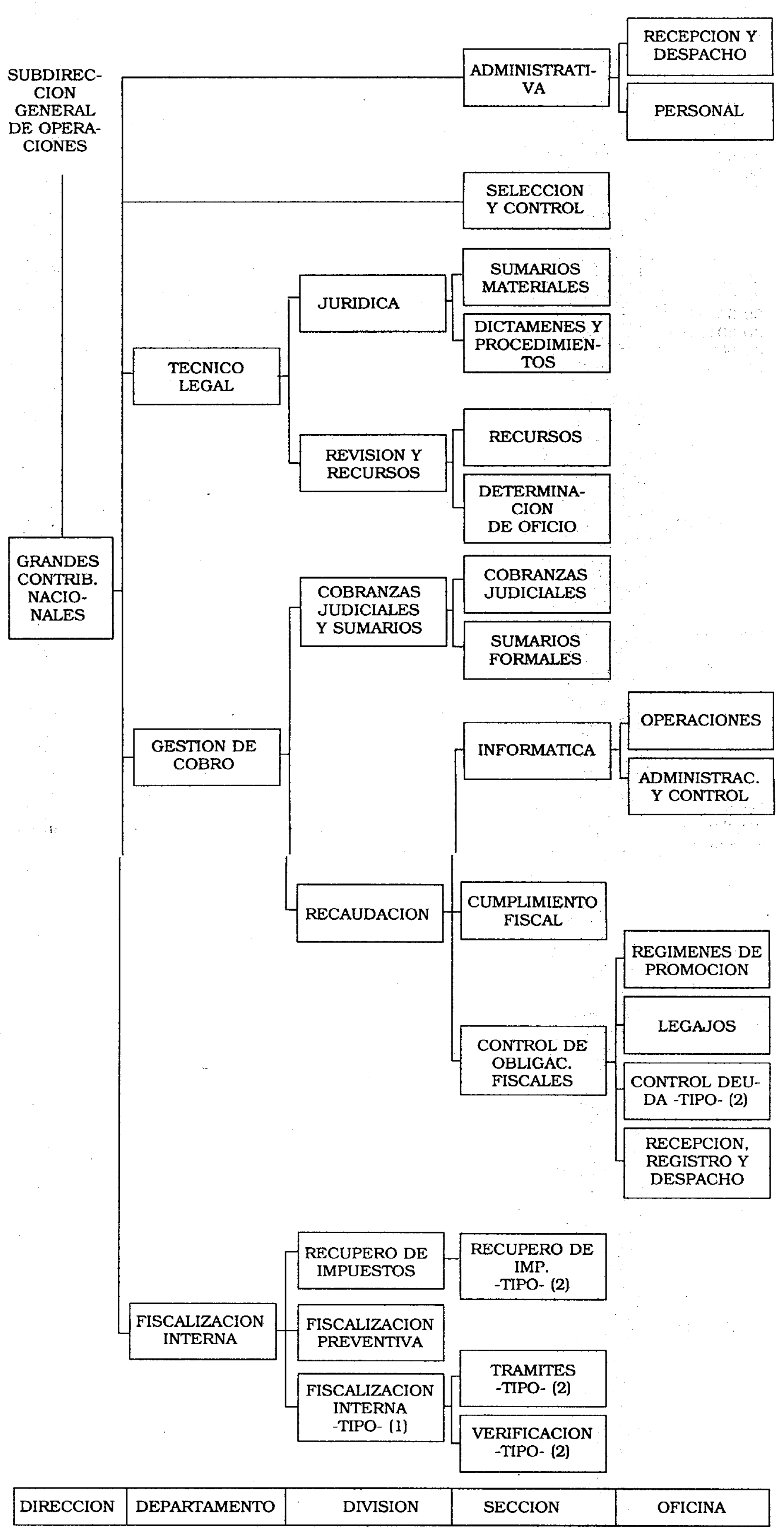
TAREAS

1. — Realizar en todo el ámbito de su jurisdicción la verificación preventiva de los impuestos a cargo de la Dirección, de acuerdo con los planes, normas y procedimientos que dicte la Dirección Programas y Normas de Fiscalización.

2. — Inspeccionar en el domicilio de los contribuyentes y responsables las informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos vinculados con su situación impositiva, cuando la importancia de las mismas así lo aconseje.

RESOLUCION Nº 281/93

ANEXO A 10



(1) Corresponde a: Fiscalización Interna "A" y "B"
(2) Corresponde a: 2 unidades iguales según misión y funciones.

e. 5/3 Nº 754 v. 5/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 282/93

Comunicado Nº 1052/92. Designación Jefatura de la Agencia Catamarca de la Región Tucumán.

Bs. As., 2/3/93

VISTO el Comunicado Nº 1052 del 21 de julio de 1992 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la Agencia Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Alberto Rubén RODRIGUEZ para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes cabe asignar al citado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y confirmarlo en el carácter de Jefe Titular de la Agencia Catamarca, en la cual se viene desempeñando en forma interina en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Alberto Rubén RODRIGUEZ (legajo Nº 25.690/49) para cubrir el cargo de jefe de la Agencia Catamarca.

ARTICULO 2º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 19, Función 4 (Inspector de 3ª) al Grupo 24, Función 2 (Jefe de Agencia) del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

ARTICULO 3º — Confirmar en el carácter de Jefe Titular de la Agencia Catamarca, al Contador Público D. Alberto Rubén RODRIGUEZ quien se viene desempeñando en forma interina en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 5/3 Nº 755 v. 5/3/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa), de nombre 770 obtenida por Agripro Biosciences Inc.

Solicitante: Agripro Biosciences Inc.

Representante Legalmente Autorizado: ICI Semillas

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Siciliano

Fundamentación de novedad: El cultivar 770 pertenece al grupo de reposo invernal 7 corto, correspondiente a la escala aprobada en la Resolución Nº 149 del 4 de marzo de 1991.

En tres años de ensayos comparativos de rendimiento llevados a cabo en la localidad de Nampa, Idaho, ha superado en un 10,1 % el promedio de los testigos: Arrow, Vernema, Wrangler, y Vernal. Posee resistencia a Podredumbre húmeda producida por Phytophtora, a marchitamiento por Fusarium y al pulgón moteado (Terioaphis maculata). Es altamente tolerante a Acyrthosiphon pisum (pulgón verde), a Acyrthosiphon kondoi (pulgón azul) y nematode del tallo.

El cultivar más parecido a 770 es la variedad Baron. Se diferencia de esta última por poseer una resistencia significativamente mayor a nematode del tallo.

Fecha de verificación de estabilidad: 1987

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 5/3 Nº 41.065 v. 5/3/93

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 52/93

Bs. As., 22/2/93

VISTO la presentación en el expediente Nº 623.385/92 de 72 fojas del registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO producida por la firma RODOLFO AUGUSTO MOLERO S. R. L. inscripta bajo el Nº 4798; que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico,

LA DIRECTORA NACIONAL DE
COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar la balanza electrónica de funcionamiento no automático a equilibrio automático, de indicación discontinua, de uso comercial, con indicación de PESO, PRECIO, POR KILOGRAMO y PRECIO TOTAL, con display alfanumérico (ubicado del lado del vendedor), con dispositivo de nivelación, con teclado del tipo membrana, apta para memorizar CIEN (100) precios de artículos, con comunicación serie RS-232-C en formato ASCII, de Máx. = 15 kg., Mín. = 100 g, e=d d =5 g, T= -4kg, dt= -5 g, dp=du= $ 0,01, n= 3000, Clase III, modelo M515A, marca MOLERO de Industria Argentina, provista de una celda de carga de 20 kg de capacidad, modelo CD20 marca REACCION de Industria Argentina cuyas características técnicas se documentan en folio Nº 34.

La descripción del funcionamiento, la calibración, las funciones del teclado, la operatoria de la balanza y la programación del modelo descripto se documentan a fojas 7, 72, 9, 10 a 12 y 13 a 14 respectivamente.

La balanza podrá utilizar indistintamente los platos descarga documentados en fojas 57 y 58.

Art. 2º — Aprobar la variante, del modelo descripto en el artículo 1º, consistente en la utilización de la balanza únicamente en la función pesaje, para lo cual se:

-Eliminan los visores correspondientes a PRECIO POR KILOGRAMO y PRECIO TOTAL, el display alfanumérico y el teclado (con excepción de las teclas CERO y TARA las que modifican su ubicación);

-Modifica la base y la cubierta de la balanza y el gabinete del dispositivo indicador documentándose en fojas 53, 60 y 45 respectivamente.

La variante cuya denominación del modelo es M515B no altera las características técnicas y metrológicas del modelo M515A.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación la que deberá cumplir en cuanto, a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307/80.

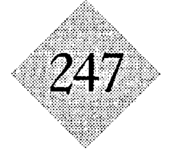
Art. 4º — Asignar a la balanza de mostrador M515A y a su variante modelo M515B la característica codificada BE. 80-1045.

Art. 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

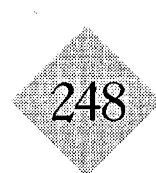
Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. — LIC. BLANCA CONDE, DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR.

e. 5/3 Nº 41.115 v. 5/3/93

SEPARATAS



CODIGO PROCESAL PENAL- 2da. Edición



FACTURACION Y REGISTRACION
Emisión de comprobantes. Nuevo régimen normativo



SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Subasta Pública de los Bienes de Cambio de la FABRICA MILITAR "ECA"

Consulta y Venta de Pliegos: Av. Paseo Colón 255, 8º, Piso Bs. Aires, de 10 a 15 hs.

Valor del Pliego: $ 1.000.-

Fecha de Subasta: 5 de marzo de 1993 a las 15 hs. en: Av. Paseo Colón 255, 8º Piso, Buenos Aires.

e. 26/2 Nº 685 v. 5/3/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES — **EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA**

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 16

Moreno 42 y Belgrano - S. Antonio Oeste (Prov. de Río Negro): Supermercado Base de Venta: $ 739.996.-

LICITACION Nº 17

Santa Fe 380 - Dean Funes (Prov. de Córdoba): Supermercado Base de Venta: $ 648.123.-

LICITACION Nº 18

J. M. Moreno 535 - González Catán (Prov. de Buenos Aires): Supermercado Base de Venta: $ 743.936.-

LICITACION Nº 19

Gobernador Anaya y J. J. Lastra Ruta 22 9 (Prov. Neuquén): Supermercado Base de Venta: $ 2.557.694.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 09/03/93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 08/03/93 a las 15 hs.

LICITACION Nº 20

Calle 22 - 9 de Julio - Nº 464 Gral. Pico (Prov. La Pampa): Local Base de Venta: $ 1.080.806.-

LICITACION Nº 21

Adolfo Alsina esq. Gdor. Tello Choele Choel (Prov. Río Negro): Supermercado Base de Venta: $ 488.151.-

LICITACION Nº 22

Julio A. Roca 351/71 - Rojas (Prov. Buenos Aires): Supermercado Base de Venta: $ 958.415.-

LICITACION Nº 23

José Hernández 2955/71 - Villa Ballester (Prov. Buenos Aires): Supermercado Base de Venta: $ 2.805.145.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 11/03/93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 10/03/93 a las 15 hs.

Valor de cada pliego: $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque de ésta plaza dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIPHOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta.

I.V.A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694. Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 1/3 Nº 680 v. 8/3/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES — **EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA**

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 24
Garralva 580/86 - Rauch - Pcia. Bs. as.
SUPERMERCADO
Base $ 280.478

LICITACION Nº 25
Sanabria 3320/50 V. Devoto - Cap. Fed.
SUPERMERCADO
Base $ 2.137.175.-

LICITACION Nº 26
Altolaguirre 244/46 - Tapiales - Bs. As.
SUPERMERCADO
Base $ 954.921.-

LICITACION Nº 27
Av. 59 Nº 1899 - Necochea - Pcia. Bs. As.
SUPERMERCADO
Base $ 2.599.058.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas 16-3-93 14,00 hs. en Esmeralda 660 3º piso - Cierre recepción de las ofertas 15-3-93 15,00 hs.

LICITACION Nº 28
Siria 429/53 - Pergamino - Pcia. B. A.
SUPERMERCADO
Base $ 1.273.677.-

LICITACION Nº 29
Cipolletti 502 - Villa Regina
Prov. Río Negro
SUPERMERCADO
Base $ 808.754.-

LICITACION Nº 30
H. Yrigoyen 6141 - Remedios de Escalada
Pcia. Bs. As.
SUPERMERCADO
Base $ 5.333.719.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas 18-3-93 13,30 hs. en Esmeralda 660 3º piso - Cierre recepción de ofertas 17-3-93 15,00 hs.

Valor de cada pliego $ 50.
Forma de pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A. en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta I.V.A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694. Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En el Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas: concertarla a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 4/3 Nº 715 v. 15/3/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

(BANCO Y SEGUROS)

UNA OPORTUNIDAD UNICA PARA INVERSORES

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República ARGENTINA llama a licitación pública para la venta de la participación mayoritaria (60 %) de una empresa líder en seguros y en bancos.

LA VENTA DE PLIEGOS se iniciará a partir del 8 de febrero de 1993 (de 10 a 15 hs.) en Hipólito Yrigoyen 1750, 2º piso, Buenos Aires, Argentina.

VALOR DEL PLIEGO: U$S 20.000.

CIERRE PERIODO PARA PRECALIFICACION: 23 de marzo de 1993.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de abril de 1993.

El Memorando de Información correspondiente a la Institución, puede ser obtenido en KLEINWORT BENSON LTD. y en COOPERS & LYBRAND/HARTENECK, LOPEZ Y CIA., asesores financieros de la Caja.

KLEINWORT BENSON
LIMITED

20 Fenchurch Street
LONDON EC3P #DB
Tel.: 44 71 623 8000
Fax: 44 71 623 5535

COOPERS & LYBRAND/
HARTENECK, LOPEZ Y CIA.

25 de Mayo 140, 6º piso,
1002 BUENOS AIRES
Tel.: 541 334 2830
Fax: 541 331 5325

e. 25/2 Nº 666 v. 10/3/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 1/93

(Región Nº 4)

Notificación por edictos Inst. Gral. Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Inst. Gral. Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 24/2/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. 1978 y sus modificac.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas, y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 10 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE A CARGO
DE LA REGION Nº 4
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ASUNTO: Notificación por edictos

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	DEPENDENCIA
ACE SEGURIDAD S. A.	30-55537986-9	Agencia Nº 10
ANAPOLIS S. A.	30-57492032-5	"
ANIARSA PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE ANILINAS S. A. I. Y C.	30-50362923-9	"
ARAN S. A. C. I. Y F.	30-61030208-0	"
ARTESIS S. A.	30-61937400-9	"
ASUA MIGUEL ANGEL	20-04173892-9	"
ASUNI SEÑOR S. A.	30-60519810-0	"
BESULLO SRL.	30-62803094-0	"
BLAQUIER ADOLFO JOSE	20-00271695-0	"
BRACORP S. A.	30-59169853-9	"
CAUKA S. A.	30-62008055-8	"
CERAMICA DEL RIO PARANA S. A.	30-50249475-5	"
CIRCULO AGROGANADERO S	33-61923469-9	"
COBAPLA S. A.	30-61403356-4	"
COFER SRL.	30-54048078-4	"
COMARA COMPAÑIA DE MANDATOS DE LA REGION AUSTRAL S	30-59743251-4	"
COMPAÑIA AUXILIAR DE ESTIBAS SA.	30-50696936-7	"
COMPAÑIA TEKNNE DE BALENZUELA MONTONATI Y GONZALEZ	30-59472045-4	"
COMYSER S. A.	30-59108830-7	"
CONSOLI NICOLAS AURELIO	20-04800455-6	"
CONTINENTAL S. A. C. I. F.	30-50370133-9	"
DACSA DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE COMESTIBLES S	30-53717263-7	"
DILOCARNI S. A.	30-62550396-1	"
DON JORGE S. A. AGROP.	30-51213596-6	"
DUGGAN BERNARDO ANTONIO	20-16137849-7	"
EMBOTELLADORA MAIPU S. A. I. F.	30-51621506-9	"
ENRIQUE BRAUN ESTRUGAMOU Y ASOC. S. A.	30-63026807-5	"
ESTANCIAS SCHAIMAN S. A. C. A. Y G.	30-51243384-3	"
FIORELA S. R. L. E F.	30-30235802-6	"
FRANCISCO SOBRINO Y CIA SRL.	30-63453595-7	"
FRUTIHORTICOLA EL PORVENIR PRODUCTORA DE LOS ANDRE	33-58274529-9	"
GENTEAMAR S. A.	34-61117365-4	"
GUAYABI S. A.	30-63124280-0	"
GRAFICA TALARES S. A.	30-63993525-2	"
GLISTIAQUIA S. A.	30-62633994-4	"
GLAI S. A.	30-61532360-4	"
H. BRAVO S. A.	30-51600570-6	"
INTERCAMBIO COMERCIAL S. A. INCOSA	30-56971002-9	"
INVESTIGADORES ASOCIADOS S. A.	30-57802307-7	"
ISIDORO MORON Y CIA S. A.	30-57982326-3	"
JUAN DANIEL FLORES S. R. L.	30-62510033-6	"
KALBEX INVESIMENT S. A.	30-64310051-3	"
LAPPCO S. A.	30-59700302-8	"
LUTISTA S. A.	30-61923506-8	"
MACDONALD SEGUROS S. C. A.	30-53732222-1	"
MAFIL S. A.	30-61897836-9	"
MAGARIS S. A.	30-59710372-3	"
MARGULIS NORBERTO SERGIO	20-04277386-8	"

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. —Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA - A/C. Región Nº 4.

e. 3/3 Nº 707 v. 9/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Diego Javier COLLANTES, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal. 1º de marzo de 1993. Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO - Jefe División Beneficios.

e. 4/3 Nº 716 v. 8/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Susana UZAL, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal. 1º de marzo de 1993. Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO - Jefe División Beneficios.

e. 4/3 Nº 717 v. 8/3/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca cita al Ingeniero Agrónomo Eduardo Enrique Torres, D. N. I. 10.182.150 a realizar un cuerpo de escritura con el objeto de demostrar que las firmas insertas en las memorias anuales de los planes de inversión acogidos a la Ley 22.211, tramitados por expedientes Nº 4427/84; 4428/84; 7441/84 y 4082/85 que expresamente desconoce como propias efectivamente no le pertenecen. Lo solicitado es requisito de la División Scopmetría de la Policía Federal Argentina. Deberá presentarse dentro de los 20 días de la publicación del presente edicto en Paseo Colón 982 - 3º Piso Oficina 164 - Dirección de Planeamiento y Desarrollo Agropecuario, bajo apercibimiento de tenerse por auténticas las firmas indicadas como falsas. Firma: Ing. Agr. ROBERTO A. BLIUJUS.

e. 3/3 Nº 709 v. 5/3/93

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente Nº 18.136 E/90

La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL), notifica, cita y emplaza al señor Horacio Javier FERRANDO (D. N. I. 13.265.195), responsable de la firma "GESTIONES SERVICIOS COMERCIALES", por este único medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL durante TRES (3) días seguidos al resultar desconocido su domicilio y/o mudado del mismo, para que conforme al artículo 1º, incisos e) y f) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el artículo 60 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991, dentro del término de VEINTE (20), días hábiles a contar del siguiente de la última publicación, pase vista en la División Control a Terceros, Sarmiento 151, Piso 7º, Local 746, Capital Federal, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 18.00, por lo actuado en el Expediente Nº 18.136 ENCOTEL/90, que trata infracción al artículo 2º de la Ley Nº 20.216 y sus modificatorias, y de así estimarlo, formule alegato de defensa, haciéndolo en ese caso sobre la base de los cargos que se le asignan en las respectivas conclusiones dentro del mismo plazo fijado precedentemente, debiendo en el caso de delegar facultades acreditar tal circunstancia conforme los artículos 31 y 32 del citado Decreto reglamentario, con original y copia. — FELIPE VELAZQUEZ - Director General (I) a cargo Secretaría General.

e. 3/3 Nº 710 v. 5/3/93

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente Nº 13.042 ENCOTEL/90

La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) notifica, cita y emplaza al señor Mario Antonio FARINA (DNI. 13.731.530), responsable de la firma FIRST STEEL, por este único medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL durante tres días seguidos al resultar desconocido su domicilio y/o mudado del mismo, para que conforme al Artículo 1, incisos e) y f) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el Artículo 60 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991 dentro del término de veinte (20) días hábiles a contar del siguiente de la última publicación, pase vista en la DIVISION CONTROL A TERCEROS, Sarmiento 151, piso 7º, local 746, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 10,00 a 12,00 y de 14,00 a 18,00 por lo actuado en el Expediente Nº 13.042 ENCOTEL/90, que trata sobre infracción al Artículo 2º de la Ley 20.216 y sus modificatorias, constituya domicilio y se notifique de los términos de la Resolución Nº 1411 ENCOTEL/92 que a continuación se transcribe: "BUENOS AIRES, 1 de diciembre de 1992. VISTO... CONSIDERANDO... EL INTERVENTOR EN LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS RESUELVE:

ARTICULO 1º — APLICAR, acorde con lo preceptuado en los artículos 36 y 47 de la Ley Nº 20.216, una multa de VEINTE MIL (20.000) PORTES, al señor Mario Antonio FARINA (DNI. 13.731.530), titular de la firma FIRST STEEL, con domicilio en Sarmiento 1419, Piso 1º, Dpto. "B", CAPITAL FEDERAL, en razón de haber vulnerado las disposiciones del artículo 2º del citado medio legal, modificada por la similar Nº 21.138.

ARTICULO 2º — APLICAR, conforme lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley Nº 20.216, una multa de CIEN (100) PORTES, a la CAMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Belgrano 863, Piso 8º, CAPITAL FEDERAL, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 2º del cuerpo legal mencionado, modificado por la similar Nº 21.138.

ARTICULO 3º — El importe de las multas aplicadas será el equivalente a la suma que resulte de convertir cada porte al valor del franqueo mínimo interno de una comunicación cerrada vigente a la fecha del efectivo pago.

ARTICULO 4º — Dejar establecido que si los infractores citados en los artículos 1º y 2º no ingresaran el monto de las multas aplicadas en el término de QUINCE (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, deberán confeccionarse los pertinentes certificados de deuda y remitirlos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, a los fines previstos en el artículo 49 de la Ley Nº 20.216.

ARTICULO 5º — PUBLIQUESE, tómese razón, remítase copia de la presente a la COMISION FISCALIZADORA de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS y a la DIRECCION GENERAL DE INSPECCION GENERAL y pase a conocimiento de la DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA GENERAL (MESA), debiendo esta última notificar de lo resuelto a los infractores, con arreglo al Título V, Art. 40 y las prescripciones de los artículos 84 y 94 del Decreto Nº 1759/72, siguiendo luego a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (CCS), a fin de regularizar las pertinentes gestiones de cobro y, de corresponder, actuar con lo dispuesto en el artículo 4º cumplido, ARCHIVESE (DECENAL). Lic. Hugo Oscar RAMOS - INTERVENTOR EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. FELIPE VELAZQUEZ - Director General a cargo Secretaría General.

e. 3/3 Nº 711 v. 5/3/93

Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

Por 6 meses .... $ 115,-
Por 12 meses .... $ 225,-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 242/92

Impreso por LA LEY S. A. Editora e Impresora

COR ARGE
CENTR
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 1013